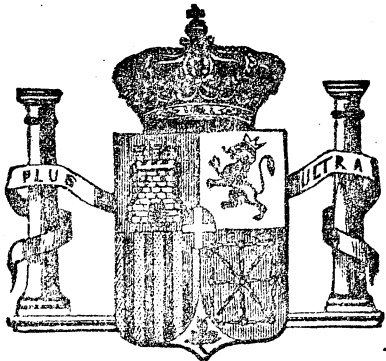


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Postejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	10
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por un año.....	60
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por seis meses.....	50

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Cataluña.—La faccion Saballs fué dispersada el dia 8 por la columna del Brigadier Arrando en las cercanías de Riaña.
 La columna Gamir dió alcance al anochecer del propio dia á la faccion Castells en las alturas de San Magin, haciendo algunos disparos de artillería que la causaron pérdidas.
 En el resto de la Península reina tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Mariscal de Campo Don Fernando Primo de Rivera y Sobremonte,
 Vengo en admitirlo la dimision que ha presentado del cargo de Capitan general interino de las Provincias Vascongadas y Navarra; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Capitan general interino de las Provincias Vascongadas y Navarra al Mariscal de Campo D. Baltasar Hidalgo y Quintana.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernandez de Córdova.

Habiéndome hecho presente el Mariscal de Campo Don Juan de Acevedo y Perez que por el mal estado de su salud se halla imposibilitado de ejercer en la actualidad ningun destino activo,
 Vengo en disponer quede sin efecto Mi Real decreto de 23 de Octubre último, por el que fué nombrado Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra; proponiéndome utilizar sus servicios así que se halle restablecido.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra, y Gobernador militar de la provincia de Alava, al Brigadier Don Carlos de Gardyn y Alaña.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernandez de Córdova.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen del Claustro de Profesores del Conservatorio de Artes; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Eusebio Juliá y García-Núñez,
 Vengo en concederle la cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en los párrafos segundo y cuarto del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio de 1871.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

José Echegaray.

D. Eusebio Juliá y García-Núñez estableció en Madrid el año de 1855 uno de los primeros gabinetes fotográficos, desde cuya época se ha aplicado sin descanso á mejorarlo, adoptando ántes que ningun otro cuantos adelantos se conocian en el arte que cultiva, puesto que introdujo en España el método de instantaneidad de los retratos, los muestrarios de exposicion y las reproducciones de tamaño natural sin retoques, haciendo instantáneamente tambien los clichés de gran tamaño; por cuyos trabajos y las obras de arte que ha ejecutado personalmente durante 17 años fué premiado en la Exposicion universal de París celebrada en 1857, en la de Zaragoza en 1858, en la de Madrid de *El Fomento de las Artes*, y en la de Valladolid de 1871, y obtuvo en 1869 el único y exclusivo premio que la Sociedad Económica Matritense destinó á dicho arte; consiguiendo de igual modo por sus méritos y servicios, tanto en España como en el extranjero, las cruces de Caballero de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, la de Comendador ordinario de la primera y de número de la segunda, como la cruz sencilla de la Orden de Cristo de Portugal, y además el ser nombrado individuo de número de la referida Económica Matritense, de la Philotechnique de Francia, y otras corporaciones.
 El Ministro de Fomento, ECHEGARAY.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen del Claustro de Profesores de la Escuela Nacional de Música; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. José María Beltran y Fernandez,
 Vengo en concederle la cruz sencilla de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio de 1871.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

José Echegaray.

D. José María Beltran y Fernandez, músico mayor del regimiento infantería de Zamora, núm. 8, cuenta 33 años de servicios efectivos en el mismo regimiento, y de ellos 23 de músico mayor, en cuyo tiempo ha instruido numerosos discípulos, muchos de los cuales ocupan hoy importantes puestos en músicas militares y orquestas de cuerda; habiendo tomado parte como compositor en varias publicaciones, y compuesto y publicado tambien un método de flauta, otro de cornetín y flicorno, otro de todos los bajos fundamentales de metal y otro de saxofón, los cuatro recibidos con gran aceptación pública por lo útiles que son dichas obras para popularizar la enseñanza del arte musico; y por sus méritos y servicios ha sido premiado con la cruz de Caballero de la Real y militar Orden de San Fernando de primera clase, con la americana de Isabel la Católica y la del Mérito militar, siendo además declarado Benemérito de la patria.
 El Ministro de Fomento, ECHEGARAY.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta consultiva del cuerpo de Ingenieros de Montes; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Miguel Bosch y Juliá,
 Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

José Echegaray.

D. Miguel Bosch y Juliá, Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Montes, ántes de ingresar en dicho cuerpo, ó sea desde 1835 á 1846, hizo ventajosamente sus estudios en las Escuelas de Barcelona, y obtuvo los títulos de Doctor en Medicina y Cirugía, y de Regente de segunda clase en la asignatura de Historia natural. De esta dió lecciones en varios de los Colegios agregados á la Universidad y en la Escuela de Botánica y Agricultura de la Junta de Comercio de Cataluña, siendo admitido por sus relevantes prendas en la mayor parte de las corporaciones científicas de aquella capital.
 Desde Mayo de 1846 á Diciembre de 1849 fué Comisario de Montes de la provincia de Tarragona con residencia en Tortosa: examinó en un breve plazo las condiciones naturales de la produccion en la provincia, y sus estudios sirvieron de base á una notable Estadística del ramo y á otros trabajos importantes: rectificó muchos errores que se habian extendido sobre la flora y la constitucion geognóstica del país: contribuyó muy eticamente á la fundacion del periódico titulado *El Der-tosense*, en el que publicó una larga serie de artículos de agricultura y montes, muchos de los cuales fueron reproducidos por la prensa de Barcelona, Valencia y Madrid; y por sus laudables esfuerzos en el desempeño de dicho cargo alcanzó las más lisonjeras pruebas de distincion y aprecio por parte de las Autoridades y de algunas corporaciones.
 En Diciembre de 1849, previa oposicion, ganó la cátedra de *Historia natural* aplicada en la Escuela de Montes establecida por aquella época en Villaviciosa de Odon; y en dicha asignatura, como en otras que le fueron confiadas, se distinguió en

la enseñanza hasta que en Noviembre de 1855 pasó á esta corte como Vocal de la Junta facultativa del cuerpo, donde ha seguido prestando sus buenos servicios.

Con motivo de la Exposicion agrícola celebrada en Madrid el año de 1857, redactó varios escritos por acuerdo de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, de la que ha sido Censor; recompensándosele aquellos con medalla y el nombramiento de Caballero de la inelita Orden militar de San Juan de Jerusalem.

Formó parte de la comision de estudio de la Exposicion universal de Londres en 1862 y de la de París en 1867, en la que obtuvo dos medallas de bronce y una de oro, y sus trabajos acerca de ambas Exposiciones se imprimieron, los de la primera por cuenta del Estado en un libro con el título *Parte forestal de la Exposicion de Londres*, y los de la segunda en el tomo 2.º de la *Revista forestal, económica y agrícola*.

Ha escrito tambien dos obras, ó sean un *Manual de mineralogía* y otro de *botánica*, aplicadas á la agricultura y á la industria, que se publicaron á expensas del Estado en virtud de la propuesta hecha por el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio; una importantísima *Memoria sobre la inundacion del Júcar en 1864*, premiada con medalla de oro en la Exposicion regional de Valencia de 1867, y gran número de artículos que forman parte de obras científicas de reconocido mérito.

Es Director de la Escuela de Ingenieros de Montes é individuo honorario del Colegio de Farmacéuticos de Madrid; pertenece á las Sociedades Económicas de esta corte y de Tortosa; á la Agrícola valenciana y á otras muchas corporaciones científicas, y está condecorado con la cruz sencilla de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

El Ministro de Fomento, ECHEGARAY.

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. José María de Gaviria y Fernandez de Matauco,
 Vengo en concederle la cruz sencilla de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.º del reglamento de 18 de Julio de 1871.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

José Echegaray.

D. José María de Gaviria y Fernandez de Matauco, Maestro de instruccion primaria superior, sirvió cerca de 40 años en Escuelas públicas, y más de nueve el cargo de Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya, en la que practicó importantes trabajos, siendo actualmente Oficial primero del Ayuntamiento de Bilbao.

De su hoja de servicios resulta haberlos prestado buenos á la enseñanza, distinguiéndose siempre por su celo, laboriosidad é inteligencia; y entre otros merecimientos, que fué premiado con medalla de plata en la segunda clase de Figura en los exámenes públicos verificados el 31 de Marzo de 1849 ante la Junta de la Escuela de Bellas Artes de Vitoria, y que obtuvo tambien como premio el título de Maestro de instruccion primaria elemental, mediante á haber merecido la mejor calificación entre los opositores que se presentaron á examen ante la Comision provincial de Alava.

Ha publicado las siguientes obras: *Método racional de lectura práctica*, *Nuevo silabario en diez lecciones*, *Compendio de Aritmética para uso de las Escuelas*, *Compendio de Ortografía castellana*, *Compendio de la Gramática española* (esta en union de su comprofesor D. Leonardo Rojas), *Coleccion de muestras para aprender y enseñar á escribir la letra usual en el comercio y en las oficinas y dependencias del Estado*, y *Pautado gráfico dividido en tres reglas para la enseñanza de dicha letra en las Escuelas*, las tres primeras declaradas útiles para la enseñanza por Reales órdenes de 18 de Junio y 30 de Octubre de 1863.

Dirige una Revista quincenal de primera enseñanza, que se publica en Bilbao con la denominacion *Euscaldun-Irascadea* (El Magisterio vascongado), é hizo un donativo de varios ejemplares de cuatro de las anteriores obras con destino á Bibliotecas populares.

El Ministro de Fomento, ECHEGARAY.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de la Universidad de Valladolid, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 49 del reglamento de 15 de Enero de 1870, S. M. el Rey se ha servido trasladar á la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, á D. Serafin Sanz y Ayud, que desempeña la misma asignatura en el Instituto de Tudela; debiéndose publicar en la GACETA DE MADRID el dictámen que el referido Consejo universitario ha emitido en el expediente de concurso celebrado para la provision de la expresada cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictamen que se cita en la preinserta Real orden.

D. Pedro Alvarez Collantes, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario general de la Universidad literaria de Valladolid, certifico que en el libro de acuerdos de este Consejo universitario, del folio 2 al 4, hay uno que a la letra dice así:

ACUERDO DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1872.

«En la Universidad literaria de Valladolid, á 9 de Setiembre de 1872, reunido el Consejo de la misma bajo la presidencia del Sr. Vicerector, en funciones de Rector y en su despacho rectoral, manifestó este que tenia por objeto la convocatoria dar cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en comunicacion de 11 de Julio pasado, con la que remite las instancias de D. Angel Gonzalez Goya, D. Serafin Sanz y Ayud, D. Vicente Mompó Vidal y D. Mariano Junyer y Rivera, en solicitud de ser trasladados por concurso á la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Vergara, á fin de que el Consejo universitario haga la correspondiente propuesta.

Dicho Consejo, oido el informe del Director del Instituto de esta capital, uno de sus Vocales, á quien se pasaron los documentos al efecto, y héchose cargo de cuanto se expone y acredita:

Resultando que D. Angel Gonzalez Goya es Catedrático por oposicion del Instituto de Casariego de Tapia, nombrado por Real orden de 24 de Marzo de 1872: que tomó posesion en 28 de Abril del mismo año: que es Doctor en la Facultad de Ciencias, seccion de Naturales: que fué nombrado sustituto de la cátedra de Historia natural de la Universidad libre de Vitoria por su ilustre Ayuntamiento:

Resultando que D. Serafin Sanz y Ayud es Doctor en la Facultad de Ciencias, seccion de Naturales, desde 28 de Junio de 1871; Catedrático por oposicion del Instituto de Tudela de Navarra de la asignatura de Historia natural por Real orden de 21 de Enero de 1870, que tomó posesion en 13 de Febrero del mismo año: que es Director del mismo Instituto desde 7 de Setiembre de 1870, entrando en posesion el 23 del mismo mes y año: que en 1865 publicó un Tratado de nivelacion y curvas horizontales para representar el relieve del terreno, con aplicacion á los trabajos topográficos de las operaciones catastrales:

Resultando que D. Vicente Mompó Vidal es Licenciado en Ciencias naturales desde el dia 4 de Julio de 1872, sin haber obtenido el título: que es Catedrático por oposicion de Historia natural del Instituto de Canarias, nombrado por Real orden de 10 de Mayo de 1870, de la que tomó posesion el 23 del propio mes y año: que es Agrimensor y tasador de tierras: que ha sido sustituto de Historia natural en los Institutos de Vergara, Bürgos, Jerez y Palencia:

Resultando que D. Mariano Junyer y Rivera es Catedrático por oposicion de Historia natural del Instituto de Soria, nombrado en 21 de Enero de 1870, que tomó posesion en 17 de Febrero del mismo año: que es Bachiller en las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras: que ha sido Juez de oposicion:

Considerando que, comparados los méritos literarios y títulos de cada interesado, los tienen superiores D. Angel Gonzalez Goya y D. Serafin Sanz y Ayud: que ámbos son Doctores en la Facultad de Ciencias; pero que este último reúne mayor antigüedad en su título y Profesorado, siendo además Director del Instituto de Tudela de Navarra; habiendo publicado tambien una obra, méritos á que dan la preferencia las disposiciones legales vigentes; el Consejo propone por unanimidad á Don Serafin Sanz y Ayud para la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Vergara.

Así lo acordaron los señores del Consejo universitario en Valladolid dicho dia, mes y año, firmándolo conmigo el Secretario, de que certifico.—Andrés Laorden.—Carlos Quijano.—Domingo Ramon Domingo.—Manuel Rivera.—José Maria Lacort.—Pedro Alvarez Collantes, Secretario general.»

Concuerda exactamente con su original, á que me remito; y para los efectos oportunos expido la presente certificacion en dos hojas, rubricadas por mí todas ellas y selladas con el de esta Universidad, además del V. B. del Sr. Vicerector, en Valladolid á 11 de Setiembre de 1872.—El Secretario general, Pedro Alvarez Collantes.—V. B.—El Vicerector, Dr. Laorden.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que con arreglo á las disposiciones vigentes se provea por oposicion la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, correspondiente á la Facultad de Ciencias, seccion de Exactas, vacante en la Universidad de Valencia por traslacion del que la desempeñaba; y respecto á la poblacion donde hayan de tener lugar los ejercicios de oposicion, que estos se verifiquen en Madrid interin se resuelve la cuestion en general.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DEL

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL

DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA (4).
PROVINCIA DE GERONA.

DESCRIPCION GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA.—La provincia de Gerona es de tercera clase; corresponde en lo judicial á la Audiencia de Barcelona; en lo militar á la Capitanía general de Cataluña, y en lo marítimo al tercio de Barcelona y Departamento de Cartagena. Consta de seis Juzgados, que comprenden 249 Ayuntamientos y 314.138 habitantes.

LÍMITES.—Confina al N. con Francia; al O. con la provincia de Lérida; al S. O. y S. con la de Barcelona, y al S. E. y E. con el Mediterráneo. En toda la extension del perímetro por el N., E. y S. E. tiene asignados como límites naturales la cordillera Pirenaica y el Mediterráneo; pero en el resto, ó sea toda la parte lindante con las provincias de Lérida y Barcelona, son completamente arbitrarios, porque cruzan ó interrumpen las cuencas de los rios Segre, Ter y Tordera, formando un todo tan heterogéneo y confuso de las tres indicadas cuencas, que deja á sus habitantes, especialmente á los de las dos primeras, completamente aislados entre sí, obligándoles á penetrar en las provincias limítrofes para dirigirse á la capital de su provincia, ó con malas y peligrosas comunicaciones cuando

no recurren á aquel medio y tratan de cruzar las cordilleras que los separan; resultando de tan anómalas condiciones la imposibilidad de deducir consecuencias que faciliten la division judicial.

OROGRAFÍA.—El territorio de la provincia es muy escabroso en su mayor parte, especialmente el que ocupan los Juzgados de Rivas y Olot, y que se divide en alta y baja montaña, abarcando esta última la cuenca superior del Fluviá y aquella las del alto Ter y alto Segre.

El núcleo más importante del sistema orográfico, corresponde á la cordillera Pirenaica, que se extiende de E. á O. en casi toda la region N. de la provincia, presentándose en el extremo N. O., cerca de las lagunas de Balira y dirigiéndose en seguida á Francia, por interponerse la Cerdaña, situada en la cuenca del Segre, vuelve á aparecer de nuevo en el origen de este rio y continúa formando el límite N. de España por el Coll de Finestrelles y los de Cullades y Nousons á las rocas de Prats, Coll de Madona, Plá de Campmagre, Coll de Pregons, y los de Prejanda, Arria, Vermadet y Malrem, Rocabartell y Coll de Falgueras al origen del Muga, en cuyo punto vuelve á internarse en Francia para presentarse nuevamente en el Puig de Falco, inmediato al nacimiento del rio Mayor, y continuar sin nuevas interrupciones, formando la línea divisoria con aquel país, pasando por el Coll de Lli, al de Portell ó Panisas y después al de Pertus, entre los cuales se halla el fuerte de Bellagard, monte de los Venados, Coll Forcadell, monte de Albera, Coll de la Cabasera, Puig Salifore, Roca Negra y Puig de Falco á terminar en el Mediterráneo en el cabo Cervera.

De esta cordillera se desprenden grandes estribos ó contrafuertes que cruzan la provincia en diversas direcciones, formando las divisorias de las cuencas de los rios que la surcan. Entre ellos los más notables son los siguientes:

1.º El que partiendo del Portillo de Liviá, cerca de las lagunas de Balira, divide las vertientes del rio de este nombre y del Segre, sirviendo de límite entre el Valle de Andorra y la Cerdaña.

2.º El señalado como línea divisoria de las dos Cerdañas, con arreglo á la paz de los Pirineos, que baja desde la cordillera principal, inmediato al Coll de Puigmoren en el origen del rio Querol.

3.º El que constituye la divisoria izquierda del Segre y derecha del Ter, que partiendo de la region de nieves perpétuas á las inmediaciones del Coll de Finestrelles, se dirige de N. E. á S. O., pasando por dicho Coll, el Pas de los Lladres, Plá de Salinas, Coll de Mayans y de Tosas y La Costa, en cuyo punto se bifurca, para formar la cuenca del Llobregat, dirigiéndose uno de los ramales por la sierra de Cadi, divisoria del indicado rio y el Segre, pasando por Coll del Pal, Jou y Pendis á internarse en la provincia de Lérida; siendo tal la aspereza de esta montaña, que á pesar de los muchos pasos que hay para comunicarse la Cerdaña con el resto de Cataluña, todos son escabrosos y apenas permiten el tránsito á las caballerías y con trabajo á los peatones. El otro ramal que parte del punto denominado La Costa, constituye la divisoria de los rios Ter y Llobregat, y juntamente con el anterior, una parte del límite de la provincia con la de Barcelona, dirigiéndose por Coll de la Bansa á las Fontetas, monte de Costa Puvilla y de Nuestra Señora de Montgram á Aranguet, é inmediaciones de San Jaime de Frontanyá á las de Santa Eulalia de Viladonja, Vallespirans y por entre San Saturnino y Santa María de las Llosas á Alps, en que penetra en la provincia de Barcelona, dejando de constituir el límite de ámbas provincias desde San Jaime de Frontanyá, para volver nuevamente á la de Gerona por Monseny y continuar, sin nueva interrupcion, por ella, pasando por Coll de Palumeras y los de Cerdan y Ribell, Plá de las Arenas, San Hilario, Monsoliu, Nuestra Señora de Padró, términos de Castañet, Vallcanera, Francia, Caldas de Malavella y Santa Cecilia de Caldes en que bifurca, dirigiéndose uno de los brazos por las inmediaciones de Caules de Vidreras, casa de Campo de Calsañas y las del portazgo del Suro de la Palla, á buscar la desembocadura del Tordera, donde termina; y el otro, por cerca de Llagostera y Romaña de la Selva á los montes Gavarras, Santa Pelaya, San Mateo de Montnegre y por entre Madreña y San Martín Vell, Rupiá y la Pera, inmediaciones de Foixa y Gualte á extinguirse por completo en la desembocadura del Ter. De este segundo brazo, que constituye la separacion de la cuenca del Ter de la vertiente litoral, parten varios estribos, entre los cuales son los más importantes los que teniendo su origen en los montes Gavarras, terminan respectivamente en Palamós y en las rocas de Pals. En el resto de esta cordillera existen otros estribos importantes que separan las aguas de los afluentes del Ter y las que corresponden al Llobregat y Tordera, en la provincia de Barcelona, tales son: entre los primeros el que arrancando del Monseny, en las inmediaciones del Plá de las Arenas, se dirige por Coll de Canos, Gregort y Plantadis á la Sella de Angles á producir el notable estrechamiento de Lloret de la Montaña, en el valle de Ter: entre los segundos, el que partiendo tambien de Monseny, se dirige por el término de San Martín de Riells al de Batlloria, en el Tordera, constituyendo una parte del límite con Barcelona.

4.º El que partiendo entre el Coll de Vermadet y el de Malrem constituye la division de los rios Ter y Fluviá, dirigiéndose primero de N. á S. por Coll de Rugent al de Fac, Pico de Santa Lucía, Coll de Canas y sierra de la Magdalena á la del Grau, en que vuelve de O. á E., constituyendo hasta la de la Magdalena el límite de los Juzgados de Olot y Rivas, como la del Grau el del primero con los de Santa Coloma de Farnés y Vich; continúa después por la sierra de Santa Cecilia al Coll de Sompobre, los de Finestras y los Portells hácia Rocaorba, desde cuyo punto desciende rápidamente de altura, dirigiéndose por Pujarnol, Coll de Bodeja, monte de Marlant, Usall, Santeny, Puig de Bonaire, Plá de la Pallera, Coll de Orriols, Vilopriu y Las Pedreras del Grau á extinguirse en la costa, entre las desembocaduras del Ter y Fluviá. Entre los varios contrafuertes que de este estribo se desprenden, son los más notables: los que partiendo del Puig de Santa Lucía, terminan á orillas del Ter en Ripoll y en la vertiente opuesta á la del Fluviá en el término de Olot; el que teniendo su origen cerca del nacimiento del Fluviá en la sierra del Grau é inmediato á la ermita de Nuestra Señora de la Salud, se dirige por las de Santa Ana y de Far, y San Martín Sacalm á Lloret de la Montaña, produciendo un notable estrechamiento en el valle del Ter, en correspondencia con otro estribo que desciende de la vertiente opuesta de Monseny; y el que partiendo de Rocaorba se dirige por Puig Surroca, Riudellots de la Creu á San Julian de Ramis, produciendo el estrechamiento del Congost en el Valle del Ter, al corresponderse con el que se presenta en la vertiente opuesta, formando la sierra de San Miguel, que es parte de la divisoria derecha del rio Oña.

5.º El que constituyendo la divisoria de los rios Muga y Fluviá, parte de las inmediaciones de Coll de Falgueras, se dirige de N. O. á S. E. por Basagoda á sierra Llorona, Puig de Far, Alto Ampurdan, y desde aquí, descendiendo rápidamente, al término de Palau de Santa Eulalia, en que se divide en dos ramales que se extinguen respectivamente en San Pere Pescador y término de Castellon de Ampurias, donde desembocan los citados rios.

Y 6.º El que forma la divisoria izquierda del Muga, que tiene su origen en Roca-Negra y termina en el cabo de Creus.

Además de los seis estribos mencionados, parten del Pirineo otros menos importantes, situados respectivamente en las cuencas del Ter, Fluviá y Muga, como son: en la primera, el que partiendo del Plá de Campmayor termina en Ripoll, separando las aguas del Ter de las de su afluente Freser; en la segunda, el que tiene su origen en Rocabartella, y termina en San Pedro de Montagas; y en la tercera, los que separan al Muga de sus afluentes Llobregat y Manol.

En resumen, esta provincia comprende en el límite con Francia la cordillera Pirenaica, y derivándose de esta las que separan las cuencas de los rios Muga y Fluviá, Fluviá y Ter, y la de este de las del Segre y Tordera que corren próximamente en direccion N. E. siendo casi paralelas. La primera tiene su origen en las inmediaciones del Coll de Falguera y termina en las de San Pere Pescador, presentando un ramal que nace entre Garriga y Crexell y constituye con la cordillera principal, que partiendo del mismo punto termina en San Pere, la vertiente directa al Mediterráneo y separa las cuencas de los rios Fluviá y Muga. La segunda empieza entre el Coll de Vermadet y el de Malrem, y marchando en direccion N. E. hasta el término de Falgas de Bas, vuelve hácia el E., en cuya direccion continúa hasta Las Pedreras de Grau, en cuyo punto se bifurca, dirigiéndose uno de los ramales á la desembocadura del Fluviá, y el otro á terminar en el Cabo Stardi ó Dontura, dejando entre los dos todo el espacio que constituye la vertiente directa al Mediterráneo. La tercera, ó sea la divisoria derecha del Ter, tiene su origen, como ya se ha dicho, en el Coll de Finestrelles, y dirigiéndose primero hácia el O. á la sierra de Cadi, vuelve después al S. hasta llegar á San Jaime de Frontanyá, donde penetra en la provincia de Barcelona, constituyendo en este último trayecto la divisoria izquierda del Llobregat; después se presenta en el límite S. O. con la misma provincia en la sierra de Monseny, y dirigiéndose hácia el E., se bifurca al llegar á Santa Seclina de Caldas, dirigiéndose uno de los ramales á terminar en Blanes, desembocadura del Tordera, y el otro por Llagostera á Romaña de la Selva, en cuyo término se bifurca tambien dirigiéndose un ramal á Palamós, y el otro, cuyo núcleo principal son los montes Gavarras, á la desembocadura del Ter, desapareciendo en la proximidad de la costa, y separando en todo el indicado trayecto la cuenca del Ter de la del rio Daró; siendo la divisoria derecha de este rio un tercer ramal que tiene su origen en el primero de los indicados, en el punto denominado Monte del Jone, y que pasa por entre Fonteta y Vulpellach, Palau, Sator y Torrent, Palafurgell y Begancos, dirigiéndose á Bagur y terminando en las rocas de Pals.

Finalmente, en la parte oriental de la provincia existe otro estribo del Pirineo, que teniendo su origen en Roca Negra, y su término en el Cabo de Creus, constituye la divisoria izquierda del rio Muga, y separa la vertiente litoral.

HIDROGRAFÍA.—Los principales rios de la provincia son: el Ter que nace en los Pirineos cerca del lago Carene, y pasa por San Martín de Villalonga, Camprodon, San Juan de las Abadesas, Ripoll y Montesquiu, donde penetra en la provincia de Barcelona, presentándose después en los términos de San Martín de Carós y Susqueda para dirigirse por Amer y los de San Gregorio, Bescano, Salt y Gerona á Pontmajor, San Julian de Ramis, términos de Medina Cerviá, Bordils, Flasá y Subiraneas, Colomés, Jafra, Verges, Ulla, Torroella de Montgrí á desembocar en el Mediterráneo cerca de Estardit. Recibe como afluentes al Ritort, Freser, Foradada, Ges, Bugent, Llemaná, Oñar, Terri y otros varios menos importantes.

El Fluviá nace en la cordillera llamada el Grau, cerca de San Feliú de Pallerols, y pasa por Olot, Castellfollit y Besalú; deja á su derecha á Esponellá y Vilert, y á su izquierda Espinabesa y Romaná de Besalú, desaguando luego en el mar al N. E. de San Pedro Pescador; recibe como afluentes, además de muchos arroyos, el Llera, Jumiell, Cer y Remirol.

El rio Muga tiene su origen entre Nuestra Señora de las Salinas y Coll de Fac; cruza por San Lorenzo de la Muga, Boadella, Las Escalas y Pont de Molins, inmediaciones de Vilanova de la Muga y Castellon de Ampurias, donde termina su curso en unas lagunas. Sus principales afluentes son: el Llobregat, Ricardell, Manol, Villerjala, Candina, Net y Olina.

El curso del rio Segre es muy corto por esta provincia; nace en el territorio de la Cerdaña y puerto de la Perxa; pasa por Liviá después de recibir los rios Er y Sallagosa, luego por Puigcerdá, donde se le unen el Raur, el Llor y el Caral.

El rio Tordera viene de la provincia de Barcelona, marcando una parte del límite S. O. de la de Gerona, por el partido de Santa Coloma de Farnés; recibe varios arroyos y desagua en el mar.

El rio Daró nace en Eslet, montes Gavarras, pasa por La Bisbal, deja á la izquierda á Corsá, Casavells y Serra, y á la derecha á Peratlada y Ullastret; pasa luego por Gualta, dejando á la derecha á Fontanellas, y termina en el mar en las inmediaciones de Rocas de Pals.

VIAS DE COMUNICACION.—Ferro-carriles.

Cruza esta provincia un solo ferro-carril, que es el de Barcelona á Francia por Gerona y Figueras, y dentro de la misma se subdivide en las tres secciones siguientes: primera de la Rambla de Santa Coloma á Gerona; segunda de Gerona á Figueras, y tercera de Figueras á la frontera francesa. La primera, ya construida, pasa por Hostalrich, Martorell de la Selva, Sils, Caldas de la Malavella, Riudellots, Fornells y Gerona; las dos restantes están en construccion paralizada y se dirigen á Francia por Pontmajor, Celtrá, Bordils, Flasá, Colomés, Vilopriu, Sans, Santa Eulalia, Ciurana, Vilamalla, Figueras, Vilatenim, Peralada, Vilajurja, Lllansa y San Miguel de Culera.

Carreteras.

En la provincia sólo se encuentra una carretera de primer orden, de Madrid á la Junquera, que empieza en las inmediaciones de Tordera y pasa por Gerona, Puente Mayor, Sarriá, Alterri, Bascara, Figueras, Hostalers, Pont de Molins y Junquera, continuando hasta la frontera.

Hay cuatro carreteras de segundo orden, que son: la de Gerona á Manresa, de Gerona á Palamós, de Gerona á Olot y de Barcelona á Rivas. La primera pasa por Santa Eugenia, Salt, Bescanó y Anglés. La segunda por Puente Mayor, Cabañas, Selrá, Bordils, Mollet, Flasá, La Pera, Pugal, Casa de Pelrás, Corsá, La Bisbal, Vulpellach, Fonteta, San Clemente, Barcelona de Llofriu, Llofriu, Monrás y San Juan de Palamós. La tercera empalma con la de Madrid á la Junquera y continúa por la Beguda, Cornellá, Pontchemená, Mata, Bañolas, Serinyá, Faras, Besalú, Arguelaguer, San Jaime de Llerca y Castellfollit. La cuarta va por Ripoll y Capdevanol.

Las carreteras de tercer orden son:

- 1.º De Besalú á Rosas.
- 2.º De la anterior á Cadaqués y La Selva.
- 3.º De Figueras á Corsá.
- 4.º De Villademat á Palafurgell.
- 5.º De Gerona á San Feliú de Guixols.
- 6.º De San Feliú á Palamós.
- 7.º De Llagostera á Caldas de Malavella.
- 8.º De Santa Coloma de Farnés á Lloret.
- 9.º De Hostalrich á Tossá.
10. De Hostalrich á San Hilario.

(4) Véase la GACETA de ayer.

11. De Santa Coloma á San Juan de las Abadesas.
12. De Vich á Olot.
13. De Rivas á Puigcerdá.
14. De Ripoll á Camprodon.
15. De Puente de Campmany á Masanet de Cabrenys, y
16. De Seo de Urgel á Puigcerdá.

La primera pasa por Queixás, Navata, Villafant, Figueras, Vilatenim, Vilasaca y Castellon de Ampurias.

La segunda empalma con la primera y va por Cadaqués á Puerto de la Selva.

La tercera empalma con la carretera de Madrid á la Junquera, y continúa por Vilacolum, Torruella de Fluviá, Barballa, Ventalló, Pelacals, Vilademar, Albons, Tort, La Tallada, Bergés, Ultramort, Parlabá y Casabell.

La cuarta cruza por La Escala, Bellcayre, Ullá, Torroella de Montgrí, Pals y Regencos.

La quinta recorre los pueblos de la Creulta, Palol, Guart, Llanvillas, Cassa, Llagostera y Santa Cristina de Haro.

La sexta no encuentra pueblo intermedio entre los dos que la dan nombre.

La séptima se halla en el mismo caso que la anterior.

La octava pasa por Riudarenes, Mallorquinas, Sils y Vidreras.

La novena por Blanes.

La décima por Arbucias.

La undécima por la Sallera, Amer, San Feliú de Pallarols, Olot y Ridaura.

La duodécima por San Martín y Santa María del Corcó.

La decimatercera por Planolas, Planés, Dorri, Fornells y Ascaders.

La decimacuarta por San Juan de las Abadesas, San Pablo, Segurías y Ral.

La decimaquinta empalma con la carretera de Madrid á la Junquera, continuando por Darnius hasta Masanet.

La decimasexta pasa por Torres, Arseguell, Aristol, Martinet, Montallá, Santa Eugenia, Bellver é Isobol.

Además de las carreteras mencionadas, hay en la provincia varios caminos carreteros y de herradura que se describirán sucesivamente.

El de La Batlloria á Gerona, pasa por Hostalrich y Las Mallorquinas. Es carretera natural hasta su empalme con la carretera de Barcelona á Gerona. Hay que vadear las rieras de Masanas, Esparra y Santa Coloma.

De Bellver á Puigcerdá pasando por Isobol, All, Sanabastre, Ger, Sagá y Volver hay un camino de herradura.

De Rosas á Cadaqués hay además en la carretera un camino de carros que atraviesa terreno muy quebrado.

De Besalú al Coll dels Horts pasando por Mayá, Lladó, Sistella, Terradas, San Llorens de la Muga y Carbonils hay un camino de herradura de tránsito difícil. Hay que vadear las rieras Villademiras, Colmiñola, Cadavall, Sistella, Vilarich y el río Manol.

De Blanes á Castellon de Ampurias hay camino carretero natural que perderá su importancia cuando estén terminadas las carreteras del litoral. Dicho camino va por Lloret de Mar, Tosa, San Feliú de Guixols, Fanals, San Antonio de Palamós, San Juan de Palamós, Montras, Palafurgell, Pals, Torroella de Montgrí, Ullá, Belleaire, La Escala, Ampurias, Cinclans, Montiró, Armentera y San Pedro Pescador.

De Borrada á Camprodon hay camino de herradura que atraviesa un terreno áspero y surcado por gran número de arroyos y barrancos que le hacen impracticable en invierno. La carretera de Ripoll á Camprodon mejorará las comunicaciones entre estos puntos.

De Figueras al Coll de Bañals hay un camino carretero hasta San Clemente y de herradura la parte restante, pasa por Vilabertran, Perelada, San Clemente, Saseba y Espolla.

Desde Perelada á Llausá hay camino carretero de fácil tránsito, que pasa por la aldea de San Silvestre.

Desde Figueras al Coll de Portell hay camino de herradura que pasa por Pont de Molins, Viure, Montroig, Darnius y Agullana; desde Darnius es intransitable en invierno.

A un kilómetro de Medinyá empalma con la carretera de Madrid á la Junquera un camino carretero natural, de fácil tránsito, que pasa por Cerviá, San Jordi Desvalls, Colomé, Jafre, Verges, Belleaire y La Escala.

De la Pera á Parlabá, por Rupiá, y de Ultramort á Estardit, por Torroella de Montgrí, hay camino carretero de fácil tránsito.

De Olot á la frontera, pasando por Camprodon, hay un camino, en parte carretero y en parte de herradura; conforme se aproxima al Pirineo aumentan las dificultades de su tránsito.

De Gerona á Ripoll, por Callent, Olot y Vallfogona hay camino carretero hasta Olot y el resto de herradura.

El camino carretero de La Bisbal á Bagur está ventajosamente sustituido por carreteras, que pasan cerca del último punto.

De La Poblá de Lilet á la frontera, por Castellar, Tornells y Dorriá, hay otro camino.

De Rivas á la frontera, por San Martín de Villalonga y Seteasas, hay un camino de herradura de tránsito difícil é impracticable en invierno.

Por San Vicente de Espinellas, San Hilario, Santa Coloma de Farnés, Salitja, Perelló y Gerona, pasa un camino de herradura.

De Tosa á Vidreras hay también camino carretero, así como de Viladrau á Arbucias.

DIVISION JUDICIAL.—Siendo la población de esta provincia de 314.138 habitantes, le correspondieran por lo menos dos Tribunales de partido, toda vez que 153.579, mitad de la indicada cifra, no llega á 170.000, que es el límite máximo adoptado por la Comisión; pero teniendo en cuenta los asuntos criminales representados por 515 causas anuales, según resulta de las instruidas en el quinquenio de 1859 al 63, y los negocios civiles de menos importancia aun, se verá que aquel número de Tribunales es excesivo, porque es muy reducido el total de asuntos para ocupar debidamente á los funcionarios que correspondieran á la nueva organización del Poder judicial, resultando que si bien en consideración á la población pueden establecerse dos Tribunales, y aun tres, sin rebasar los límites marcados por la ley y por la Comisión, atendiendo al trabajo probable en el orden judicial, con uno sólo habría suficiente. Para conciliar estos extremos es preciso tener en cuenta las circunstancias especiales de la localidad, y por eso, recordando sus condiciones, vemos que no obstante ser reducido relativamente el número de asuntos de que han de conocer los Jueces y Tribunales, especialmente en materia criminal, se aumentan las dificultades para la sustanciación de los mismos por la escasez de buenos medios de comunicación, por lo escabroso del territorio, por su gran extensión superficial y por hallarse la población diseminada, como lo indica el tener 249 Ayuntamientos, y en su virtud procede establecer definitivamente en esta provincia dos Tribunales de partido, con lo cual se satisfacen sus verdaderas necesidades dentro de todas las prescripciones legales y sin alterar las bases acordadas por la Comisión.

Fijados ya el número de partidos que á la provincia corresponden, veamos la manera más ventajosa de constituirlos, y si realmente se armonizan las necesidades del servicio judicial con las condiciones de las localidades respectivas.

Para ello el procedimiento que debe seguirse como de resultados prácticos más satisfactorios, es el de partir de la base que ofrece la actual división judicial, con la que se satisfacen las necesidades presentes; y respetando cuanto sea posible las agrupaciones de que consta, formar con ellas los nuevos partidos y circunscripciones, porque de este modo se dejarán subsistentes la mayor parte de los intereses creados, se hará menos sensible la perturbación que siempre producen las nuevas divisiones de territorio y quedarán satisfechas las exigencias del servicio. Pero teniendo en cuenta que no es siempre producto de la lucha de encontrados intereses el establecimiento de aquellas agrupaciones, desconociéndose los principios en que se fundan, y no estando demostradas y reconocidas por todos sus ventajas, puede quedar duda acerca de su bondad, y por lo tanto no adquirirse el convencimiento de que los trabajos que en ellos se fundan satisfacen á todas las condiciones dignas de atenderse.

Si, pues, es dudoso el acierto partiendo de la actual organización, sin un previo exámen crítico de las condiciones de bondad que reúne; y si además es preciso analizar también las que tenga la solución que se proponga con arreglo á las nuevas bases para la organización del Poder judicial, será muy conveniente prescindir por el momento de aquella, estudiar las condiciones de cada localidad, amoldar á ella los preceptos que la ley provisional prefiere y comparar la solución que se obtenga con la actual, introduciendo entónces si es posible las correcciones que tiendan á producir la menor lesión en los intereses creados; reservando para más adelante, cuando el trabajo sea conocido, las modificaciones que aconsejen las reclamaciones que contra él se produzcan.

En este concepto, y sintetizando lo dicho respecto á las condiciones especiales de la localidad, presentaremos más fácil y asequible la aplicación práctica de los preceptos de la ley y la deducción de todos los detalles que este trabajo debe comprender.

Ya hemos dicho que la provincia tiene como límites naturales, por el N. la cordillera Pirenaica, por el E. y S. E. el mar Mediterráneo, y que en el resto de su perímetro, ó parte lindante con las de Lérida y Barcelona, son completamente arbitrarios, toda vez que van marchando sucesivamente de un valle á otro, sin ley ni regla alguna, observándose que después de cortar la cuenca del Segre, cruza su divisoria izquierda para internarse oblicuamente en la del Ter, dejando un trozo de esta cuenca para la provincia de Barcelona, y marchando luego á su divisoria derecha por Monseny, desciende á la vertiente opuesta, para penetrar también en dirección oblicua en la del Tordera, concluyendo por seguir el curso de este río hasta su desagüe en el Mediterráneo. Se comprende desde luego que tan anómala manera de cerrar el perímetro O. y S. O., abandonando las divisorias que constituyen los límites naturales de toda división territorial, ha de producir, en el espacio que encierra, singulares deformidades al constituir una unidad con elementos tan incoherentes.

Continuando nuevamente en el exámen de las condiciones de la localidad, recordaremos que teniendo la provincia en su parte N. una cordillera de primer orden, y comprendiendo en el resto la vertiente al Mediterráneo de dicha cordillera, se presenta toda surcada por corrientes de agua, casi paralelas, y líneas de montañas que constituyen sus divisorias respectivas, y otros tantos obstáculos naturales, inaccesibles en muchos puntos para comunicarse los pueblos situados en las cuencas que forman aquellas mismas corrientes.

Cada una de estas cuencas, parcialmente considerada, encierra un núcleo de población proporcionada á su magnitud y riqueza, que constituye un grupo homogéneo y perfectamente deslindado, pues los diversos pueblos de que constan se relacionan y enlazan entre sí naturalmente y sin violencia alguna, y en la misma dirección que marcan las corrientes. Empeño vano sería querer modificar la manera de ser de estos grupos, teniendo que luchar con las leyes y fuerzas naturales que les sirven de base.

Por ello cada una de esas agrupaciones debe aceptarse íntegra al hacer la nueva división judicial; pero como lo anómalo del perímetro de la provincia ha producido el fraccionamiento de varias de esas entidades parciales, tendremos que luchar con este nuevo inconveniente al hacer nuestro trabajo.

Con efecto: se encuentran en la provincia las cuencas de los ríos Muga, Fluviá, Ter, Tordera y Segre; completas las dos primeras; dos trozos de la tercera, y un trozo de cada uno de las dos últimas, conteniendo la del Muga 47.958 habitantes; 52.833 la de Fluviá; 23.225 y 83.347 cada uno de los trozos de la del Ter, ó sea en junto 106.572; y 27.225 y 7.181 respectivamente los de la del Tordera y S. gre. Además de estas cinco cuencas hay la parte ó zona que podemos llamar litoral, que es la comprendida entre la costa y las divisorias secundarias, que extinguiéndose en la desembocadura de aquellos ríos, tienen su origen en las que separan á cada dos de estos, formando en su intersección con ellas el vértice de un ángulo triédrico cuyas caras son las respectivas vertientes á los dos ríos que separan y á la costa. Esta zona litoral contiene 69.399 habitantes.

Examinado ahora cada uno de estos diversos grupos hidrográficos, se observa que el del Segre se halla completamente incomunicado con el resto de la provincia, pues si bien existe en el plan general de carreteras del Estado una que enlaza esta cuenca con la parte alta de la del Ter, entre Rivas y Puigcerdá, es lo cierto que presenta serias dificultades, que aun no se ha construido, y que portante los habitantes de aquella región tienen que vencer grandes obstáculos y correr graves riesgos cuando se dirigen á la capital de la provincia por el interior de la misma al cruzar los escabrosos terrenos de la divisoria izquierda de su cuenca, y los no menos escabrosos de la del Ter, pues interceptada esta en su centro por el Juzgado de Vich, perteneciente á Barcelona, tienen que dirigirse á la del Fluviá salvando la indicada divisoria izquierda del Ter, para volver á cruzarla nuevamente después de atravesar la de aquel río, ó en caso de no lanzarse á tales peligros y molestias, tienen que dirigirse por Francia ó por la provincia de Barcelona á buscar su capital Gerona, lo cual demuestra claramente lo absurdo de su perímetro. En circunstancias análogas se encuentran los habitantes de la parte superior del Ter, pues sólo se comunican con la provincia de Barcelona por la carretera de este punto á Rivas, además de las vías naturales que siguen el curso de los ríos; pues aunque está proyectada y comprendida en el plan general del Estado la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas por Olot, su realización ofrecerá siempre graves inconvenientes por la escabrosidad del terreno que ha de cruzar. En cuanto á las cuencas restantes, si bien su terreno no deja de ofrecer notables accidentes, tienen enlace natural siguiendo las corrientes fluviales, están mejor dotadas de vías de comunicación, y no necesitan rodear, como los anteriores, para dirigirse á la capital de la provincia.

No teniendo cada una de las indicadas cuencas población bastante para constituir uno de los dos partidos que á la provincia corresponden, es preciso agruparlas eligiendo aquellas que por sus condiciones de homogeneidad sean más susceptibles de asimilación.

Para formar estos grupos que pueden dar lugar á variadas

soluciones es conveniente simplificar el trabajo, obteniendo una base obligada que constituya el punto de partida del mismo, y cabalmente le tenemos en la condición prefijada de establecer un Tribunal de partido en la capital de cada provincia; y como Gerona pertenece á la cuenca baja del Ter, en ella encontramos esa base obligada y el punto de partida para nuestros trabajos. Comprendida dicha cuenca entre las del Fluviá y Tordera, es preciso estudiar la agrupación que resulte con alguna de ellas, ó con las dos á la vez, si el primer tanteo no da resultado satisfactorio. Y como quiera que la del Tordera está situada en el límite de la provincia con la de Barcelona, quedaría aislada del resto de la misma si no se verificase su unión á la del Ter, y por lo tanto debemos buscar en primer término esta solución, de la cual resulta: que teniendo la cuenca del Tordera 27.225 habitantes, y la del Ter 83.347, proporcionan un total de 110.572; pero como esta agrupación exige que se le incorpore la zona litoral, comprendida entre ambas cuencas para no dejarla aislada, y esto produce el aumento de los 86.723 habitantes de la misma zona, se obtiene para suma de las tres partidas la de 167.295, cuya cifra, aunque superior á la mitad del total correspondiente á la provincia, es inferior á la de 170.000 fijada como máximo por la Comisión, y por lo tanto puede admitirse para constituir un partido.

Pero como el número de habitantes no es el único dato que decide la cuestión, vamos á examinar los demás que entraña.

Desde luego se ve que comprendiendo el territorio de ese partido la divisoria de aguas de los ríos Tordera y Ter, y las que separan ámbos ríos de la zona litoral, presenta un sistema orográfico completo, que ha de ofrecer graves dificultades para las comunicaciones directas entre las tres vertientes distintas que comprende; pero en cambio el sistema hidrográfico las favorece en todo el perímetro que constituye la base de aquel. Además como la salida natural, y núcleo de las principales relaciones comerciales de la provincia, es la costa, se deduce fácilmente que teniendo las comunicaciones en dirección de las corrientes fluviales, que son las más importantes, queda casi anulado el inconveniente del sistema orográfico de que hablamos antes. En comprobación de esto puede citarse el sistema de comunicaciones establecido y en proyecto para la zona que nos ocupa, en el cual se observa que mientras la divisoria principal se halla cruzada normalmente en dos puntos distintos por dos carreteras (la de Francia y Santa Coloma á Olot), se dirigen en cambio á la costa seis, que terminan respectivamente en Estardit (desembocadura del Ter), Palamós, San Feliú de Guixols, Tosá, Lloret de Mar y Blanes (desembocadura del Tordera), además de las establecidas á lo largo de esta y de los indicados ríos.

De estas observaciones se deduce, que la capitalidad de ese partido debe fijarse ó establecerse en un punto céntrico de la costa comprendida entre la desembocadura de los citados ríos; pero esto no puede ser, porque hay que respetar la base obligada de la capital de la provincia.

Si atendemos ahora al trabajo probable de ese Tribunal, observaremos que también es aproximado al de la mitad de la provincia, puesto que los tres Juzgados de Santa Coloma de Farnés, La Bisbal y la mayor parte del de Gerona, ocasionan la instrucción de 278 asuntos criminales y 336 civiles, que sumados importan ménos que el término medio de los asignados á los partidos de las Audiencias de Madrid y Albacete.

Resulta, pues, demostrado que al proponer el partido de la capital, ó sea el de Gerona, se han consultado las bases establecidas, así en lo relativo al número de habitantes, como al trabajo civil y criminal y á las condiciones topográficas, en las que hemos visto que los inconvenientes del sistema orográfico están compensados con sus muchas y buenas vías de comunicación y con sus excelentes condiciones naturales.

Quedan, pues, para formar el otro partido, las cuencas del Fluviá, Muga y partes alta del Ter y del Segre, juntamente con un trozo de la zona litoral, constituyendo una extensa faja ó zona paralela al Pirineo, y que á la vez encierra los actuales Juzgados de Figueras, Olot y Rivas.

Esta parte de la provincia es la que sin duda reúne peores condiciones para constituir la agrupación que buscamos, no sólo por la escabrosidad del terreno, sino por la escasez de medios de comunicación. Ya hemos apuntado antes el aislamiento en que se hallan los habitantes de las cuencas del Segre y alto Ter, y el inconveniente de haberlos agregado á la provincia en la forma que se hallan, pues los primeros deberían pertenecer á la de Lérida y los segundos á la de Barcelona, ó bien de continuar en esta, desmembrar de aquella el partido de Vich para completar la cuenca del Ter. Este defecto, que es inevitable, se ha de notar precisamente en la división judicial de estos partidos, pues ya se agregue el Juzgado de Rivas á los de Olot y Figueras para constituir el partido que nos ocupa, ó ya se le haga depender del de Gerona, han de resultar graves inconvenientes por la especial circunstancia de aislamiento en que se halla; pero sin duda la agrupación primera es la ménos mala de las dos, puesto que para comunicarse Rivas con Gerona tiene que atravesar forzosamente el Juzgado de Olot, si ha de hacerlo por el interior de la provincia, hallándose al efecto en el plan de carreteras del Estado una que las pone en comunicación directa.

Por lo demás, hallándose Olot situado entre los Juzgados de Figueras y Rivas, siendo la población más notable de las tres por su vecindario y riqueza, y estando enlazada por carreteras con ambas cabezas de Juzgado y con la capital de la provincia, es sin duda alguna la más indicada para residencia del Tribunal.

CIRCUNSCRIPCIONES.—La especial constitución de estos dos partidos indica cuántas y cuáles deben ser sus circunscripciones; pues en el de Olot, atendido su gran vecindario y su mucha extensión superficial, deben establecerse tres, las cuales en consideración á la topografía del partido y respetando la antigua división judicial, deben constituirse: una con el actual Juzgado de Figueras, que comprende la cuenca del río Muga y la zona litoral; otra con el de Olot, que corresponde á la del Fluviá, y la otra con el de Rivas, perteneciente á las del Ter y Segre.

Por razones análogas se justifican también tres circunscripciones para el partido de Gerona, puesto que sus sistemas orográfico é hidrográfico exigen que se adopte una para la cuenca del Ter, otra para la del Tordera y otra para el litoral, que son próximamente las mismas zonas que ocupan los actuales Juzgados de Gerona, Santa Coloma de Farnés y La Bisbal. De este modo resulta que la solución que presentamos coincide precisamente con la actual, y con ella se respetan los intereses creados, sin que por eso deje de tener algunos defectos que son inevitables, dadas las condiciones de la provincia.

Esto no obstante, se introducen, así en la línea divisoria de los dos partidos como en los límites que debieran tener las circunscripciones, algunas variantes con objeto de buscar la mayor coincidencia con los actuales Juzgados, y de aproximarnos cuanto sea posible á las líneas de separación natural, que constituyen las divisorias de aguas, y á la nivelación del trabajo y número de habitantes.

Pero en la imposibilidad de obtener esa perfecta coincidencia hemos preferido inclinar la balanza en favor de la división actual, como podrá notarse en el estado siguiente:

PROVINCIA DE GERONA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
GERONA.....	La Bisbal y parte de Gerona.....	La Bisbal.....	46	149	54.761	168.968	86	278	83	336
	Parte de Gerona.....	Gerona.....	43		57.725		79		403	
	Santa Coloma de Farnés y parte de Gerona.....	Santa Coloma de Farnés.....	30		56.482		143		450	
OLOT.....	Figueras.....	Figueras.....	63	130	65.476	142.190	155	237	163	303
	Olot.....	Olot.....	29		46.308		38		69	
	Rivas.....	Rivas.....	38		30.406		44		71	
			249	249	311.158	311.158	515	515	639	639

Desde luego en la division de partidos aceptamos la linea que hoy separa los Juzgados de Olot y Figueras del de Gerona, que si bien no se ciñe por completo á la divisoria de los rios Ter y Fluviá, evita el tener que aumentar la poblacion del Juzgado de Figueras, que es el más numeroso y de más trabajo; y en su consecuencia, ahorra tambien el establecimiento de otra circunscripcion que seria necesaria para toda la parte que constituye el bajo Ampurdan.

En las circunscripciones del partido de Olot no se alteran los límites de los actuales Juzgados que pasan íntegros á constituirlos.

En los del de Gerona se deja subsistente el notable defecto que presenta el Juzgado de Santa Coloma de internarse en la cuenca del Ter, lo cual es inevitable, porque de ceñirla á las divisorias del Ter y Tordera para que comprendiese sólo la cuenca de este último rio, quedaria con escasa poblacion y trabajo, al paso que aumentaria el trabajo y la poblacion del de Gerona recargados de suyo anteriormente.

De igual manera y por la misma razon dejamos subsistentes los límites de este Juzgado con el de La Bisbal, por más que tambien se interna aquel en la zona litoral que á esta corresponde. Uno y otro defecto podrian corregirse alterando los límites de provincias para completar la cuenca del Tordera; pero eso está vedado por la ley y es indispensable dejarlos subsistentes. Finalmente, como el Juzgado de Gerona tiene mayor vecindario que los demás de la provincia, hemos procurado disminuirlo segregándole la zona litoral que comprendia, y la parte correspondiente á la desembocadura del Ter, para incorporarlas al de La Bisbal á que des de luego pertenece, y cuyo vecindario es menor.

En cuanto á las cabeceras de circunscripcion, designamos y respetamos las antiguas capitales de Juzgado á pesar de que algunas, como las de La Bisbal y Santa Coloma de Farnés, no sean las más céntricas respecto al perímetro de su jurisdiccion, porque establecido ya el plan de carreteras para buscar el enlace de aquellos puntos, tendria que modificarse ó no obtenerse con él el resultado que era de esperar, y por mucho tiempo quedarían privadas de sus ventajas las nuevas poblaciones que se eligieran.

La solucion formulada es la que creemos que más se ajusta al pensamiento de la ley y que ménos lastima los intereses creados, y en tal concepto la presentamos al exámen y aprobacion del Gobierno de S. M.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

Por la Seccion de Contabilidad del Almirantazgo se hace saber á este centro directivo con fecha 31 de Octubre próximo pasado que, segun comunicacion del Intendente de Marina del Departamento del Ferrol, fué sustraído de aquellas cajas por los insurrectos del Arsenal el bono del Tesoro núm. 857.589 con los 33 cupones que le acompañaban; y habiéndose dictado las órdenes oportunas para que no se admita en las oficinas del Estado el referido documento y se proceda á la averiguacion de la persona en cuyo poder se halla, se anuncia al público para evitar perjuicios.

Madrid 7 de Noviembre de 1872.—El Director general, José Manso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 26.

Educacion, instruccion y cultura.

Entre todos los elementos que constituyen la Exposicion universal, tienen derecho para ocupar el primer lugar la educacion, la instruccion y la cultura por dobles razones.

La primera porque se funda en las relaciones íntimas que existen desde su origen entre la fuerza intelectual y el resultado del trabajo, cuyos productos vienen aquí á disputarse la palma: la segunda, incomparablemente aun más importante, se apoya en el principio que el valor de la vida del hombre supera al trabajo y sus consecuencias con la produccion de los bienes puramente materiales, en que los pueblos celebran tambien su triunfo en el dominio de la inteligencia y de la moral.

A consecuencia de sus denominaciones el grupo 26 se divide en tres secciones.

A.—EDUCACION.

Todo lo relativo á este grupo puede exponerse, y debe estar comprendido en el pabellon de la infancia, segun expresa el programa especial grupo 26, seccion A.

Existen muchos objetos referentes á la educacion que no pueden mostrarse, y que no siendo susceptibles de apreciarlos sino por sus resultados, exigen se den algunas explicaciones tocante á ellos.

Van comprendidos en este número las Exposiciones gráficas del desarrollo físico del niño, cuadros por escrito y dibujos correspondientes á la higiene, á la estadística en su más amplia acepcion; de la mortalidad de los niños; de los hospicios, de los expositos, de los asilos para los niños de pecho, de los jardines de niños &c.

El punto de transicion de la primera á la segunda seccion

de este grupo es la Gimnástica con sus aparatos y su estadística, la cual se halla en estrecha relacion con la organizacion del manejo de las armas de la juventud y otras clases de ejercicios semejantes.

B.—INSTRUCCION.

Una exposicion de objetos relativos á la instruccion pública debe comprender, no sólo todos los grados de las Escuelas de una cultura general, desde la Escuela primaria, elevándose por todas las ramificaciones de las Escuelas superiores hasta la Universidad, sino que debe tambien extenderse á todas las diferentes Escuelas especiales, como las agronómicas y forestales, de minas, industriales, de comercio, para los varios grupos de las ciencias y de las artes y demás clases de profesiones.

La instruccion principia en cada una de las categorías por el local de la Escuela. Los modelos de edificios para Escuelas hasta el grandor natural deben apreciarse particularmente los que se refieren á la Escuela primaria de una sola clase, la cual por su importancia se halla ligada muy íntimamente al país y á la poblacion, y se adapta perfectamente á todas sus diversas circunstancias.

Por lo que se refiere á todas las demás clases de Escuelas, planos y perspectivas proyectados con la debida instruccion, son de la mayor utilidad.

Respecto á los planos de Universidades, se podrian admitir á la escala de 1 por 100 del grandor natural, ó sea un metro=0^m 01; los de los Institutos de segunda enseñanza y Escuelas primarias á la de 1 por 50, un metro=0^m 02; para los planos de situacion de grupos enteros de edificios, de Jardines botánicos &c. servirá la escala de 1 por 2.000; esto es, un metro=0^m 005; en fin, y en cuanto al tamaño de estos planos será de 0^m 25 de longitud y 0^m 18 de altura.

Uno de los objetos más importantes de esta Exposicion es el menaje de las Escuelas. Si hasta ahora la higiene de las Escuelas se ha ocupado principalmente del local para ellas, de su espaciosidad, disposicion, ventilacion, alumbrado y calefaccion, se ha consagrado en estos últimos años á interesantes estudios relativos á los enseres de la Escuela.

La forma y posiccion de los bancos para asientos, la construccion y colocacion de los pupitres, el material y los accesorios de los cuadros de la Escuela son hoy el objeto de serios estudios para lo que un exámen comparativo de objetos en estado natural, ó bien en dibujos adecuados á este fin, pueden ofrecernos preciosos materiales.

Las casas para las Escuelas primarias de una clase, segun se ha mencionado ántes, deberán estar provistas de todos sus enseres.

Pasando á los medios de instruccion en su verdadera expresion, procuraremos llamar la atencion de los que ofrecen más interés para la Exposicion.

(a) Los libros de instruccion y de lectura, que se desea vivamente envíe cada país la coleccion más completa que sea posible.

(b) Las muestras de escritura y de dibujo, con la indicacion de todas las mejoras que tiendan á realzar la utilidad pedagógica y didáctica.

(c) Los instrumentos relativos á la escritura y al dibujo, comprendiendo la exposicion de sus diferentes usos.

(d) Tableros, atlas manuales, libros auxiliares, así como todos los medios propios para favorecer el estudio espontáneo.

Entre estos medios y los que se refieren á la cultura viene á colocarse como transicion la Biblioteca de la Escuela, la cual comprende por una parte todo el vasto dominio de las lecturas de la juventud en el sentido más amplio, y por otra los medios más eficaces para aumentar los conocimientos pedagógicos y didácticos de los Profesores.

Los catálogos de estas Bibliotecas que demuestren su influencia en todos los grados de la instruccion, y los cuadros que atestigüen la utilidad que resulta de ellos, esclarecerán de una manera muy imparcial sobre el adelanto del desarrollo de esta institucion tan importante en cada país y lugar.

El contenido principal de todas las exposiciones anteriores de objetos de instruccion pertenecia particularmente á los medios de enseñanza, los cuales sin embargo son más fáciles de exponerse.

No entra en nuestra idea el indicar, siquiera de un modo aproximado, las numerosas especies de estos medios, sino evitar la omision de algunos muy importantes, por lo que llamaremos la atencion sobre los puntos siguientes:

1.° Objetos, modelos y cuadros para la instruccion intuitiva en las Escuelas primarias; y refiriéndonos á los primeros, las colecciones que presenten un carácter local formadas por los mismos Profesores, y relativamente á los últimos los que interesen al conocimiento del país.

2.° Los aparatos para facilitar la enseñanza de la lectura, desde la representacion de los sonidos hasta la descripcion del arte tipográfico, y otras aplicaciones de los caracteres móviles.

3.° Muestras para la enseñanza de la escritura y del dibujo en todos sus grados hasta los medios para la instruccion estenográfica, los modelos de metal y de yeso y demás procedimientos para la representacion de la teoria de la proyeccion y perspectiva.

4.° Los medios adecuados para la enseñanza del cálculo; discos, máquinas y tablas para calcular, reglas y aparatos para calcular las medidas cúbicas y cuadradas.

5.° Cartas geográficas relativas á los varios modos para hacer resaltar las diferencias orográficas, hidrográficas, topográficas, climatográficas, etnográficas, históricas y estadísticas, globos, mapas en relieve &c.

6.° Colecciones de cuadros para la enseñanza de la Geografía, de la Historia en todos sus ramos, comprendiendo la configuracion de los edificios, armas, vestidos &c., así como la aplicacion del esteroscopo para esta especie de representaciones.

7.° Planos y catálogos razonados, así como algunas partes importantes de colecciones de Historia natural, para uso de la enseñanza, medios eficaces para la instruccion cristalográfica, colecciones geológicas y geognósticas, ensayos de varios métodos para la formacion de herbarios, cuadros de botánica, cuerpos zoológicos, en particular esqueletos y preparaciones; imitaciones y modelos de animales enteros, ó algunas partes constitutivas del cuerpo humano ó de los animales.

8.° Planos y catálogos descriptivos, así como algunas partes principales de colecciones para la enseñanza de la Física; colecciones para la enseñanza de las Matemáticas, de la Geodesia y de la Astronomía; aparatos de Física para las Escuelas, cuadros de objetos de Física, uranogramas, planetarios &c.

9.° Planos de laboratorios de Química, catálogos razonados y algunos objetos importantes, de colecciones para la enseñanza de la Química, representaciones gráficas de Química, cuadros con las proporciones de la Química general y tecnológica.

10. Planos, catálogos descriptivos y algunos objetos principales de las colecciones para la enseñanza de las construcciones en general; las civiles, como puentes, carreteras &c., máquinas y tecnologia mecánica.

11. Planos y catálogos descriptivos detallados y algunos objetos importantes de las colecciones para la enseñanza de la agricultura, selvcultura, industria, ciencia mercantil &c.

12. Planos y catálogos descriptivos y algunos objetos principales de colecciones para la enseñanza de los varios ramos del arte plástico, de la música &c.

Se deben apreciar particularmente las explicaciones y dibujos que permitan dar á conocer las disposiciones de los medios de instruccion para que el mayor número posible de discípulos pueda aprovecharlas constantemente.

Por último, á las diferentes categorías ya mencionadas que deben formar parte de la Exposicion vienen todavia á reunirse los resultados de la instruccion.

La verdad, tocamos aquí un campo que parece se sustrae completamente á la sensible percepcion; pero aunque los resultados de la instruccion tengan su sede en la inteligencia y se relacionen con ella; sin embargo, en muchas circunstancias llega á ser posible el demostrarlos físicamente.

En este número van comprendidos desde luego los trabajos de los estudiantes, suponiendo que se expongan todos los trabajos de todos los discípulos de una misma clase, como han sido entregados durante un curso; por consiguiente, sin ser corregidos ni enmendados por el Profesor, bien en uno u otro ramo ó en muchos. A la verdad, en este estado se desearia ver que figurasen estos trabajos en la Exposicion.

En fin, como el ramo de la enseñanza comprende, no sólo sus resultados en todo su ser, sino un número de puntos que se evaden á la percepcion de los sentidos, resulta que una exposicion de los objetos de la enseñanza para ser apreciada de una manera imparcial exige todavia un complemento indispensable.

Este complemento es la estadística de la instruccion. Si se ha dudado largo tiempo de la posibilidad de tal estadística, es porque se consideraban los cuadros y su trasformacion gráfica como el solo elemento de toda representacion estadística; hoy, no sólo ha podido convencerse que tal estadística puede existir, fundándose en la descripcion de circunstancias dadas y resultados obtenidos, sino que todavia una estadística internacional de la instruccion se ha hecho igualmente posible, y que se halla en estado de llevar á una fórmula comun las observaciones recogidas aun sobre los hechos más distintos. Sólo tal estadística puede indicar el camino que debe seguirse en el caos de tendencias opuestas que se cruzan y se chocan en el dominio de la instruccion, y suministrar á los Estados y á los individuos los medios de conservar y aumentar la herencia intelectual de los siglos pasados.

Por este motivo el Congreso estadístico se ha ocupado ya varias veces de las fórmulas (en palabras, cifras, cuadros &c.) para una estadística internacional de la instruccion; y la elaboracion que habia proyectado de una estadística internacional general la Direccion Imperial y Real de Estadística administrativa de Viena ha determinado trazar formularios muy detallados, los cuales serán expedidos adjunto á este programa especial á todas las Comisiones de la Monarquía y de los países extranjeros. De este modo cada país podrá ordenar bajo este plan la estadística de la instruccion para presentarla en la Exposicion universal del año de 1873, y contribuir tambien con una participacion tan rica como sea posible en monografías ó publicaciones literarias.

C.—CULTURA.

Existen todavia fuera de la aplicacion de las Escuelas muchos elementos muy importantes relativos á estos fines, y que ejercen la mayor influencia en la vida de los pueblos, tales como los periódicos, los libros, las colecciones y las sociedades que tienen por objeto la cultura de la inteligencia.

El desarrollo y eficacia de los periódicos podrán estar mejor representados con la exposicion de uno ó muchos números de todos los periódicos que hayan aparecido en cada país durante el año de 1872, y otros impresos periódicos con indicacion de la duracion de su existencia, de los propietarios y editores, precio de la suscripcion y número de la tirada.

Se desearia que cada Estado acompañase esta exposicion con un resumen de su legislacion sobre la prensa, y uniendo los detalles estadísticos sobre el desarrollo del periodismo desde el año de 1851. Entre los periódicos y los libros vienen á colocarse la literatura de las hojas volantes y de los folletos, que hacen no obstante un gran papel en nuestros dias, y que seria muy instructivo el poder reunir en la Exposicion las hojas volantes que han aparecido en cada país durante el año de 1872.

Estamos lejos de pretender una coleccion completa de las producciones de la prensa durante el año de 1872, y en un sen-

tido más extenso de las cartas geográficas, piezas de música, litografías y producciones análogas. Pero cada Estado podría suministrar todavía un *catálogo descriptivo referente á las publicaciones* de los últimos años, al cual podrían agregarse noticias sobre la organización de la librería, sobre la historia y la estadística de las casas editoriales y editores más considerables, como también sobre el comercio de libros y mapas &c. con el extranjero. Se podría adoptar como modelo del sistema que debía seguirse en tal obra el catálogo que se publica todos los semestres para el comercio de libros de Alemania bajo el título de *Catálogo de los libros, por Hinrich*.

Al lado de la Exposición que acabamos de referir, deben colocarse las colecciones relativas á las Ciencias y á las Artes.

Sería de desear que se enviasen á la Exposición planos y catálogos descriptivos relativos á este ramo, á lo menos de todos los Museos y otros establecimientos de uso general y enteramente accesibles al público. En cuanto á la estadística de estas colecciones y á su uso, se expedirán al mismo tiempo que los formularios ántes mencionados y otros muy detallados sobre este objeto y que han sido propuestos por el Congreso estadístico de Florencia de 1867. Las Comisiones de la Exposición de todos los países deberán por consiguiente tener en consideración el llenarlos tan completamente como sea posible.

Sin querer excluir otras instituciones adecuadas para favorecer la instrucción general ó en algunos ramos particulares, mencionaremos aun aquí las *Sociedades que tienen por objeto la cultura*. Una estadística completa de las Sociedades de cada Estado sería en todos los casos muy instructiva, pero para el fin que se propone este programa basta el de una estadística de las Sociedades para la educación, instrucción y cultura; de las Sociedades para el estudio y el desarrollo de las ciencias y de las artes; de las Sociedades de gimnástica, de tiro y otras semejantes, con la indicación de la duración de la existencia de cada una, del objeto que se proponen sus estatutos, del número de sus miembros durante el año de 1872, de los fondos de la Sociedad y de su presupuesto anual, así como de los principales datos referentes á su actividad.

A fin de dar á estos datos la mayor conformidad posible, se unirá con este objeto á este programa especial en forma de trazado, formularios relativos á ellos. En el caso que los estatutos y resultados de una Sociedad se hallen impresos, se unirán al cuadro estadístico, haciendo retroceder estos resultados al mayor período posible.

42 Prater strasse.

Viena 13 de Enero de 1872.

El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Reiner.

El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de exactas de la Universidad de Valencia, la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Doctor en la misma Facultad y Sección arriba expresadas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Octubre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.

Instituto Geográfico.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Cantero y la Bandera, se le cita en el presente anuncio para que en el término de 10 días, á contar desde la última publicación de este anuncio, comparezca ante el Tribunal de disciplina del cuerpo de Topógrafos, constituido bajo mi presidencia en las oficinas de este Instituto, á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente gubernativo que se le sigue por abandono de destino; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1872.—El Director, Carlos Ibañez.

—3

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 7 de Noviembre de 1872.

Números.

- 354 Aurelio Perona, Albacete.
- 355 Condesa viuda de Pasquet, Zaragoza.
- 356 Domingo Suarez, Navia de Lurca.
- 357 Eloy Martín, Mérida.
- 358 Elisa Aguado, Tetuan.
- 359 Eladio Frias, San Adrian.
- 360 Enrique Salas, Sevilla.
- 361 Francisco del Rio, Coin.
- 362 Francisca Montero, Torrelaguna.
- 363 Francisco Mesas, Polan.
- 364 Francisco Delgado, Valladolid.
- 365 Gervasio Varela, Cuéllar.
- 366 Gorgonio Isabela, Segovia.
- 367 Jerónimo Torres, Murcia.
- 368 Ignacio Ruiz, San Andrés de Palomar.
- 369 Ignacio Ibarzal, Guipúzcoa.
- 370 Joaquin Oliver, Cartagena.
- 371 Justiniano Perona, Pedernoso.
- 372 Jacinto Riveiro, Ciempozuelos.
- 373 Juana Pinillo, San Martín de Pontón.
- 374 Joaquina Francos, Entarallé.
- 375 Juan Cruz Medrano.
- 376 Leonardo Perez, Carabanchel de Arriba.

- 377 Mariano Gonzalez, Ubeda.
- 378 Manuela Sardier, Calatayud.
- 379 Manuel Pinto y Lopez, Pinto.
- 380 Mateo Gomez, Nájera.
- 381 Magdalena Sanchez, Salamanca.
- 382 Matea Lopez, Guadalajara.
- 383 Pablo Onchatique, Escorial.
- 384 Prudencia Abascal, Manzana de Vianez.
- 385 Ramon de Bércea, Córdoba.
- 386 Saturnino García, Rodilana.
- 387 Toribio Martín, Valladolid.
- 388 Vicente Gasca, Aragón.

IMPRESOS.

- 389 Baltasar Sastre, Torrelaguna.
- 390 Benigno Gallo, Aranda de Duero.
- 391 Cecilio Montero, Villafranca.
- 392 Dionisio Sagas, Póla de Siero.
- 393 Felipe Pardo, Jaca.
- 394 Gabriel Carramolin, Tembleque.
- 395 José María Martínez, Alhama.
- 396 Joaquin Baltagon, Zaragoza.

Madrid 8 de Noviembre de 1872.—El Administrador, José Marina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Lorca.

D. Ginés García de Alcaráz, Juez municipal é interino de primera instancia de Lorca por traslación del propietario &c.

Por este edicto hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Esteban Muñoz Gomez sobre amenazas, cuyo domicilio se ignora; en la que he acordado, como lo ejecuto, llamar por edictos al procesado para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que de la misma le resultan, ó bien que manifieste por medio fehaciente cuál sea su actual residencia; bajo apercibimiento que no haciendo uno ni otro se ultimaré la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Lorca 31 de Octubre de 1872.—Ginés García de Alcaráz.—Por mandado de S. S., Casimiro Ruiz.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado se ha acordado que la junta de acreedores á la testamentaria concursada de D. Antonio Menendez Cuesta para el nombramiento de síndicos, señalada para el 18 del actual, á las doce de su mañana, lo será también para tratar de unas proposiciones de convenio presentadas por la representación de dicha testamentaria.

Madrid 2 de Noviembre de 1872.—El Escribano, Antolin Murga.

Madrid.—Eucnavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, para cumplir un exhorto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, se hace saber que en los autos formados en aquel Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Cueto para tratar de la calificación del parentesco de las conyugueas participes en los bienes de los vínculos de Meireles y Santa Ana de Aguiar, se ha celebrado junta general en 3 de Setiembre de este año, en la que por unanimidad se ha aprobado la calificación hecha por la administradora del vínculo, sin perjuicio de que por equidad se conceden seis meses improrrogables para que las no calificadas produzcan extrajudicialmente á la Administración los documentos que justifiquen su parentesco para que se les dé el lugar y grado correspondiente; y sin perjuicio de que si alguna de las calificadas se encuentran postergadas puedan hacer la reclamación oportuna, también extrajudicialmente sobre el lugar en que se crean deben ser colocadas, pudiendo recurrir al Tribunal sólo en el caso de que no haya acuerdo con la Administración.

Y para que llegue dicho acuerdo á noticia de todos los interesados se publica este anuncio.

Madrid 28 de Octubre de 1872.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—618—3

Madrid.—Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Julian Gonzalez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en el expresado Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigo en causa criminal que me hallo instruyendo; parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verificase.—El Escribano, Sinfioriano Vicente Revilla.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á dos sujetos nombrados el uno Pepe y el otro Faustino, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de Don Valentin Ballester á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra Petra Lopez por robo.

Madrid 31 de Octubre de 1872.—Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Antonio Fernandez y Gonzalez y Melquiades Berruero para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue por abusos cometidos en la cárcel de Villa.

Madrid 31 de Octubre de 1872.—Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Raimundo Sanchez Clemente para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de hacerle saber

la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por hurto.

Madrid 31 de Octubre de 1872.—Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama por segundo edicto y término de nueve días á Jesús Andrés Gil para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue como presunto autor de robo.

Madrid 31 de Octubre de 1872.—Valentin Ballester.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se publica el extravío de los documentos siguientes:

Carpeta-resguardo núm. 1.133, con que se presentó en las oficinas de Sevilla á 11 de Agosto de 1824 por D. José María de Mesa, Presbítero, Capellan de la fundada en Ecija por María Medrano, una certificación del Contador del Crédito público de dicha provincia, de rs. vn. 23.253 de capital, á favor de dicha fundación.

Otra núm. 637, fecha en Sevilla en 11 de Agosto de 1824, con que se presentó en las propias oficinas por D. Joaquin Puyón, como encargado de Doña Josefa Cano y Ostos, poseedora del vínculo fundado en Ecija por Doña Ana Tinajero, una escritura de consolidación, núm. 36.421, de rs. vn. 46.466 de capital, á favor de dicho vínculo.

Otra núm. 1.041, con que se presentó en Sevilla á 11 de Agosto de 1824 por D. Joaquin Puyón, encargado del Presbítero D. José de Ostos, como Capellan del beneficio y capellanía que en la parroquia de Santa María de Ecija fundó Petra Gomez de Baena, una escritura de consolidación, núm. 5.018, de reales vellón 4.600, á favor de la citada capellanía.

Otra núm. 421, con que se presentó por D. Buenaventura Polledo en las propias oficinas á 2 de Agosto de 1824, como apoderado de D. Domingo Franco, Presbítero, administrador del patronato fundado en Ecija por el Dr. D. Pablo Maqueda, una escritura de consolidación, núm. 6.030, de rs. vn. 3.300 otorgada á favor de dicho patronato.

Otra núm. 4.096, con que se presentó por D. Juan Benitez Gallardo, como encargado de Doña María Antonia Maureta, tutora de su hijo D. Fernando Toledo y Maureta, en las oficinas de Cádiz á 3 de Agosto de 1824, una escritura de consolidación, núm. 39.347, de rs. vn. 7.700, otorgada á favor de la capellanía fundada en el Puerto de Santa María por Doña Beatriz Vela de Mena y el Licenciado D. Juan de Vela.

Otra núm. 14, con que se presentó por D. Juan Nepomuceno Mayorga en las oficinas de Sevilla á 24 de Enero de 1835, una escritura de consolidación, núm. 40.684, de rs. vn. 6.064, á favor del patronato fundado por Antonio de los Reyes en la villa de Redondela.

Otra núm. 1.401, con que se presentaron por D. Silverio Rodriguez de Berlanga, en las propias oficinas de Cádiz á 1.º de Mayo de 1824, dos escrituras de consolidación, números 49.377 y 39.364 respectivamente, á favor de los vínculos fundados por D. Juan de Alarcon en el Puerto de Santa María y del Licenciado D. Jerónimo de Medina y Velasco en Jerez de la Frontera, importantes en junto rs. vn. 16.296 con 30 mrs.

Otra carpeta núm. 283, con que se presentaron por D. Antonio Gonzalez Blanco, como Capellan de la memoria confesionario de monjas capuchinas de Sevilla, en las oficinas de esta ciudad á 2 de Marzo de 1821, cuatro escrituras de consolidación, números 37.276 al 37.278 y 51.754, importantes en junto reales vellón 141.677, á favor de dicha memoria.

Otra núm. 493, con que se presentó por D. José de Burcios, apoderado del convento de religiosas del Espíritu Santo de Sevilla, en las oficinas de dicha ciudad á 6 de Agosto de 1824, un testimonio de remate sin número, de 20.627 rs. 22 mrs., á favor de la capellanía colativa fundada por Lorenzo Lucero, á cargo del referido convento.

Otra núm. 683, con que se presentó por D. Manuel de la Hera, como encargado de D. Juan Pedro Lopez, Capellan de la que fundó Doña Juana de Herrera en el colegio de San Luis de Sevilla, en las referidas oficinas á 11 de Agosto de 1824, una escritura de consolidación, núm. 50.111, de rs. vn. 7.992, á favor de la mencionada capellanía.

Otra carpeta núm. 1.037, con que se presentó por Fr. Manuel Quintero, religioso Procurador del colegio de Santa María de Monte Sion de la ciudad de Sevilla, á cuyo cargo se halla el patronato fundado por Juan Bautista Moraga, en las oficinas de dicha ciudad, una certificación sin número, de 27.134 rs. 10 $\frac{2}{3}$ maravedís, á favor de la expresada fundación, cuya presentación tuvo lugar en 11 de Agosto de 1824.

Otra carpeta núm. 1.108, con que se presentaron en las oficinas de Sevilla á 11 de Agosto de 1824 por Fr. Francisco de la Serena, Prior del monasterio de San Jerónimo de Buenavista, extramuros de la ciudad de Sevilla, á cuyo cargo se halla el patronato de Juan Martínez Villalobos, 10 certificaciones sin número, importantes en junto rs. vn. 108.297 y 33 mrs., á favor de la indicada fundación.

Otra carpeta núm. 498, con que se presentaron en las oficinas de Sevilla á 24 de Octubre de 1835 por el Presbítero D. Francisco de Paula Pineda, como Capellan de la fundada por Francisco Muñoz en el convento de la misma, los documentos de crédito público, números 6.482 y 6.483, importantes á una suma de rs. vn. 8.333 y 41 mrs., á favor de dicha fundación.

Y otra carpeta de resguardo núm. 2.187, con la que se presentó en las oficinas de Cádiz á 8 de Agosto de 1824 una instancia al Sr. Intendente de dicha provincia por D. Anastasio Varea, como encargado de Fr. Juan de Reina, Guardian del convento de San Francisco de padres observantes del Puerto de Santa María, á cuyo cargo se halla la memoria fundada por Lorenzo Manuel de Eceiza, de 257.250 rs. vn. 8 mrs.

Quien tuviere en su poder todos ó alguno de los referidos documentos los presentará en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 1, dentro del término de 30 días, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 14 de Mayo de 1872.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X

Ocaña.

D. Alejo Rojel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, que se le señalan como tercero y último pregon, á Juan Gonzalez Colmenar y Diaz, soltero, de 41 años de edad, natural y vecino de esta villa, criado que ha sido de D. Lúcio Mangiron y de la Torre en clase de enfermero en el Hospital cívico-militar de la misma, para que se presente en este Juzgado para hacerle saber una providencia en causa criminal que se sigue al mismo y otros por falsificación de documentos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ocaña á 31 de Octubre de 1872.—Alejo Rojel.—Por mandado de S. S., Juan de Mata Sanchez Espinosa.

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el viernes 8 de Noviembre de 1872.

Abierta la sesión a las tres, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de los objetos de que se habían ocupado las secciones en su reunión del día de hoy.

Igualmente lo quedó de que la comisión que entiende en la proposición de ley destinando a las fortificaciones y puerto de Ceuta la economía que resulte del abandono del Peñon de Velez de la Gomera había nombrado Presidente al Sr. Orive y Secretario al Sr. Morales Diaz, y la que ha de informar acerca del proyecto de ley de presas marítimas había nombrado respectivamente para dichos cargos a los Sres. Alonso (Don Juan Bautista) y Vargas Machuca.

Se recibieron con agrado, acordándose pasaran a la Biblioteca, seis ejemplares de los *Estudios sobre la pena de muerte*, que remitia su autor el Sr. Senador D. Sebastian Gonzalez Nandin.

Quedó el Senado enterado de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros participando que S. M. el Rey se había servido señalar la una de la tarde del día de mañana para recibir a la comisión encargada de presentar a su sancion el proyecto de ley eximiendo al Duque de los Castillejos del pago de derechos por la sucesion en el Condado de Reus y Vizcondado del Bruch.

Igualmente lo quedó de otra comunicacion del Congreso de los Diputados poniendo en conocimiento del Senado que había elegido cuarto Vicepresidente al Sr. D. Vicente Romero Giron.

El Sr. **Carriguiri**: He pedido la palabra para presentar una exposicion del Ilmo. Sr. Vicario capitular de Pamplona, asociándose a las que anteriormente se han presentado por diferentes Prelados españoles respecto al arreglo del culto y clero.

El Sr. **Presidente**: Pasará a la comision de peticiones.

El Sr. **Pardo de la Casta**: Presento al Senado una exposicion que le dirige la Sociedad valenciana de Agricultura patrocinando un proyecto de Guardia rural que redactó el señor D. Vicente de la Sala y Palomar a fin de que lo tenga presente la comision.

El Sr. **Lasala**: Acabo de oír al Sr. Secretario que una comision del Senado debe llevar a la sancion del Monarca un proyecto de ley, y esto es improcedente.

Al Rey se llevan las leyes para su sancion, no los proyectos de ley. La Constitucion dice que la potestad de hacer las leyes reside sólo y exclusivamente en las Cortes; y cuando se trata de la sancion régia, indica que el Rey sanciona, no los proyectos de ley. Por consiguiente creo que es impropia dicha locucion, y que debe corregirse.

El Sr. **Presidente**: La observacion del Sr. Lasala no puede prosperar, porque se trata de la lectura de un oficio comunicado al Senado. Si S. S. insiste en su observacion, importante como todas las suyas, puede presentar una proposicion al efecto.

El Sr. **Lasala**: Pues me limito a protestar contra el lenguaje oficial en que se usan esos términos, porque semejante lenguaje es contrario a la Constitucion.

El Sr. **Marqués de Seoane**: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. **Presidente**: No puede haber cuestion de orden, porque no se trata aquí de un lenguaje que emplee el Senado, sino de una comunicacion que a este Cuerpo se ha dirigido, y sin una proposicion esta cuestion no puede prosperar.

El Sr. **Marqués de Seoane**: Me basta con que conste que he querido usar de la palabra en la cuestion promovida por el Sr. Lasala.

El Sr. **Rosich**: Sabe el Senado que tengo presentada una proposicion de ley sobre abolicion completa de las matriculas de mar, y que no estando presente el Sr. Ministro de Marina suspendí el apoyarla hasta que S. S. estuviera en su banco. Despues he tenido varias conferencias con el Sr. Ministro; y habiéndome manifestado que se halla dispuesto a presentar cuanto antes un proyecto de ley para la abolicion completa de las matriculas, el cual abrazará otros muchos extremos referentes a la Marina de guerra y mercante, me reservo apoyar dicha proposicion hasta que el Sr. Ministro de Marina haya presentado el mencionado proyecto.

El Sr. **Presidente**: Queda reservado su derecho a S. S. El Sr. Ministro de Marina: Debo empezar dando gracias al Sr. Rosich por haber retirado su proposicion.

Despues de esto, debo manifestar que en cumplimiento del compromiso contraido por el Gobierno, y muy particularmente por el Ministro de Marina, será presentado a las Cortes un proyecto de ley aboliendo las matriculas de mar.

Como S. S. conoce, por lo mismo que este proyecto ha de ser tan liberal, que en virtud de él se podrá labrar el mar con la misma libertad que hoy se labra la tierra, el Gobierno no puede dejar desatendidas las tripulaciones de los buques de guerra, principal base de la Marina militar. Por eso no es posible admitir el proyecto del Sr. Rosich, que no se ocupa de esta parte esencialísima, la cual procurará llenar el Gobierno en el suyo que, como he dicho, será tan liberal cuanto pueda desearlo S. S.

El Sr. **Presidente**: Orden del día: discusion de un dictamen de la comision de actas.

Leído el referente a D. Guillermo F. Tirado, Senador por Puerto-Rico, quedó aprobado sin discusion, siendo admitido y proclamado como tal Senador, é ingresando en la tercera seccion.

Leído el dictamen relativo al proyecto de ley sobre el ferrocarril de Madrid a Malpartida y de Mérida a Sevilla, así como el voto particular de los Sres. Díez y Galdo; y abierta discusion sobre este último, dijo

El Sr. **Díez** (D. Eugenio): Hay un preliminar al apoyo de este voto, que se funda en lo acontecido anteayer en el Senado. Entónces el Sr. Montesino, individuo de la comision de obras en el puerto de Mallorca, dijo: «Yo estoy fuera de esa comision, porque no he concurrido a ella con la frecuencia que los demás Sres. Senadores, y porque no se ha oído al Sr. Ministro de Hacienda.»

El Sr. **Montesino**: Si el Sr. Presidente y el Sr. Gomez me lo permiten, haré una aclaracion.

El Sr. **Presidente**: Puede V. S. hacerla.

El Sr. **Montesino**: El tomar yo entónces la palabra fué para dos cosas: para averiguar si el Gobierno, y especialmente el Sr. Ministro de Hacienda, había dado su consentimiento al proyecto de ley que se discutía, y para dar una explicacion a la seccion quinta a fin de que supiese que si yo no estaba en la comision, no era porque no hubiese asistido a ella con frecuencia, sino porque no había asistido ningun dia, puesto que sólo

se me había citado en una ocasion en que recibí la cita una hora despues de aquella en que debía verificarse la reunion. Por esto me extrañaba que se pudiese a votacion un dictamen por una comision de que yo debía formar parte.

El Sr. **Díez**: Fueron de tanta eficacia las palabras del señor Montesino, que la comision retiró su dictamen.

Pues bien: el Sr. Ministro de Hacienda no ha sido consultado, ni oído ni citado en este asunto, más grave aun que aquel; y yo preguntaría a la comision, si encontrándonos hoy en el mismo caso que cuando se discutió el dictamen de la comision sobre las obras del puerto de Mallorca, retira ó no el que ahora se discute.

El Sr. **Presidente**: Se está discutiendo el voto particular.

El Sr. **Díez**: Justamente he dicho que como preliminar necesitaba hacer algunas explicaciones, y despues de ellas he concluido con una pregunta a la comision.

El Sr. **Presidente**: Permitame S. S. que le haga observar que al tratar de las obras del puerto de Mallorca se discutía una proposicion de ley nacida de la iniciativa de un Sr. Senador, y el proyecto que hoy se debate viene ya aprobado por el Congreso, y por consiguiente en la otra Cámara habrán indudablemente conferenciado el Gobierno y los Sres. Diputados que formaron la comision. Son, pues, idénticos casos.

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Al oír al Sr. Díez, parecería que el Sr. Ministro de Hacienda había sido citado y no había acudido a la comision. Yo no tengo noticia de esto. Sólo sé que tratándose de un proyecto en el cual debe dar su opinion el Gobierno, y muy especialmente el Sr. Ministro de Fomento, este ha asistido a la comision repetidas veces, y yo tambien he conversado con los individuos de la misma. Desde el momento, pues, en que uno y otro no tenemos nada que objetar al dictamen de la comision en lo que se refiere a la posibilidad de los auxilios de que se trata, es claro que no hay que oír al Sr. Ministro de Hacienda sobre este punto concreto, y que lo único que tiene que ventilarse es si proceden ó no esos auxilios; si las líneas para las cuales se piden están ó no en el caso que cree la mayoría de la comision. El Gobierno está enteramente de acuerdo con la iniciativa tomada por los Sres. Diputados y con el dictamen de la mayoría de la comision, que se halla de acuerdo con lo aprobado por la otra Cámara.

El Sr. **Díez**: Desde luego siento que el Sr. Ministro de Hacienda no ha sido consultado ni citado para ello; y tratándose de conceder un auxilio de esta clase, era indispensable contar con él. Esto no se ha hecho, y hasta ahora, si bien es cierto que el Sr. Echegaray ha asistido a la comision, no sabía yo que el Gobierno estaba de acuerdo con el proyecto.

Nos ha dicho el Sr. Presidente de la Cámara que una cosa es una proposicion de ley nacida aquí, y otra un proyecto que viene ya discutido y aprobado por el otro Cuerpo; y yo entiendo que para el objeto del debate no hay para qué hacer esa distincion, pues el resultado será que si el Senado no se encuentra conforme con él en los términos que viene presentado, y se acuerda con la comision lo retire, habrá de presentarla de nuevo con arreglo al criterio que haya predominado en el debate.

Muchas eran las autoridades que tenia en su favor este proyecto, y no obstante hemos creído de nuestro deber presentar este voto particular. Se presentó en el Congreso por medio de una proposicion firmada por siete Diputados, de gran talla política unos y caudillos de diversas fracciones políticas otros; y cuando pasó a las secciones, todas eligieron para formar la comision individuos que fuesen favorables a ese pensamiento. Se presentó el dictamen a la Cámara, y esta por unanimidad y sin debate alguno lo aprobó. Vino aquí, y cinco secciones nombraron individuos que han sido favorables al proyecto; pero dos han procedido de distinta manera.

Y que hay razones suficientes para oponerse a él, lo demuestra la misma historia de lo ocurrido con las líneas de que se trata.

En 9 de Julio de 1836 se dió una ley autorizando al Gobierno para que concediera, con subasta ó sin ella, la construccion de los ferro-carriles de Madrid a Malpartida y de Mérida a Sevilla; añadiéndose que si había alguna empresa que quisiera obtener la concesion sin subasta se le daría, pero que no habría subvencion en este caso. En 9 de Octubre de 1863 se adjudicó sin subasta ni subvencion de ninguna especie, y cinco años y meses pasaron sin que en el terreno de Madrid a Malpartida se viera trabajo alguno. En Febrero de 1870 se principió ya a trabajar. Esta línea tiene 242 kilómetros de longitud.

Ahora bien: cuando los trabajos han marchado de esa manera, y cuando se trata de imponer gravámenes al país, de dar 60.000 pesetas por kilómetro, ¿hemos de atenernos a lo que un caballero nos dice respecto a las obras que hay hechas, ó hemos de ir a buscar datos exactos y oficiales? Yo, señores, no he visto más datos que la proposicion de ley y algunas noticias que nos dió el Sr. Echegaray; y sin embargo, en el proyecto se trata de dar una subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro en dinero ó obligaciones del Estado, con obligacion de devolverlo en la misma forma.

El primer resultado de la aprobacion de este proyecto es el de romperse la escritura anterior y obligar al Gobierno a contribuir para la construccion de esas líneas, formando un contrato nuevo en el que todas las ventajas son para los concesionarios; y todo esto sin oír al Sr. Ministro de Hacienda, y eso que calculando el auxilio que se pide por kilómetro con el número de estos, asciende a 38.080.000 rs. lo que tiene que dar el Gobierno. Yo, señores, vi el expediente y me encontré con que en último término lo que sucede aquí es que por no haber cumplido con su deber el contratista se le dan 38 millones.

Hay un artículo en la ley de 1870, que ha comprometido al Gobierno amparando a los contratistas de ferro-carriles. Es el art. 4.º, en el cual, para que las líneas que indica queden terminadas, se dijo: «El Estado las auxiliará con 60.000 pesetas por kilómetro;» y la cuestion de hoy no es más que incluir en ese artículo la línea de Madrid a Malpartida y darle 38.080.000 reales. Si cuando la Compañía concesionaria obtuvo esta hubiera dicho: quiero que se me den 38 millones, no hubiera obtenido condiciones tan favorables.

Sucede, señores, que los concesionarios atrevidos entran de cualquier modo en esos negocios, y luego dicen: no faltarán amigos que nos ayuden despues. De este modo se alejan los licitadores; se obtiene la concesion ventajosamente, y luego se pide el auxilio.

Yo creo que la comision aceptará el art. 4.º de esa ley tal como está, y en este caso hay que tener presente que ese artículo tiene varios párrafos, y uno de ellos, el sexto, subordina esa ley a otra anterior; y aquí no puedo menos de manifestar que aun cuando se viene diciendo que los moderados y unionistas eran gentes habilidosas, encuentro yo ahora que los republicanos les llevan ventaja en materia de habilidad, segun lo demuestra la enmienda de los Sres. Benot y Diaz Quintero, que suprimiendo una palabra en el art. 2.º sujeta estas líneas a las condiciones de ese párrafo.

Cuando se trató de dar auxilios a las líneas de ferro-carriles de Asturias y Galicia, se dió la ley de 6 de Octubre de 1869, y en ésta se puso la condicion de que habían de terminarse en un día dado, que es el 24 de Noviembre de 1873; y si ahora se

aprueba este proyecto en los términos que se encuentra formulado, va a resultar que sujetándose a lo prescrito en el artículo 4.º de la ley de 1870, como el párrafo sexto subordina esas líneas a lo prevenido en la ley del 69, no va a tener efecto lo que se quiere hacer. Cuando se dice: «el Gobierno no puede hacer frente a las obligaciones que tiene,» vamos a convertirle de acreedor en prestamista? Esto no puede ser. Se decía que no va a desembolsar más que 11 millones; un millon el primer año, millon y medio el segundo, y el tercero 2 millones; total, 11 en los cinco años. Si es así, yo suscribo el dictamen; póngase así en ese artículo. ¿No se hace? No puedo conformarme con él; esa ha sido la causa de presentar este voto particular.

La verdad es que no se sabe a lo que ascenderán las obras, ni se sabe cuándo podrá el empresario devolver el anticipo; y como yo vengo a defender intereses públicos, y sé por experiencia que el Gobierno nunca recoge lo que da, no puedo dar mi voto a lo que se propone: si hacen mal cálculo las empresas, que pague el Estado sus errores. Tenemos delante de los ojos esa necesidad de nivelar los presupuestos, y creo que por este camino no se va a la nivelacion. Una Nacion que va de déficit en déficit no puede vivir así. Esto por lo que respecta a la línea de Madrid a Malpartida.

La de Mérida a Sevilla es de 158 kilómetros, y se concedió sin subvencion. ¡cosa singular! los empresarios nada piden, y sin embargo se les da esa subvencion. Hay además otra cosa en la línea de Mérida a Sevilla: se limita a 99 años el usufructo de la línea, y se hace esa concesion sin contar con el concesionario, que lo tenía a perpetuidad: en la anterior se le da por 99 años, y la tenía por 88; y todo esto, como he dicho, sin pedir nada los concesionarios, que si pierden se resignan con la pérdida, segun parece, puesto que no piden. Sobre todo, veo que no es justo, y lo que procede es que ese proyecto no se apruebe.

Si este voto se toma en consideracion, habrá una discusion amplia y se podrá dilucidar completamente el asunto; si no se toma, ya casi está prejuzgada la cuestion: por lo tanto, concluyo rogando al Senado se sirva tomarlo en consideracion.

El Sr. **Monasterio**: Dificilmente se encontrará situacion más embarazosa que la mia enfrente de un adalid como el señor Díez: entro sin embargo con alguna confianza en el debate, porque cuento con la benevolencia; y por otra parte la cuestion es tan sencilla, que bastará una simple exposicion de los hechos para que la Cámara se persuada de la conveniencia del proyecto.

La cuestion verdaderamente es de las que se someten al compás de las matemáticas. Hay en efecto cuestiones de Aritmética que ha tocado el Sr. Díez, y que yo tendré que refutar, haciendo ver que el sacrificio no es de la cuantía que el señor Díez dice, y que es además reproductivo.

La primera falta que imputa el Sr. Díez a la comision es que no ha oído al Sr. Ministro de Hacienda; y justamente no había para qué oírlo, porque tratándose de un proyecto discutido en la otra Cámara hay que suponer que ya ha expuesto su opinion; además de que se ha oído al Sr. Ministro de Fomento y al Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Ministro de Fomento ha tenido la bondad de asistir, y nos ha dado conocimiento de los datos que existen, y hay aquí una comunicacion del Sr. Ministro en que se consignan las obras hechas en esas vías; y precisamente ha venido a peticion del Sr. Díez, que no encontrando datos bastantes creyó necesario pedirlos al Gobierno.

Salvado este escrúpulo del Sr. Díez, voy a continuar refutando algunas consideraciones que nos ha expuesto. Ha hablado S. S. de los trámites que ha llevado este asunto en el Congreso, y de los Sres. Diputados que firmaron la proposicion; y yo debo decir que no hemos visto sino que es un proyecto aprobado por la otra Cámara, y ni siquiera hemos mirado las firmas, ni hemos tratado de averiguar si eran caudillos ó no de estas ó las otras fracciones. Pero dice el Sr. Díez: es un dictamen que pasó por unanimidad en la comision y en el Congreso. ¿Y qué prueba esto? Que tanto la comision como el Congreso han visto la cuestion tan justa, que no han tenido nada que oponer. Esto, que para S. S. es una circunstancia desfavorable, la comision lo tiene por una razon más en su favor. La comision lo que ha sentido es no poder tener aquí esa unanimidad. Ciertamente no creímos que se presentara voto particular: así se nos había ofrecido; pero hoy nos ha explicado S. S. las razones que ha tenido para presentarlo.

Ha dividido el Sr. Díez su discurso en dos períodos. Ha tratado en el primero de la línea de Madrid a Malpartida, y despues de la de Mérida a Sevilla como de pasada; y yo voy a seguir el mismo camino. Primero, examinaré si hay precedentes para conceder lo que se pide; segundo, si las líneas son de importancia; tercero, si las Compañías merecen bastante consideracion del Gobierno y de la Cámara para acceder a su pretension; cuarto, cuál será la cuantía de lo que se solicita; quinto, cómo y cuándo se ha de hacer el reintegro; y sexto, si el prestamista encuentra garantías para reintegrarse del préstamo. Precedentes los hay desde muy antiguo: el primero que se presenta a mi vista data desde 1844.

Desde 1830 puede decirse que data el desarrollo de los ferro-carriles de Europa; y nosotros, que nunca hemos sido pere-zosos, tuvimos desde el año de 1830 alguna peticion, que condujo a consecuencia de la guerra civil que sobrevino; pero empezó a llamar la atencion la explotacion de las cuencas carboníferas, y uno de los primeros caminos en que se pensó fué el de Sama a Langreo. No había ley a qué atenerse; se pensó que el Estado debía asegurar alguna subvencion, y la primera que se dió fué al ferro-carril de Sama a Langreo, asignándose primero en una forma y despues en otra.

De modo que, como precedente, no me negaré S. S. que despues de conceder un auxilio se cambió el modo de darlo. Pero tenemos otro ejemplo más moderno en los de Galicia y Asturias, que despues de concederles una fuerte subvencion se les consignó por las Cortes Constituyentes una cantidad fija; y sin necesidad de citar más, en la misma ley que el Sr. Díez ha leído están citados otros muchos precedentes. ¿Y qué clase de auxilio es el que esta Sociedad solicita? ¿Es permanente ó transitorio y reintegrable? Es transitorio y reintegrable.

Entremos ahora en la cuestion de importancia. Esa línea la tiene, y muy grande, para que se la haga un anticipo reintegrable. No hay más que decir que es una línea internacional: acorta en 238 kilómetros, 51 leguas, la distancia a Lisboa. Se trata tambien de una provincia desheredada, pues esta y la de Almería no tienen un solo kilómetro de ferro-carril; cuando han subvencionado para otras y no piden tanto como se ha dado a muchas de las concedidas, no obstante que ofrecen garantías para reintegrar el anticipo en un plazo cercano; siendo de notar que hay ya trozos en que corre la locomotora, y en otros no hay más que sentar los rails.

Y el Estado ¿no se halla interesado en que estas líneas se terminen? Pues esta es la cuestion. Para mí el argumento del Sr. Díez respecto a la falta a sus compromisos por parte de la empresa no tiene fuerza alguna. Hay una Compañía que llena de esperanzas dice: «yo haré una línea sin subvencion.» Al decir esto, se comprende que esa empresa ha de contar con algun recurso; pero es preciso tener presente que una empresa

de esta clase cuenta con los pueblos y les dice: «yo no exijo sacrificios, pero sí que me auxiliéis,» y esto lo hace atendiendo á las inscripciones que ha dar el Estado á los pueblos, con las cuales pueden prestarle ese auxilio.

Esta Compañía da gran desarrollo á las obras; pero viene la crisis del mercado de los hierros y de los carbones, que han subido considerablemente á consecuencia de las huelgas de los obreros. Esto ya es un gran inconveniente; y al decir á los pueblos: «¿y vuestras inscripciones?» contestan estos: «el Gobierno no nos las da.» Entonces, obligada por las circunstancias, viene al Estado y le dice: «hazme un préstamo, y toma las garantías que quieras.» No creo que pueda hacerse más, y juzgo que el Senado no haría más que un acto de equidad desechando el voto del Sr. Díez. Como he hablado de la importancia de esta línea, me permitiré recordar que es reconocida desde hace mucho tiempo, porque basta ver el mapa para comprender las ventajas que produce. La importancia de la de Madrid á Malpartida está demostrada con sólo ver que es internacional y que va á unir dos provincias; y la de Mérida á Sevilla, con sólo examinar el terreno que recorre, es digna de llamar la atención, aunque se la considere aislada, pues no es más que el principio de la gran línea paralela que ha de ir á buscar las Castillas y el Norte de España, y siempre se ha tenido como una de las más principales, y de ella nos hablaba en este sentido el Sr. Marqués de Barzanallana no hace mucho, según puede verse en el *Diario de Sesiones*.

Demostrada la importancia de las líneas, ¿merecen las Compañías de que se trata que el Gobierno les dé auxilio? Indudablemente. ¿Es que han estado de brazos cruzados sin hacer nada? De ninguna manera: en una hay una sección que corren las locomotoras; en otras secciones hay ya obras de explanación y de fábrica y puentes de alguna consideración. La de Malpartida lleva gastados 48 millones, y la otra tiene hechos puentes y obras de muchísima importancia. Las circunstancias excepcionales en que se encuentran las recomiendan para que la consideración del Senado venga en su apoyo.

Entro en la consideración de la cuantía del anticipo. De poco servirían todas las anteriores consideraciones si el préstamo fuera de una calidad tal que no pudiera hacerse. No hay que olvidar que el préstamo se va á dar en papel del Estado á las obras que se ejecuten después de promulgada la ley; y como están hechas la mayor parte de ellas, va á ser corto el gravamen. Además, el Estado lo va á dar á medida que se concluyan. Pero supongamos que no hubiera ninguna obra: como el anticipo tiene límite, pues la ley marca á dónde puede llegar, tendrá que pagar el Gobierno por los 430 kilómetros sólo los intereses de 403 millones de reales. Supongamos que es en tres años; como cada año tendrán más desarrollo las obras, en el primero dará 23 millones, en el segundo 33 y en el tercero 43. Hay más: teniendo presente que ha de darlo por meses, el sacrificio en el primer año será de 4.230.000 rs., en el segundo de 4.230.000, y en el tercero de 8.130.000; total, 13.630.000: este interés tendría que abonar el Gobierno; pero de esto hay que rebajar todas las obras hechas.

Y yo pregunto: ¿merece la pena que el Estado haga este sacrificio? La ventaja es tan notoria, que creería hacer una injusticia al Senado si hubiera de entrar en pormenores.

¿Cuándo podrá principiar el reintegro? Cuando se terminen, lo que tendrá efecto en un plazo no largo. No hay más que calcular por el producto de otras líneas, y se verá lo que pueden dar, agregándose á esto las garantías de la empresa; además de que, si los pueblos se suscriben por sus obligaciones, resulta otra garantía. Y nótese que hay la circunstancia de que todas las obras hechas están pagadas.

Expuestas estas observaciones, voy á terminar suplicando al Senado no acepte el voto particular, porque está en oposición de todos los precedentes análogos; y porque, según he demostrado, el Estado absolutamente nada puede perder en prestar el auxilio que solicitan estas empresas obligadas por fuerza mayor; y para finalizar, voy á presentar un símil. Supongamos un propietario que tiene una dehesa sin labrar, y viene á él un colono y le ofrece que él y sus hijos lo harán; pero viene un accidente de esos de fuerza mayor, que le impide continuar en su propósito, y viene á pedir un auxilio reintegrable, diciéndole al propietario: si no me lo das, no puedo seguir adelante en una cosa que es ventajosa para tí mismo; y la dehesa quedaría en el mismo estado de abandono que antes. Pues bien: el Estado reporta un beneficio y hace un gasto reproductivo; y por lo tanto ruego al Senado no acepte el voto particular, y que en su día apruebe el dictamen de la comisión.

El Sr. **Díez**: Dice el Sr. Monasterio que por no haber los pueblos podido hacer la suscripción no puede seguirse adelante. ¿De dónde sabe S. S. eso? El expediente no lo dice, como tampoco que las obras hechas estén pagadas, ni que los carbones y hierros hayan subido tanto. Tampoco se han quejado los constructores de las vías, puesto que nada han pedido.

La nota que ha citado S. S. vino en efecto á petición mía, con otros particulares que yo pedí, porque quería ver todo claro, y sin embargo no lo he visto así. Esa nota no venía con carácter oficial, sino dada por un caballero que yo no podía decir que era el Sr. Ministro de Fomento. Y como ya he indicado, no se ha oído al Sr. Ministro de Hacienda, que era el primero á quien debía consultarse en este caso.

Cuando yo hablé de Autoridades, fué para que comprendiera el Senado cuánta sería mi convicción, que á pesar de todo lo que había tenido lugar en la aprobación de este proyecto no pude menos de presentar este voto particular en unión de mi digno compañero el Sr. Galdo.

El Sr. **Monasterio** (de la comisión): Debo decir que es cierto que en el expediente no existen todos los datos que he traído aquí; pero todo el mundo los conoce, porque están en todos los trabajos de esta índole. No extrañe, pues, S. S. que no se hallen aquí esos datos, porque se recogen de fuentes que no son oficiales.

Por lo demás, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha sido bien explícito respecto á esta cuestión, y creo que no hay necesidad de consultar la opinión del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **Díez**: Para una rectificación. Si mañana se aprobaron los presupuestos, y después se le pidiera al Sr. Ministro de Hacienda el anticipo de que se trata, diría: «Ese anticipo no está en los presupuestos, y no lo puedo hacer.»

Habiéndose preguntado si se aprobaba el voto particular del Sr. Díez, y pedido por suficiente número de Sres. Senadores que la votación fuese nominal, fué desechado por 78 votos contra 45 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Marqués de Mendigorria.	España y Puerta.
Bardon.	Alonso (D. Juan Bautista).
Alvarez (D. Antonio María).	Moreno Lopez.
Paradela.	Calatrava.
Zorrilla (D. Juan Ramon).	Montero Telinge.
Ortiz.	Loizaga.
Carriguiri.	Salazar y Mazarredo.
Tomé Galvez de Ondarreta.	Allende Salazar.
Madrazo.	Montesino.

Crespo Rascon.
Flores Fondevila.
Marqués de Perales.
Conde de Fabraquer.
Udaeta.
Godinez de Paz.
Monasterio y Correa.
Morales Diaz.
Marqués de Seoane.
Eraso.
Perez Crespo.
Sabau.
Deas Adroer.
Marin Vallejo.
Orive.
Marqués de Villamarin.
Lafitte.
Acha.
La Rigada.
Oreiro.
Barberán.
Pieltain.
Socias.
Arquiaga.
Primo de Rivera.
Arroyo Bermudez.
Moreno Bonilla.
Marqués de Valdeguerrero.
Pardo de la Casta.
Hinojosa Casasola.

Total, 78.

Señores que dijeron sí:

Sanz Gorrea.
Hidalgo Dominguez.
Hidalgo Saavedra.
Alvarez (D. Luis Prudentio).
Labrador.
Lasala.
Quemada.
Elío.

Total, 45.

Leído el dictamen de la comisión, y abierta discusión sobre la totalidad, pidió la palabra en contra; y obtenida, dijo

El Sr. **Calderon Collantes**: Sres. Senadores, yo, que no he tomado parte en las discusiones de política general, me veo precisado á hablar en esta cuestión que creo de alta moralidad, y en la que se trata de conceder una cosa á la que opino no debe asociarse el voto del Senado español. Donde yo vea cuestiones de legalidad y de moralidad, allí levantaré mi voz.

No combatí el dictamen de la comisión tal como está. Si he dado mi aprobación al voto particular del Sr. Díez, ha sido porque fuese objeto de discusión, no por oponerme á que se construyeran esas líneas que han de unir á España y Portugal, naciones á que la naturaleza ha hecho hermanas y que deben identificarse. Pero no confundamos las cuestiones: yo voto la subvención á esas líneas; mas cumpliendo lo prescrito por las leyes y lo que sabiamente dispusieron las Cortes Constituyentes, sin quererlo derogar por medios indirectos y solapados cuando la atención puede estar consagrada á otros asuntos. Esto no es lícito, y las Cortes españolas no deben consentirlo.

Voy á demostrar que lo que ahora se propone es contrario á lo que preceptúan las Cortes Constituyentes. Estas establecieron lo que no podía menos de establecerse. Se dijo por ellas que algunas líneas férreas gozarían de una subvención de tantas pesetas por kilómetro, y ¡cosa rara! el mismo que hoy es Ministro de Fomento lo era entonces también, y el que es hoy Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Ruiz Zorrilla, era Presidente del Congreso. Pues bien: el Sr. Echezaray aceptó una enmienda de buen sentido, y el Sr. Ruiz Zorrilla la votó, enmienda que consistía en decir: «votemos esa subvención; pero si alguna empresa particular ofreciese hacer alguna línea sin subvención, esta no la tendrá.» «Hay nada más natural y más conveniente? Por eso no ofreció duda alguna, y esa enmienda formó parte de la ley de 2 de Julio de 1870.

Ahora bien: en el trayecto que comprende de Huelva á Sevilla, hecha la concesión con arreglo á esa ley, dijo una empresa (nótese el Senado): «yo me ofrecí á construirlo sin subvención del Gobierno;» y esta misma empresa que hoy la pide y que había contraído también el compromiso de hacerlo sin subvención, después que alejó á la otra empresa, dice hoy: «deme Vd. 12.000 duros por kilómetro.» Si hubiera manifestado entonces que no podía hacerlo de balde, ¿no hubiera preferido el Gobierno la otra empresa que ofrecía construirlo de ese modo?

Pues esto no es nuevo; este es uno de los muchos hechos escandalosos que, repetidos, han motivado una de nuestras revoluciones; hechos que yo siempre he combatido, defendiendo los intereses de mi patria. La garantía de la pública licitación vino por esos hechos muchas veces á anularse.

¿Quién no recuerda, señores (y no quiero lastimar la reputación de nadie), que después de hecha una adjudicación en la renta de tabacos á 7 duros quintal se dijo por una Real orden que se abonase á 13? ¿Quién ignora que el Consejo Real de España combatió siempre esto y dijo: «no se pueden alterar las condiciones de la pública subasta?»

Pues bien: yo me limito á esto; que se retire el párrafo segundo del dictamen de la comisión que dice: (Leyó.)

Note el Senado que este proyecto, tal como le presentó la comisión, no tenía este último párrafo; y después, por los motivos que he indicado antes, por el interés individual, se ingirió ese segundo párrafo que anula lo establecido por las Cortes Constituyentes.

De modo que la comisión del Congreso presentó el proyecto tal como yo quiero que se presente, concediendo esa subvención; pero excluyendo aquellos trozos en que una Compañía ó empresa particular haya ofrecido construirlos sin ella.

Ruego, pues, á la comisión se sirva redactar el art. 2.º del proyecto en ese sentido para que no vuelva á suceder lo que acontecía en otros tiempos; en cuyo caso votaré hasta con entusiasmo el proyecto que se discute, y que ha de contribuir á la estrecha unión de los dos países hermanos, España y Portugal.

El Sr. **Morales Diaz**: Cuando oí al Sr. Calderon Collantes hacer tan elocuente exordio sobre las cuestiones de alta moralidad, dirigiendo al parecer cargos contra el proyecto que se discute, me asusté, no de la inmoralidad, sino de mi torpeza; porque dados los antecedentes de S. S., decía yo: ¿habremos sido tan torpes los individuos de la comisión, que no veamos que á través de este proyecto se envuelve alguna inmoralidad, algún acto indigno? Pero después que S. S. penetró en la discusión, yo me he convencido de que es un caso más de verdad del axioma latino *Aliquando bonus dormitat Homerus*, porque á pesar de la alarma de S. S. no hay motivo para tenerla.

Lo primero que, más que contestar, tengo que rectificar á S. S. es que en este Cuerpo no se ha introducido reforma

alguna en el proyecto que se discute. Pero después de todo, ¿cuál es el temor de inmoralidad que dice S. S.? Pues es relativo á un punto que no está comprendido en esta ley. Esta no es de subvención, sino de auxilios, de anticipo reintegrable para las Compañías de ferro-carriles de que se trata. Y en el art. 1.º bien claramente se explica.

Mas viene el segundo artículo, que es necesario para acomodar las condiciones de esta declaración legislativa con la ley de 2 de Julio. Aquí se alarma S. S., pero sin motivo.

S. S. nos ha hablado de una Compañía que ofreció hacer una línea gratuitamente y que perdió el derecho que la ley le concedía. Pues si lo ha perdido, no está comprendida en esta ley. Yo no prejuzgo esta cuestión, ni puede prejuzgarla tampoco el Senado, así como tampoco el Congreso, porque en caso eso sería objeto de un recurso contencioso. Pero en el terreno privado diré á S. S. que si son verdaderas sus premisas, si es cierto que esa empresa concesionaria perdió el beneficio de la ley, por este proyecto no se le da. Y para esto basta coger la ley y leerla. Por tanto la alarma de S. S. me parece infundada y hasta prematura, porque cuando llegemos al art. 2.º, al cual se ha presentado una enmienda relativa al particular, serán pertinentes las observaciones de S. S.

El Sr. **Calderon Collantes**: Estaba yo tan seguro de que lo que expuse al Senado era justo, que no me ha sorprendido la declaración del Sr. Morales Diaz. Ya sabía yo que la comisión no quiere patrocinar nada malo; pero si esta ley se promulga como está, ¿no es evidente que todas las líneas tienen el derecho á la subvención? Pero toda vez que llegará el artículo 2.º, entonces yo rogaré á la comisión que lo modifique en el sentido de que no se dé subvención á las empresas que hayan ofrecido construir sin ella. Ahora rectificaré un error que ha padecido el Sr. Morales Diaz. No puede ser materia de un recurso contencioso ninguna de estas cuestiones después de promulgada esta ley. No cabe contra las leyes recurso ninguno contencioso. En vano se intentaría, porque el Tribunal Supremo diría: sólo cabe sobre las disposiciones administrativas, no sobre las legislativas. Por esto es menester meditar cómo se hacen las leyes. No hagamos de esta una cuestión de amor propio; propóngase una fórmula cualquiera que evite este mi escrúpulo, y yo daré con mucho gusto mi voto al proyecto que se discute. Yo tengo confianza en las promesas contraídas por este Gobierno; pero pueden sucederle otros y sobrevenir el peligro que yo temo y trato de evitar.

El Sr. **Morales Diaz**: El Sr. Calderon Collantes parte de un supuesto equivocado. S. S. supone que la línea de Sevilla á Huelva es parte de la línea de Mérida á Sevilla; no: son distintas. Por consiguiente no está comprendido en este proyecto nada que se refiera á la línea de Huelva á Sevilla. Por esto le decía á S. S.: si ha caducado su derecho, en ese caso el poder judicial lo dirá; pero de ninguna manera los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. **Calderon Collantes**: Siento insistir, pero el asunto lo merece. No me importa que se diga de Huelva á Sevilla; lo que yo indico es lo siguiente: si una empresa interesada en estas líneas ha contraído el compromiso de hacer el camino sin subvención, ¿ha de concedérsela, sí, ó no? Yo creo que no. Por eso deseo que se haga la adición que he propuesto. ¿Está conforme la comisión con mi pensamiento? Pues consígnalo. ¿A qué hablar más y nombrar esta ó la otra línea? ¿No está conforme? Pues no lo concibo; pero el Senado decidirá en su alta sabiduría.

El Sr. **Morales Diaz**: El Sr. Calderon Collantes comprenderá cuando me diga por qué no le he contestado con un monosílabo á su pregunta.

No se trata de concesión, repito, sino de auxilios. Pues bien: la Compañía que ha renunciado á recibir auxilios no tiene derecho á recibirlos. Pero advierto á S. S. que aquí no viene Compañía ninguna á pedir derechos; que aquí no estamos en un Tribunal; que aquí solo hay una parte del poder legislativo, y este puede otorgar auxilios aun á aquel que los ha renunciado.

El Sr. **Calderon Collantes**: Diré que yo hablo de auxilios, y que la ley de 2 de Julio de 1870 habla en este sentido y dice: (Leyó.)

Yo no quiero más sino que se cumpla este precepto legal; y visto lo que ha dicho la comisión, está la cuestión concluida.

El Sr. Presidente del **Consejo de Ministros**: No quiero molestar mucho al Senado, puesto que esta discusión ha de continuar; pero deseo contestar á la objeción que ha hecho el Sr. Calderon Collantes, objeción de gran importancia.

S. S., aparte de otros puntos de vista de su discurso, que respeto y contestaré mañana, decía lo siguiente: vais á conceder una subvención á dos empresas; las Cortes Constituyentes la concedieron á otras líneas; yo lo respeto, siempre que no se establezca un privilegio ó se graven los intereses del Estado. Yo no discuto, decía S. S., si estas empresas tienen ó no derecho; lo que quiero es que uniforméis la legislación, poniendo en armonía lo preceptuado por las Cortes Constituyentes con lo que ahora acordéis.

Pues bien: yo he comprendido lo mismo en el seno de la comisión que durante el curso de este debate, que aquí se confunden diversas cosas y que no se ha estudiado bastante este proyecto de ley.

La ley de las Cortes Constituyentes de subvención á los ferro-carriles gallegos se hizo, es verdad, siendo yo Ministro de Fomento, pero oponiéndome hasta llegar á hacer una crisis. Mis compañeros creyeron que no debía salir del Gobierno; pero continué con la condición de dejar en perfecta libertad á la Cámara. ¿Por qué era entonces mi oposición? Aquellas empresas habían tenido subvención, y 29 por 100 de auxilio después; y sobre estas dos cosas se vino á decir: «sin atención á nada, es necesario que todavía nos deis un auxilio de 180 millones de reales.»

Yo debía oponerme á esto por interés de mi patria, y sobre todo porque se trataba de una imposición. Pero ¿es esta la situación de las dos líneas de que se trata? ¿Por qué vienen aquí estas empresas? Porque necesitan indispensablemente esos auxilios. ¿Y han venido las empresas? No: han venido los Diputados de esas provincias interesadas en la construcción de esas líneas solicitando lo que creen urgente que se conceda. Pero no es este el punto del momento.

¿Qué se dijo á esas otras empresas á que me he referido, y á quienes tantos beneficios se otorgaron? No es más que un anticipo. ¿Y con qué iban á reintegrar? ¿Con capital propio? Si lo hubieran tenido no hubiesen pedido subvención. ¿Con anticipos de los Ayuntamientos y las Diputaciones? ¿Si los habían ya utilizado? ¿Con el producto de las líneas? Tampoco era posible. ¿Y nos hallamos ahora en ese caso? No. Por eso por primera vez vengo yo á defender esta clase de auxilios. Porque ¿cuál es la situación de las líneas de que se trata?

Respecto á la de Madrid á Malpartida, hay un individuo particular que, después de construir una gran parte de la línea sin pedir subvención ni auxilio de ninguna clase, dice al Gobierno: «Puesto que el capital se me ha concluido; puesto que mi situación es imposible; puesto que los que conmigo tenían adquiridos grandes compromisos no pueden cumplirlos porque el Gobierno no les paga, y puesto que nunca te he pedido nada, te pido ahora un anticipo y te doy la garantía de la mitad de

la línea que ya está construida por mí solo; y sobre todo, el reintegro que pueden ofrecerle los Ayuntamientos.» ¿Qué línea hay en este caso? Ninguna.

¿Y cuál es la situación de la de Mérida á Sevilla? Hay también en ella un joven inteligente, emprendedor, activo, y dice: «Yo soy de Sevilla; puedo hacer un gran bien á mi país, pues voy á emprender esta obra, á construir este ferro-carril sin que tenga nada que ver el Gobierno.» Pero este hombre se encuentra en la misma situación que el constructor de la anterior línea, y dice: «yo no puedo más; una casa poderosa en España, de 500 millones de capital, que había construido el ferro-carril de Sevilla á Jerez, pidió la concesión de este ferro-carril, y después de seis años se encontró en un estado tan lamentable, que no pudo continuar; yo realizo en dos años lo que nadie podía soñar ni creer. Pues bien: yo no pido más que un anticipo reintegrable que se lo disteis á otras empresas, y os ofrecí como garantía la línea y los productos de la misma, más los compromisos contraídos con los pueblos.» ¿Qué hay aquí de inmoralidad, y que no se haya hecho con otras empresas de ferro-carriles? Nunca se ha pedido una cosa tan justa ni tan pequeña como la que ahora se solicita. No se pide nada gratuito; no se ha concedido nada ántes á quien ahora pide, y se ofrecen las garantías mayores que pueden ofrecerse. ¿Qué más puede desearse? Si el Gobierno estuviese desahogado, ¿habría necesidad de esta ley? No: con que el Gobierno cumpliera sus compromisos bastaba.

No hay, pues, aquí nada de lo que suponía el Sr. Calderón Collantes. ¿Qué queda, pues, de esto? Los intereses.

¡Ah, señores! Si cuando se han de emplear entre las dos líneas 120 ó 200 millones el Gobierno lo único que aventura es la cuestión de los productos, y á estos se halla hipotecada la explotación del camino, ¿qué camino sería este, qué empresas serían estas, si á la terminación de las líneas no habían de poder responder de la pequeña cantidad que el Gobierno aventura? Pues esto es todo, Sres. Senadores; y como no quiero molestar más, me siento, diciéndoos que yo, que como Diputado y como Ministro no he patrocinado nada que pudiera traducirse en abuso, os suplico voteis este proyecto de ley, que favorecerá á dos líneas importantes, y alentará á otros para que sigan el ejemplo de los concesionarios á que me he referido.

El Sr. **Morales Díaz**: Pido la palabra para leer un dictámen de la comisión de actas.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

Se leyó en efecto el dictámen proponiendo la admisión como Senador por la provincia de Canarias del Sr. D. José de la Rocha, y dijo:

El Sr. **Presidente**: Este dictámen quedará sobre la mesa, y se señalará día para su discusión.

Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete ménos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE MOSQUERA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el viernes 8 de Noviembre de 1872.

Abierta á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Unieron sus votos á la mayoría en la votación de ayer sobre secularización de cementerios los Sres. Gonzalez Sanchez, Espondáburu, Sanromá, Muñoz Nogués y Coronel y Ortiz, y á la minoría los Sres. Pidal, Piñero y Conde de Toreno.

El Sr. **Chacon** (D. Ricardo): He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y otras al Sr. Ministro de Hacienda.

¿Tiene conocimiento el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de las nuevas hazañas del Presidente de la Audiencia de Granada en el nombramiento de Jueces municipales? ¿Sabe que, poseído ya del *delirium tremens*, está sosteniendo el más repugnante pugilato con los Jueces de primera instancia para obligarles á que le propongan las personas que él quiere que le sean propuestas? ¿Ha llegado á su noticia que hay Juzgados de primera instancia á los que ha pedido ya cinco ternas? ¿Sabe que con arreglo á la ley del poder judicial no se pueden pedir más que dos, y la razón es bien clara; porque de otro modo, de ternas en ternas y de exclusion en exclusion de los comprendidos en ellas, se iría á parar á que se consiguiera que se propusieran, sobre todo en los pueblos pequeños, determinadas personas? ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que al dejar cesante el Presidente de la Audiencia de Granada al Juez municipal de Alhama ha infringido la ley del poder judicial, con arreglo al art. 226 de la cual hay que oír al Consejo de Estado para separar á esos Jueces?

¿Sabe que el art. 95 de la Constitución establece que los Jueces inamovibles, como lo son los municipales, no pueden ser separados sino con las formalidades y requisitos que determina la ley del poder judicial? ¿Sabe que el Presidente de la Audiencia de Granada está demorando con mil subterfugios el nombramiento de los Jueces municipales del partido de Alhama para dar lugar á que sea nombrado un Juez de primera instancia que lo haga á su gusto, y que para coadyuvar á ello ha formado expediente para la traslación del que allí hay, y separado al Juez municipal y al suplente? Estas son las preguntas que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Al Sr. Ministro de Hacienda deseo preguntarle si tiene noticia de que durante el período electoral han sido separados gran número de estanqueros en la provincia de Granada sin justa causa, infringiendo así la ley electoral; y si sabe que habiendo reclamado los interesados ante la dignísima persona que entonces desempeñaba la Administración económica, esta los repuso en sus cargos, de los que han sido separados nuevamente sin que se sepa por qué. Quisiera que el Sr. Ministro se sirviera decir si está pronto á reclamar los antecedentes de esas separaciones y de esos nombramientos, y remitirlos al Congreso, y á reponer, como es justo, á dichos estanqueros.

El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Se pondrán en conocimiento de los respectivos Sres. Ministros las preguntas de S. S.

El Sr. **Nouvillas**: Hace días que recibí por el correo interior copia de una circular que, según parece, se ha pasado por el Ministerio de la Guerra á diferentes Autoridades militares. Después la he visto publicada en *El Debate* y en *La Epoca*; y deseo saber si en efecto es auténtica esa Real orden ó circular, que dice así:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de Junio último consultando la verdadera situación y derechos que puedan corresponder á los Jefes y Oficiales que, habiendo sido despedidos del servicio por delitos comunes, volvieron al mismo obteniendo mayores empleos y antigüedad. Teniendo presente que no corresponde volver sobre hechos pasados, y cu-

biertos, aunque sean del indudado carácter ajeno á la política, por las disposiciones dictadas, á nombre del Rey, del Regente del Reino ó del Gobierno, Provisional de la Nación, y entrar en minuciosas investigaciones sobre el pasado de los Jefes y Oficiales, dando lugar á justas alarmas y á informes interesados, y á pretexto de las mejores y más militares intenciones hacer arma de partido; S. M. se ha servido disponer que al llevar á efecto por esa Dirección de su cargo las clasificaciones de los expresados Jefes y Oficiales, no debe procederse por medio de tal operación reglamentaria á reclamar ó anular los hechos consumados, debiendo atenderse únicamente á examinar si los que pueden ser objeto de consulta merecen por su conducta posterior á la vuelta al servicio, con que fueron agraciados, las clasificaciones que mejoren y que hagan olvidar las anteriores; porque otra cosa sería poner en cuestión la suerte de los que han sido perdonados y olvidadas sus faltas, poniendo en alarma á todos y produciendo la confusión sobre legítimos derechos, que es el principal interés de los que tan ardiente y apasionadamente combaten las instituciones que el país se ha dado.»

Yo deseo, pues, saber si esta circular es exacta. Según parece, se ha comunicado el 11 de Octubre á los centros militares, firmada por el Sr. General Córdova.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Comprenda el Sr. Nouvillas que no es fácil contestar en este momento á una pregunta sobre cualquiera de los actos de mi cargo. No tengo presentes ahora los motivos que haya podido haber para la resolución de un expediente dado. Necesito, pues, algún tiempo para contestar, y lo haré dentro de dos ó tres días.

Ya que estoy de pie, contestaré á otras preguntas que se me han hecho en la sesión anterior. Pidió el Sr. Ibarzabal una serie de datos que considera necesarios para discutir un crédito que tengo reclamado, y he dado las órdenes para que se faciliten á la mayor brevedad. Al mismo tiempo preguntó si el Gobierno pensaba adquirir armas en el extranjero, y debo decirle que ni los Gobiernos anteriores ni el actual han pensado en semejante cosa: por el contrario, sabe S. S. que se ha pedido autorización para construir 400.000 fusiles por las Fábricas del Estado y las particulares de España. Puede, por tanto, estar seguro el Sr. Ibarzabal de que no se adquirirá en el extranjero arma alguna ni para el ejército ni para la Milicia nacional.

También mostró S. S. el deseo de saber si el Gobierno está dispuesto á consentir que en la Fábrica de Oviedo se vendan armas á particulares y á menor precio de su coste; y debo manifestarle que en la Fábrica de Oviedo ni en ningún establecimiento del cuerpo de Artillería puede venderse ni una sola arma sin la autorización del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, el cuerpo de Artillería no ha podido vender arma alguna, como es seguro que no la ha vendido.

Sin duda con este motivo el Sr. Jove y Hévía, que conoca la organización de la Fábrica de Oviedo, me preguntaba si podía yo declarar que los Oficiales del cuerpo de Artillería vendían ó no armas á particulares; y mi respuesta está comprendida ya en la contestación que acabo de dar al Sr. Ibarzabal. Para concluir, diré que el Gobierno no permitirá nunca que la industria militar haga competencia á la industria particular.

El Sr. **Martinez Perez**: ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la parte activa, ardiente y apasionada que los Jueces de primera instancia de la provincia de Granada han tomado durante las elecciones en favor de determinadas ideas políticas, y en especial y particular los Jueces de Alhama y de Orgiva?

El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. **Ibarzabal**: He pedido la palabra sólo para dar gracias al Sr. Ministro por su contestación á las preguntas que tuve el honor de dirigirlas en la sesión del miércoles.

El Sr. **Isabal**: Tengo el honor de presentar una exposición del Ayuntamiento y Junta de asociados de Alcalá de Ebro, en la provincia de Zaragoza, en la que piden á las Cortes se sirvan decretar el aumento del tanto por 100 que debe exigirse á los terratenientes forasteros, ó que en otro caso la Diputación rebaje la cuota que corresponde á los cupos señalados á los pueblos que se hallan en el caso de los reclamantes.

El Sr. **Secretario** (Calvo Asensio): Pasará á la comisión de presupuestos.

El Sr. **Isabal**: Y ya que estoy de pie, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, aunque sé que está dispuesto á remediar todo género de abusos. Muchos Ayuntamientos se encuentran apremiados por no haber entregado á las Administraciones económicas el importe de las cédulas de vecindad del año pasado. Esto es justo respecto de aquellos Ayuntamientos á quienes los salientes hayan entregado las cédulas ó el dinero; pero hay algunos que no han recibido ni lo uno ni lo otro, y las Administraciones económicas los apremian sin que tengan en cuenta esa excepción. Deseo por tanto saber si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á mandar que los apremios se entiendan contra los Ayuntamientos salientes si estos no han liquidado, admitiendo á los actuales la excepción de no haber rendido cuentas aquellos, ó á tomar cualquiera otra medida que S. S. considere más justa.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Estoy dispuesto á remediar todo género de abusos: agradeceré á los Sres. Diputados que me remitan notas, á que contestaré inmediatamente; y en el caso de que esta repuesta no sea satisfactoria, entonces podrán hacer mejor sus preguntas en el Congreso. Creo que este es el mejor modo de remediar los males y los abusos que se advierten de y economizar tiempo.

El Sr. **Núñez de Velasco**: Voy á reproducir una pregunta que hace días tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda. ¿Está dispuesto S. S. á corregir los abusos que cometen los agentes del Banco en la recaudación de las contribuciones, con objeto unas veces de producir los recargos y otras de aumentarlos? Estos abusos consisten en no requerir al contribuyente para el pago de la contribución, sino en darlos por requeridos; en hacer acomodamientos y convenios para cobrar primero los productos correspondientes al convenio y después los recargos que produce, y en no presentarse á la Administración económica, cobrando sin su aprobación los recargos de segundo grado.

También deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á investigar en qué consiste el rarísimo fenómeno que se observa en algunas provincias, y entre ellas la de Palencia, de que mientras estuvo vigente el impuesto personal en los años 69 y 70, los pueblos pagaban puntualmente su contribución y no puedan ahora satisfacer la territorial, siendo así que la recaudación de esta se hace por el Banco y el impuesto personal corría á cargo de la Administración municipal. Desearía saber, por tanto, si esto consiste en algún vicio radical del contrato celebrado con el Banco.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: El Gobierno, con la autorización debida, celebró un contrato con el Banco para la recaudación de contribuciones; el Banco nombra sus agentes, que deben ajustarse á los reglamentos de la Administración, y así lo ha hecho entender el Gobierno diferentes veces. Si á pesar de esto no se remedian esos abusos, el Gobierno adoptará una disposición radical.

El Sr. **Núñez de Velasco**: Ruego al Sr. Ministro se sirva contestar á mi segunda pregunta.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Está contestada.

El Sr. **Núñez de Velasco**: Yo creo que no lo está.

El Sr. **Nayarrete**: Quisiera que el Sr. Ministro de Fomento se sirviera remitir una Memoria presentada en el Ministerio de su cargo hace algún tiempo por el dignísimo Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento en la provincia de Sevilla Don Federico Madariaga sobre roturas de arbitrarias.

El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Se pondrá en conocimiento de dicho Sr. Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. **Nouvillas**: Como el Sr. Ministro de la Guerra ha equivocado mi anterior pregunta, creyendo que se refería á un caso concreto, á un expediente determinado, debo advertirle que la Real orden que antes he leído es una medida general.

Deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á que los Oficiales retirados que se hallan en la Coruña, y que no han cobrado desde Febrero, sean igualados con los de las otras provincias de Galicia, que creo que tienen cobrado hasta Agosto.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Muchas veces esos atrasos son independientes de mi voluntad, y provienen de las dificultades que se encuentran en la traslación de fondos ó de cualquier otra circunstancia imprevista, como la de los sucesos del Ferrol, que obligaron al Ministro á cubrir otras atenciones importantes. Pero ya he dicho que me ocupo en remediar esa desproporción y en nivelar todos los pagos.

El Sr. **La Orden**: Deseo saber si el Sr. Ministro de Fomento piensa reformar las Ordenanzas de Montes, que datan del tiempo del absolutismo.

Al Sr. Ministro de Hacienda tengo que dirigirle otra pregunta. A 3 millones y pico de reales asciende lo que el Estado debe á la provincia de Soria; la situación de aquella Diputación provincial es tristísima; y deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á que se pague, si no toda la cantidad, una parte de lo que se adeuda á la provincia de Soria.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Estoy dispuesto á hacer todo lo posible para que se satisfaga á la provincia de Soria lo que se le deba.

El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación la pregunta de S. S. que á dicho Sr. Ministro concierne.

El Sr. **Sicilia**: He pedido la palabra para preguntar por tercera vez al Sr. Ministro de Hacienda cuando señala día en que pueda explicar la interpelación que tengo anunciada desde que se constituyó el Congreso respecto de lo que satisface de más al año la provincia de Logroño, que viene á ser unos 2 millones de reales próximamente. Pudiera haber hecho una proposición; pero no me ha parecido oportuno, y he creído mejor esperar á que el Sr. Ministro fijase día para que explicara mi interpelación, en la confianza de que lo había de hacer así.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Ha hecho muy bien el Sr. Diputado por Logroño en no dudar de mi buen deseo. En el bolsillo traigo hace tiempo los datos que me ha suministrado el Director de Contribuciones; y si después de leerlos insiste en su interpelación, no tendré reparo en que S. S. la explique. De los datos que me ha facilitado la Administración resulta lo siguiente:

El repartimiento del actual año económico por territorial se ha practicado en la provincia de Logroño por la base de riqueza que los pueblos de la misma tenían declarada en el año anterior, dando además estos pueblos, según el resultado de sus repartimientos municipales, un aumento de riqueza de 9.725 pesetas, sin que exceda el tipo de gravamen del 48 por 100 fijado por la ley, y sin que se haya presentado por lo tanto reclamación alguna de agravio.

Esto prueba de una manera bien terminante que no existe el perjuicio indicado por el Sr. Diputado D. Francisco Sicilia de Arenzana, y que la provincia de Logroño viene contribuyendo por una base de riqueza legal y declarada por la misma.

Sin duda que la interpelación de dicho Sr. Diputado, y su creencia de que la provincia de Logroño paga 2 millones de más, debe fundarse en un expediente que promovió en el año de 1869 la Diputación provincial en queja de que al señalar á dicha provincia en 1845 su cupo por territorial, se padeció un error que partía de la equivocación cometida al fijar en 1840 la contribución del culto y clero; pero la queja ó pretensión de la Diputación fué desestimada por orden de la Regencia de 22 de Noviembre del expresado año de 1860, teniéndose para ello presente que aun cuando se hubiera cometido en efecto el error que se suponía, en los repartos sucesivos se partió ya de datos más seguros, puesto que los habían suministrado los Ayuntamientos de la misma provincia. Que las derramas posteriores se habían hecho á la misma según la riqueza confesada por los pueblos en sus amillaramientos, y que el gravamen á que salía su materia imponible se hallaba dentro del límite legal, por cuya razón no existía ninguna reclamación de agravio de sus Ayuntamientos.

Esto mismo sucede en la actualidad, según se expresa al principio de esta nota. Estos son los datos que me ha dado el Director de Contribuciones.

El Sr. **Sicilia**: Tengo que insistir en la interpelación que he anunciado va á hacer ya dos meses, esperando que el señor Ministro se sirva señalar día para explicarla.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: He dado todas las explicaciones razonables expresadas en la nota que me ha facilitado el Director de Contribuciones; pero toda vez que insiste S. S. en su interpelación, puede explicarla el sábado.

El Sr. **Sicilia**: No tengo inconveniente.

El Sr. **cabello**: El pueblo de Villarejo de Salván se encuentra apremiado por la Diputación provincial; y como no tiene consignado en el presupuesto de ingresos más que el 3 por 100 de las láminas intrasferibles, que no se le pagan, ha expuesto esta razón para obtener una dilatoria; pero el ejecutor de la Diputación no la admite, y los Concejales tienen sus bienes embargados, no por culpa suya, sino porque la Hacienda no les satisface lo que se les debe. Pregunto, pues, al señor Ministro si está dispuesto á pagar, si no todo, parte de lo que se adeuda á ese pueblo á fin de que salga del conflicto en que se encuentra.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Si no todo, haré que se pague cuanto se pueda; lo que yo siento es no poder pagar á todo el mundo.

El Sr. **Payela**: Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva contestar á varias preguntas que le tengo hechas. Diríjase la primera á saber si está dispuesto á despachar pronto y favorablemente la solicitud de varios vecinos de Sevilla, en la que pretenden que se les permita ensayar el cultivo del tabaco.

Expresé también el deseo de que desaparezca la injusticia, que se advierte en el pago de las clases pasivas, pues mientras las de Madrid se hallan al corriente, á las de mi país se les deben siete meses. Y no son las clases pasivas las únicas que se encuentran en ese estado, sino que á los 39 Párrocos de otros tantos pueblos de mi distrito, que no se ocupan más que de su sagrado ministerio y que han jurado la Constitución, se les ha olvidado cómo se firma la nómina.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: La primera pregunta del

Sr. Payela está contestada con nuestra legislación especial para el cultivo de tabacos. No está en la facultad del Ministro de Hacienda hacer esa concesión.

Respecto á las otras preguntas, diré que he procurado atender al pago de las clases pasivas en aquellas provincias donde tenían mayor atraso. Yo agradezco estas preguntas que hacen los Sres. Diputados, y daré mañana órdenes para que se facilite una paga á las clases pasivas á que S. S. se refiere, si los recursos de la provincia de Sevilla lo permiten, y al clero juramentado también es justo que se le pague lo que le corresponde.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: He pedido la palabra para presentar cuatro exposiciones del Ayuntamiento popular de Rivadavia: la primera contra el impuesto sobre sueldos, de que se habla en los presupuestos; la segunda para que todos los pueblos del partido judicial contribuyan igualmente al socorro de los pobres enfermos que se dirigen á establecimientos de Beneficencia ó de baños; y la tercera pidiendo la secularización de cementerios, y la cuarta para que desaparezca el negro borron de la esclavitud.

Ya que estoy de pie, deseo ser una mi voto al de la mayoría en la votación de ayer sobre la proposición del Sr. Romero Giron para secularizar los cementerios.

El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Constará en el acta y en el *Diario de las Sesiones*, y pasarán las exposiciones á las comisiones correspondientes.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: En días pasados habló el Sr. Zugasti de un empleado en la provincia de Cáceres que no reumia las condiciones para ejercer un cargo público. Ya he manifestado á S. S. que no fué colocado por mí; le he dicho quiénes le recomendaron, y ahora debo añadir que ese empleado ha dejado de serlo. Creo que con esto quedará S. S. satisfecho.

El Sr. **Zugasti**: Deseo saber si el Sr. Ministro está dispuesto á hacer lo mismo con los empleados que se encuentran en igual caso, y si está pronto á suplicar á sus compañeros que le imiten en esta conducta.

Hace días que hablé de otro empleado que se encuentra *sub judice*, y pedí al Sr. Ministro de Fomento los expedientes de los guardas y sobreguardas que han sido separados en la provincia de Cáceres, reemplazando algunos de ellos con individuos que se encuentran en condiciones parecidas al empleado que se ha servido separar el Sr. Ministro de Hacienda. Quisiera saber si el Sr. Ministro de Fomento está conforme con la conducta seguida por el Sr. Ministro de Hacienda, y si tiene reparo en remitir esos expedientes.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Yo estoy dispuesto, con las debidas pruebas, á separar á los empleados que no sean dignos de la confianza pública.

A mis compañeros no puedo menos de suponerles el mismo celo que yo, y es seguro que observarán igual conducta.

ÓRDEN DEL DÍA.

Deuda y Banco hipotecario.

Continuando en su discurso, dijo

El Sr. **Morayta**: Habeis de permitirme que os recuerde algo de lo más importante que tuve la honra de exponer en el día anterior; porque he tenido la desgracia de convencerme de que algunos de mis pensamientos han sido mal interpretados, y algunas de mis afirmaciones entendidas en un sentido opuesto. Comencé por demostrar con números que el proyecto presentado por el Ministerio radical en esta segunda época es superior en algunos cientos de millones al que con arreglo á una ley vigente estaba obligado á presentar, y superior también al presupuesto que trajo en la época anterior, y que según manifesté ayer se aseguró era en cierto modo el programa económico y financiero del partido radical. Esto me conducía como por la mano á demostrar que reconociendo como reconozco en el Ministerio actual buena fé, honrados propósitos y energía y voluntad suficiente para afrontar todas las dificultades, tenemos que buscar la razón de estos presupuestos, superiores á lo que España puede pagar, en otras causas.

No necesito recordar que demostré que el único partido que puede nivelar los presupuestos es el partido republicano, puesto que no necesita lista civil, ni ejército permanente, ni gran Marina, ni ese ejército de Curas que el país paga. Vosotros, señores Diputados, no hareis esa nivelación; y por el contrario, os vereis obligados á votar, no sólo este presupuesto, sino uno mayor, porque habrán de satisfacerse algunas exigencias de los Diputados en favor de sus distritos; y así, el presupuesto que definitivamente se vote será mayor que el presentado al Congreso. Hoy, lejos de encontrarnos más desahogados, estamos en peor situación que en los momentos de la revolución. Ningún año han bastado los infinitos miles de millones emitidos para enjugar los déficits y para matar la Deuda flotante, y la Deuda es más grande que nunca.

Para pagar esta Deuda el Sr. Ministro de Hacienda ha solicitado de las Cortes autorización para emitir Deuda consolidada bastante á producir 4.000 millones de reales efectivos, y para emitir también 300 millones en billetes hipotecarios. Yo, á propósito de esto, debo decir que mi actitud para con el Gabinete es acaso más amigable que la de algunos individuos de la mayoría; y la prueba es que no he creído que debía negar al Gobierno los recursos que pide, y así deseo únicamente que se varíe la forma de obtenerlos. Impórtame aclarar esto para que se entienda que cuando ayer dije que respecto al déficit no había de hablar extensamente, quise decir que no iba á discutir si el déficit asciende ó no á más de lo que nos ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, ni si hay en S. S. algún propósito de ocultar la verdad para no dar tan gran susto al país como el que llevaría si supiera toda la verdad.

Aparte de estas peticiones del Gobierno, proponen el Sr. Ministro de Hacienda y la comisión exigir una especie de moratoria á los tenedores de Deuda interior y exterior; y sobre esto tengo que repetir, para que se me entienda bien, que esto es el mayor absurdo que puede cometer un Ministro. Esto sólo debe hacerse cuando sea materialmente imposible cumplir los compromisos. Por lo tanto, de las medidas que propone el señor Ministro se deduce la consecuencia de que estamos en un grandísimo apuro.

Además, el papel que se ha de entregar á los acreedores en equivalencia de lo que no se les paga dará ocasión á ágios escandalosos, y aquellos que sepan aprovechar la oportunidad harán con escasos recursos fortunas fabulosas. Ese papel lo recogerán unos cuantos acaparadores por una cantidad pequeña. Pues bien: ¿no es preferible, señores, no pagar la tercera parte durante tres años, dando á los acreedores la seguridad de que pasado ese tiempo la Hacienda habrá mejorado, que no ponerlos en el caso de vender dentro de poco el papel al peso?

Después de estas consideraciones, comencé ayer á tratar del Banco hipotecario, admirándome de que en concepto de la comisión y del Ministro tuviera el Banco de París tan gran autoridad financiera, que se pudiera tratar con él como de potencia á potencia. Pasé luego á plantear la cuestión de legalidad, y dije que era imposible que estas Cortes tuvieran autoridad para conceder al Sr. Ministro de Hacienda lo que se propone en fa-

vor del Banco de París. Si hoy aceptamos ese principio, nos vamos á encontrar en un día próximo con que por simples declaraciones para casos concretos vamos á variar leyes constitucionales de la más alta importancia.

Es preciso que sepamos si una ley hecha en Cortes con todos los requisitos necesarios puede modificarse ó anularse lateralmente, ocultamente, sin que las Cortes lo declaren terminantemente. Es imposible anular una ley si no es de frente. ¿Qué diría el Congreso si después de fijada por una ley la mayor edad á los 25 años se presentara un individuo que tuviera esa edad á pedir que se le concediera la facultad de ser mayor de edad? El Congreso diría que quien esto le pedía era un loco, pues que para nada necesitaba semejante declaración. Pues esto mismo sucede en el caso actual. La ley de 11 de Octubre de 1869 declara libre en su art. 1.º la creación de Bancos territoriales, de emisión &c. &c.; y si esto es así, ¿qué necesidad hay de venir á las Cortes á pedir autorización para establecer un Banco hipotecario? Lo que en virtud de una ley puede hacerse no necesita ser autorizado por otra ley.

Si las circunstancias exigen que se cree un Banco hipotecario privilegiado, con la autoridad que le da la votación de unas Cortes y con la significación que tiene el que el Ministro ponga su firma al lado de las de los socios fundadores, procedamos honradamente, digamos que las Cortes Constituyentes se equivocaron al dictar la ley sobre libertad de Bancos, y restablezcamos la legalidad anterior á esta ley que tanto criticaron los economistas que pertenecen al partido radical. Yo comprendería, ó mejor, me explicaría que se faltar á la ley cuando el país ha de recibir un gran beneficio. ¿Qué beneficio nos va á producir la creación de ese Banco, para cuyo establecimiento hay que violar las leyes y hay que tratar como de potencia á potencia con un Banco de las condiciones y de la historia del Banco de París? Absolutamente ninguno. Ese Banco no es otra cosa que una secuela del Banco de París, como es otra secuela el Banco de Castilla, con la circunstancia de que esa secuela nace con un capital tan pequeño que, si no contara con más crédito, sería un establecimiento de tres al cuarto. Su capital será de 30 millones de pesetas, y se constituirá con el 25 por 100, ó sea 30 millones de reales. Cualquier Sociedad de crédito tiene un capital mayor.

Pues bien: á un Banco que tiene ese capital comienza el Gobierno por entregarle 346 millones en pagarés de bienes nacionales y 175 que han de importar los bienes hoy eximidos de la desamortización; pero que según el Sr. Ministro de Hacienda serán desamortizados: total, 521 millones de pesetas. Señores, todo aquel que busca un depositario ó un administrador procura exigirle garantías de aquello que se le ha de entregar, y estas garantías son el crédito y la honradez ó el dinero. Nosotros no conocemos el crédito y la honradez del Banco hipotecario, porque aun no existe; y en cuanto al capital, excuso decir que es muy pequeño para responder de lo que se le entrega.

Aun hay más. El Gobierno le encarga la cobranza de estos pagarés y le entrega el 1 1/4 por 100 de los que no cobre; y como la suma á que ascienden los pagarés de bienes nacionales que anualmente se cobran importa unos 200 millones de reales, resulta que ese Banco, sin haber podido prestar ningún servicio al país, realiza una ganancia fabulosa. Yo supongo que los que hayan de dirigir el Banco hipotecario *non nato* serán personas honradas; pero si no lo fueran, podrían hacer un bonito negocio aunque nos dejaran en garantía todo el capital del Banco.

Entrégasele además otro pingüe negocio. El Banco se quedará con el dinero que cobre hasta que venzan los semestres, y mientras tanto ¡oh generosidad! dará al Gobierno el 6 por 100 de las cantidades que vaya cobrando; y como el dinero no lo ha de tener en cartera, sino que comerciará con él, podrá prestar al Tesoro al 16, 20 ó 22 por 100, como ha hecho en otras ocasiones ese Banco, y así vendrá en último resultado á negociar á su antojo con dinero del país.

Pero aun tiene otra ganga mayor. La suscripción para los 300 millones de billetes que ha de emitir el Gobierno será abierta por el Banco, como si el Gobierno no tuviera más crédito y autoridad para hacer esta operación; pero el caso es que así ganará el Banco el 1 1/4 por 100 sobre el efectivo que la suscripción produzca. Como si esto fuera poco aun, se le autoriza para que se quede con la mitad de la emisión al tipo que el Gobierno fije, si le parece bien.

Sres. Diputados, esto ya es el colmo de lo inaudito: ya no es posible ir más allá. Por de pronto capacitamos al Banco para que pueda hacer un negocio fraudulento, un negocio que podría tacharse de defraudación criminal, puesto que el Banco sabe antes que todos los demás á qué tipo ha de hacerse la emisión; y dueño de este secreto, y sabiendo además las ventajas que puede presentar la operación en cada uno de los mercados por el hecho de abrir él la suscripción, tiene datos seguros para calcular si le conviene ó no quedarse con la mitad del negocio.

Al llegar á este punto ya no se puede hablar con calma, y los Sres. Diputados me han de permitir que no continúe enumerando las ventajas que al Banco se conceden. Con estas condiciones, el Banco de París realizará ganancias aun más escandalosas que las que obtuvo en anteriores negociaciones con los Sres. Figuerola y Moret. Todos los Sres. Diputados saben que el Banco de París hizo con el Gobierno negociaciones que produjeron aquella crisis en que el Sr. Moret salió del Ministerio.

Por eso, señores, no puedo menos de admirarme de que el Gobierno no saque á pública subasta la creación de este Banco. Tengo la seguridad de que habría banqueros tan respetables como los propietarios del Banco de París, que tomarían este negocio dando una prima de muchos millones.

Por lo demás, no tengo necesidad de demostrar que ese Banco hipotecario, llamado por algunos Banco *ómnibus*, será todo menos Banco hipotecario. Prestará al Gobierno, á las provincias y á los pueblos; descontentará letras, emitirá billetes y no podrá entretenerse en prestar al pequeño capitalista una cantidad módica sobre sus fincas. Cuando puede operar por cientos de millones, no ha de dedicarse á prestar algunos miles de reales.

Las palabras que empleó en su proyecto el Sr. Ministro de Hacienda muestran que se autorizaba también á ese Banco para emitir cierto papel-moneda que no se diferenciará del billete de Banco más que en ser pagadero á los tres días. La ley de 11 de Octubre de 1869, en su artículo único, establece la excepción de no crear Bancos de emisión en los puntos donde existan otros. Y la comisión, ajustándose al texto de este artículo, borró el artículo del proyecto por el que se facultaba la emisión de papel-moneda; es decir, que al mismo tiempo que cree que no rigen los demás, manifiesta que considera vigente uno de ellos.

¿En qué quedamos? ¿Rige esa ley, ó no? Si no rige, ¿por qué no darle la facultad de emitir papel-moneda? Y si rige, ¿por qué no han de regir todos los artículos anteriores, incluso el que declara la libertad de Bancos?

Hay también otro punto muy grave, y es la autorización que se concede á esa secuela del Banco de París para mezclarse en todos los negocios nuestros, viniendo á ser como una dependencia del Estado. Yo espero que el Gobierno ha de pensar só-

riamente en esta cuestión y no ha de permitir que el Banco se forme en estas condiciones.

Voy á concluir, señores, porque estoy molestando demasiado vuestra atención. Si el Sr. Ministro de Hacienda tiene la bondad de contestar á algunas preguntas que le hice ayer, le ruego me conteste también á las siguientes: ¿Está resuelto á que la creación de este Banco se conceda al Banco de París? ¿Cree que debe abrirse pública licitación para aceptar las mejores proposiciones? ¿Va á hacer S. S. cuestión de Gabinete la aprobación de este proyecto? Si el proyecto no se aprueba, comprendo que S. S. no continúe en ese banco; ¿pero será esta causa bastante para que se retiren también sus compañeros? Importa mucho que sepamos á qué atenernos; porque si esta se hace cuestión de Gabinete, tendremos que variar las condiciones del ataque ó de la discusión.

Ya ha visto el Sr. Ministro de Hacienda que he cumplido mi propósito de que mi voto sea una especie de guerrilla ó de descubierta para aclarar las posiciones. Si otro hubiera sido mi objeto, hubiera hecho uso de otros razonamientos.

Aquí, donde hay representantes de ciertas escuelas económicas, conviene saber si están dispuestos á sostener los principios que siempre han sostenido, ó si sacrifican sus convicciones científicas y políticas á las necesidades del momento.

He concluido, Sres. Diputados, mi discurso. En él no he usado ciertos argumentos, porque no he querido traer la pasión política á este debate, pues creo que la cuestión de Hacienda no es cuestión política; y espero que los Sres. Diputados de la mayoría harán entender al Gobierno que, si pueden obligarles sus deberes de partido á tirar la fortuna del país por la ventana, no pueden obligarles á disponer de lo que es patrimonio de sus hijos.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Dejando para otra ocasión contestar á las principales apreciaciones que ha hecho el señor Morayta, debo levantarme á dar á S. S. las gracias por la templanza de su discurso y por la consideración con que me ha tratado, y voy á contestar á las preguntas que S. S. me ha dirigido.

Fué la primera si los tenedores de Deuda extranjeros admiten el arreglo propuesto en el proyecto. Lo único que puedo decir al Sr. Morayta es que mis noticias son de que lo admiten, y lo han admitido los comités que los tenedores extranjeros tienen en Londres y en Amsterdam: en París y en Madrid no existen esos comités.

Segunda pregunta: si creo indispensable lo que en el proyecto se propone. Es evidente que, cuando lo propongo, lo hago porque lo creo lo mejor: si otro medio me hubiera parecido más aceptable, lo habría propuesto.

Tercera pregunta: si esta cuestión ha de ser libre, ¿no lo ha sido para S. S.? Esa pregunta no puede salir de los bancos republicanos, de donde siempre han de salir ataques contra los proyectos del Gobierno.

Contestadas las preguntas del Sr. Morayta, voy á decir dos palabras acerca de una cosa graciosa que ayer se le ocurrió á S. S. hablando de cierto libro. Si el Sr. Morayta quiere saber la importancia del Banco de París, puede S. S. dirigirse al Banco nacional de Francia, donde lo mismo que en el Banco de España existe un libro en que están calificadas las firmas del comercio.

El Sr. **Morayta**: Comprenderán los Sres. Diputados que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado á la pregunta que yo le he dirigido. Ya sé que soy completamente libre para decir lo que tenga por conveniente contra el proyecto. Lo que yo deseaba saber es si esta cuestión ha de ser libre para los Diputados de la mayoría, ó va á hacerse cuestión de Gobierno. Esto nos importa saberlo, porque según los casos será nuestro ataque y los medios que empleemos para combatir el proyecto.

El Sr. Ministro de Hacienda no ha querido contestar á la pregunta que le he dirigido en uso de mi derecho como representante del país; bueno es que los Sres. Diputados de la mayoría se fijen en lo que ha dicho el Sr. Ministro, y sepan que según la teoría sentada por S. S. no tienen más que esperar la orden que les dé el Gobierno en este asunto.

Y la prueba, Sres. Diputados, de que sería conveniente saber si esta cuestión ha de ser ó no libre, es que yo he omitido ciertos argumentos que habría empleado si hubiera sabido lo que ha de suceder. Esa es la razón por qué no me he ocupado del descuido que ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda no trayendo al Congreso las proposiciones, reclamadas por algún señor Diputado, de varias casas, y en vista de las cuales podrían haber visto los Sres. Diputados si había medios de crear un establecimiento que no fuera tan odiado y tan odioso como el Banco hipotecario.

Pero, en fin, el Sr. Ministro nada ha dicho, lo cual prueba que la declaración que yo quería hiciese será la bomba final con que se espere vencer todas las repugnancias y acallar todas las pasiones.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: No he dicho que los individuos de la mayoría no tengan tan completa libertad como S. S. en este asunto. Lo que hay es que el Sr. Morayta tiene la curiosidad de saber las cosas de casa, digámoslo así, las relaciones entre el Gobierno y la mayoría, y esa curiosidad no puedo satisfacerla.

Suspendida esta discusión, se procedió á la votación definitiva del proyecto de ley de fuerzas navales; y verificada nominalmente, dijeron sí 147 Sres. Diputados y no 23 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Lopez (D. Cayo).	Villavicencio.
Calvo Asensio.	Ibarra.
Ruiz Gomez.	Soria.
Echegaray.	Nebreda.
Mosquera.	Ferreiro.
Fernandez de las Cuevas.	Mañanas.
Sainz de Rozas.	Sanz (D. Márcos).
Chacon.	Gil Sanz.
Fernandez Villaverde.	Gonzalez Gutierrez.
Lopez Pelegrin.	Rosillo.
Cortijo.	Ramirez.
Rosillo.	Poveda.
Carmona.	Sanz y Posse.
Macías Acosta.	Valdés y Ferriz.
Saulate.	Conde de Villaverde.
Galindez.	Ruiz Zorrilla (D. Francisco).
Suarez Garcia.	Franca é Ibarra.
Anglada.	Alealá Zamora.
Orozco y Segura.	Gorostiza.
Mathet.	Simon y Castañer.
Alvarez Peralta.	Conde de Toreno.
Martinez Gonzalez.	Alvarez Osorio.
Bona.	Aguilera.
Lagunero.	Miranda (D. Fausto).
Focinos.	Arellano.
Guillen.	Astraig.
García de Guadiana.	Díez Canseco.
De Andrés Moreno.	Gonzalez Ugido.
Ballester.	Dieguez Amoeiro.
Rivera.	Ruano.

Huelves.
Diaz Crespo.
Sainz de Baranda.
Alonso y Grimaldi.
Pelayo.
Rodriguez Garcia.
Gomez (D. Manuel).
Callejon.
Izquierdo Lopez.
Mompeon.
Becerra.
Nicolau.
Rodriguez (D. Gaspar).
Pasarón y Lastra.
Romero Giron.
Corcuera.
Fajardo.
Bosch.
Sanromá.
Gutierrez Gamero.
Ariza.
Miranda (D. Ramon).
Aguar.
Ripoll.
Rodriguez (D. Vicente).
Perez Jimenez.
Reus.
Vela.
Escobar.
Badarán.
Ereazti.
Gándara.
Enriquez.
Vaidés (D. Daniel).
García de la Foz.
Coronel y Ortiz.
Carranza.
Canut.
Ariño.
Galindo.
Higuera.
Llano Pérsi.
Fandos.
Mata.
Total, 147.

Olavarrieta.
Calatrava.
Fuentes.
Sendin.
Delgado.
Pereira.
Torres Mena.
La Hoz.
Moran (D. Valentin).
Guitian.
Colomer y Verges.
Marqués de Sardeal.
Ramos Calderon.
Corona.
Aguilar.
Una.
Castanera.
Piñol.
Pascual y Genís.
Gomez Azcona.
Argüelles.
Calvo Madrigal.
Torres del Castillo.
Valera.
Montero y Guijarro.
Urcullu.
Vazquez Rojo.
Muñoz.
Escosura.
Jove y Hévia.
Olave.
Martinez Perez.
Araus.
Lopez Puigcerver.
Pastor.
Puig.
Vicens.
García San Miguel.
Conde del Robledo.
Borrell.
Romero Ortíz.
Peñuelas.
Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Morayta.
Muñoz Nougues.
Isabal.
García (D. Bernardo).
Cabello.
Gonzalez Sanchez.
Bartolomé y Santamaría.
Espondáburu.
Gonzalez Janer.
Guzman (Santa Marta).
Salmeron y Alonso (D. Nicolás).
Sanz y Serra.
Pí y Margall.
Total, 23.

Resultando que el número total de los admitidos es 372, y la mitad más uno 487, no llegando á este número el de los que han tomado parte en la votación, dijo

El Sr. **Vicepresidente**: No hay votación. Continúa la discusión del voto particular del Sr. Morayta.

El Sr. **Bona**: Necesito toda vuestra benevolencia, tanto porque esta es la primera vez que hago uso de la palabra en este recinto, cuanto porque voy á inaugurar este importante debate bajo el punto de vista de las ideas de la mayoría, contestando al discurso elocuente de mi amigo el Sr. Morayta.

En tres partes ha dividido S. S. su discurso. Trató en la primera del estado actual de nuestra Hacienda; examinó en la segunda las emisiones que en el proyecto se propone, y ocupóse en la tercera del establecimiento del Banco hipotecario.

Empiezo, Sres. Diputados, manifestando que siento disentir de la opinión del Sr. Morayta en cuanto á la importancia del proyecto que se discute. Dijo S. S. que entraba una resolución de la cuestión de Hacienda que afectaría hasta nuestros hijos. Desgraciadamente yo creo que la cuestión de Hacienda no puede resolverse en un momento dado, ni por este ni por otro Gobierno. La cuestión de Hacienda necesita para resolverse algunos años, y el proyecto que discutimos no es más que un medio de salir de los apuros del momento.

Y en este punto voy á hacer algunas indicaciones por cuenta propia. Yo creo que el país padece una preocupación al creer que la cuestión de Hacienda se resuelve reduciendo los gastos al nivel de los ingresos, aunque para ello sea necesario desorganizar la Administración, dejando de cumplirse servicios importantes.

Yo creo (y esta es doctrina que he sostenido hace muchos años) que el problema de nuestra Hacienda está en el presupuesto de ingresos, y que no hemos de llegar á la nivelación del presupuesto sin aumentar los ingresos en una cantidad de bastante consideración. Cuando las Cortes de coalición impusieron al Gobierno la obligación de reducir el presupuesto de gastos á 600 millones de pesetas, comprendí que era imposible cumplir esa obligación sin lastimar grandes intereses de los que dependen de la riqueza del país. El tiempo ha venido á darme la razón; pues si bien el Ministerio radical, haciendo un gran esfuerzo, consiguió presentar un presupuesto de gastos que no excedía de aquella cifra, ha habido después necesidad de hacer nuevas emisiones que han venido á aumentar los gastos.

El déficit actual no debe atribuirse á este Gobierno ni á la revolución; y es necesario demostrar esto, porque es muy frecuente inculpar á la revolución y al Ministerio radical por el acrecentamiento de los gastos del Estado. En el quinquenio de 1860-65 el término medio del déficit, descontando los ingresos procedentes de negociaciones de crédito, era de 90 millones de reales; en el quinquenio siguiente ese déficit fué por término medio también de 323 millones de reales; en el quinquenio de 1861-65 se elevó á 808 millones, y en el de 1866-71 á 1870-71 se elevó á 871 millones. Véase, pues, cómo el mal viene de antiguo, y cómo la bola de nieve se ha convertido en avalancha que pesa sobre el Gobierno de la revolución.

La necesidad de apelar á operaciones de crédito para enjugar ese déficit explica el aumento de esos 72 millones de que nos hablaba el Sr. Morayta. Y habiendo tenido que apelar á esas operaciones de crédito, y estando los títulos que representan nuestro crédito á un tipo tan bajo como resulta de la situación de nuestra Hacienda, ¿se quiere exigir que los intereses que pesan sobre el presupuesto de gastos lo mantengan en una cifra determinada y constante?

El Sr. Morayta hizo ayer un argumento que es importante quede contestado, porque se repite con bastante frecuencia. Decía S. S. que la nivelación del presupuesto sólo podía conseguirse por un Gobierno republicano, porque no necesita-

ria una máquina tan complicada como la que necesita un Gobierno monárquico.

Pues bien: yo concedo á S. S. que se suprima la Casa Real, el presupuesto de los Cuerpos Colegisladores y el de todos los Ministerios, exceptuando el de Hacienda; y va S. S. que le concedo todo cuanto puedo concederle. Pues bien: todos estos servicios importan 176 millones de pesetas. Los gastos generales, incluyendo los dos tercios de los intereses de la Deuda y las obligaciones eclesiásticas &c., importan 672 millones; los ingresos son de 418; de manera que aun rebajando aquellos servicios, es decir, aun suprimiendo los gastos de la Administración entera, quedaría un déficit de 47 millones de pesetas.

Hay más: yo tengo ganas de concluir con ese argumento de la república; así es que he hecho comparaciones entre nuestro presupuesto y el de los Estados-Unidos, y resulta que sólo por gastos generales paga allí cada habitante á razón de 187 rs., mientras que en España sólo paga 98. Véase, pues, la ventaja que bajo el aspecto económico nos traería el advenimiento del régimen de los Estados-Unidos.

Entrando despues el Sr. Morayta á examinar la forma de los billetes, nos decía que el pagar sólo dos tercios en dinero y una en papel era una moratoria vergonzosa, una verdadera suspensión de pagos, y que para hacer esto era preferible ser claros y decir á los acreedores que sacrificaran el 33 por 100 de su renta durante tres años, á cambio de la mayor seguridad que se les daría.

Esto sería aceptable si estuviéramos en una situación de verdadera quiebra total ó parcial; pero si bien es cierto que hoy estamos en un estado de desequilibrio entre las fuerzas productivas del país y las necesidades, no estamos en ese estado que se supone: el país marcha, y muy pronto la prosperidad que alcance le permitirá satisfacer todas las deudas que contraiga ahora. La importación de carbon de piedra, que es la fuerza de nuestras industrias; la importación de hierro, que es la trasmisión de esta fuerza á los objetos industriales; la importación de una primera materia tan importante como el algodón en rama, han crecido notabilísimamente de dos años á esta parte. No estamos, pues, en la situación de pobres de solemnidad que creía el Sr. Morayta, y no debemos pedir á nuestros acreedores, no ya una espera, sino un perdón completo de parte de aquello que les debemos.

La revolución de Setiembre que, como todas las revoluciones políticas, reconocía una carencia económica, no pudo exigir inmediatamente y con gran rigor las contribuciones: si lo hubiera hecho, tal vez hoy sería mucho más favorable el estado de nuestra Hacienda, pero en cambio el país estaría completamente extenuado; al paso que habiéndosele dado los respiros que ha tenido con la supresión de los consumos, la del impuesto sobre la sal y otros, la Hacienda está en mal estado, pero el país se ha enriquecido, y puede hacer ahora que en poco tiempo se levante otra vez el estado de nuestro Tesoro á la situación que ha alcanzado en otras épocas.

No es, pues, posible aceptar lo que propone el Sr. Morayta: lo único que puede hacer el Gobierno es decir á los acreedores que va á pagarlos, pero quedándose con el capital y satisfaciéndoles sólo los intereses. Esto no es hacer quiebra ni parcial ni total; el que paga el interés es lo mismo que si pagara el capital.

El Sr. Morayta entretuvo mucho al Congreso sobre una cuestión administrativa; la de la entrega de los residuos. Es indudable que esto presentará dificultades; pero no es la primera vez que se ha hecho, y siempre se ha visto que, si en el primer momento esos residuos bajan por la gran afluencia de vendedores, la afluencia de compradores que quiere hacer un buen negocio viene á compensar esa baja. Además, esos residuos pueden conservarse y canjearse, cuando llegue el caso, por títulos que tendrán entonces el mismo valor que tienen los demás en la plaza.

Decía el Sr. Morayta que se habían hecho negociaciones de Deuda flotante á un tipo escandaloso; algunas á 37 1/2 por 100. Yo he tratado de averiguar si esto era exacto, y puedo asegurar al Sr. Morayta que no creo que haya existido en estos últimos Gobiernos ningún contrato hecho á ese tipo.

Despues de esto entró el Sr. Morayta en la cuestión magna del Banco, y preguntaba: ¿es preciso crear este Banco dando el privilegio al Banco de París? ¿Hay aquí algo oculto? No: aquí no hay nada que no sepa el Sr. Morayta y que no pueda saber la Nación entera. ¿Qué operaciones va á hacer el Gobierno español con el Banco de París? Primero, hacerle intermediario para una emisión que produzca 1.000 millones de reales. Segundo, obtener de los acreedores del Estado un préstamo de la tercera parte de sus intereses al 6 por 100, cosa que se ha conseguido ya, poniéndose de acuerdo el Banco de París con la casa de Rothschild en el *meeting* de los acreedores españoles en Londres. Tercero, hacer la emisión de las cédulas hipotecarias.

De estas tres operaciones, una se ha realizado ya, y las otras dos se van á realizar muy pronto.

El Sr. Morayta preguntaba con cierto gracejo si ese Banco estaba en el libro de seguridades de firmas. Yo no sé si esos libros existen entre los banqueros; pero existen entre los aseguradores, como existe en Inglaterra el *Lloyd register*; y quiere saber el Sr. Morayta en qué libro está inscrito el crédito de ese Banco? Pues está en el libro de nuestra Deuda, donde consta que ha prestado á España 400 millones de reales, cuyo interés será de 12 por 100 si el Banco se realiza, y de 16 si no se realiza. ¿Ignoraba esto el Sr. Morayta? ¿No sabía todo el mundo que esto se había hecho y que por consiguiente no había ningún contrato que atara las manos del Gobierno, porque todo estaba reducido á pagar el 16 por 100, es decir, 6 por 100 menos de lo que hubiera sido preciso pagar si se hubieran hecho las renovaciones de los contratos que se saldaron con esos 400 millones? Esto es, pues, el Banco de París y los Países-Bajos, que se viene mirando aquí como la *bete noire* de la revolución.

Despues el Sr. Morayta criticaba la forma de la concesión, y decía que no podía darse esta autorización porque había una ley de libertad de Bancos. Este argumento parece de gran fuerza; pero es que no se reflexiona que la creación de ese Banco es la de un instrumento necesario entre el Gobierno y el país.

Desde el momento que se trataba de negociar valores que representan propiedad territorial era indispensable crear un Banco hipotecario para negociar de mejor modo esos valores: lo único que se podía exigir era que no hubiera un privilegio, y no le hay: no se quita á nadie el derecho de prestar sobre hipotecas; pero se dan esas cédulas á un Banco especial, como un comerciante cualquiera da á un corredor cierto número de letras para que las coloque en una plaza, sin que haya nadie que vea en esto ni privilegio ni monopolio.

Yo bien sé, señores, que todos vosotros sabéis perfectamente todo lo que voy á decir; pero como las sesiones se leen en todas partes, necesito indicar que hay dos clases de Bancos hipotecarios: uno en que se reúnen cierto número de capitalistas para garantizar mutuamente su crédito, y otros que pueden considerarse como intermediarios entre el capitalista que quiere ser prestamista y el que quiere ser deudor hipotecario. De esta última clase ha de ser el Banco que ahora se cree; ¿pero hemos de crear un Banco que una vez terminadas estas operaciones no tenga empleo para su capital? Claro es que no; y por

consiguiente el Banco hipotecario de que aquí se trata ha de ser un Banco de carácter misto, oficial y particular, que pueda hacer contratos particulares. Y como era necesaria, como decía el Sr. Morayta, una garantía de consideración, se ha buscado esta garantía, no sólo en los 400 millones de reales que lleva entregados al Gobierno, sino en el nombramiento de Gobernador y Subgobernador de ese Banco, de los gestores del mismo, que el Banco de París y los Países-Bajos deja en manos del Gobierno de S. M. para darle seguridad acerca de las operaciones que ha de emprender con los 1.200 millones que el Gobierno le ha de entregar en cédulas hipotecarias.

El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspende esta discusión.

El Congreso oyó con sentimiento la noticia del fallecimiento del Sr. Gomez de la Vega.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de las respectivas comisiones, relativos á la supresión de la pena de muerte por delitos políticos, y al suplicatorio del Juez del Hospicio para procesar á los Sres. Garcia y Moreno Rodriguez.

El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Se suspende la sesión hasta las nueve de la noche.

Eran las seis.

Continuando la sesión á las nueve y cuarto, y siguiendo el debate interrumpido sobre el voto particular del Sr. Morayta, dijo

El Sr. **Bona**: Al suspenderse esta tarde la sesión estaba explicando la naturaleza mista del Banco cuya creación propone el Gobierno, y demostrando que siendo necesaria una institución de crédito para negociar los valores que existen en poder del Gobierno, y que todos tienen garantías en bienes raíces, era preciso que hubiera facilidad para negociar esas deudas, y el capital indispensable intermediario entre el público prestador y el Gobierno que tomaba prestado. De esta naturaleza mista ha nacido la confusión de los que creen que el Banco es una concesión privilegiada que destruye una de las más principales conquistas de la revolución: la libertad de Bancos.

Decía también que me veía obligado á entrar en algunas explicaciones más propias de una cátedra que de un Congreso, porque aquí no sólo se habla á los Diputados, todos competentes, sino también al país, al cual se le ha presentado la cuestión de una manera desfigurada, haciéndole creer las más absurdas preocupaciones. A este propósito manifesté que hay dos clases de Bancos: las sociedades de propietarios deudores, que tenían en países poco acostumbrados al crédito que vencer inmensas dificultades para emitir las cédulas representativas del valor de los bienes que hipotecaban en garantía del pago de sus intereses y del capital; y otra clase de Bancos provistos de un capital, verdadera agencia intermediaria entre los propietarios deudores y el público prestador, el cual tenía necesidad de un fuerte capital para facilitar la emisión de las cédulas hipotecarias. Desde luego se comprende que el capital, á medida que va creciendo el crédito del Banco, que el público se va acostumbrando á aceptar las cédulas y que estas van siendo buscadas; este capital, digo, va quedando desocupado, libre en sus cajas y en disposición de poderse aplicar á otra clase de operaciones. Esta diversa naturaleza de las dos clases de Bancos hace que las operaciones del primero sean sencillas; pero las del Banco intermediario exigen la consignación de una suma, y la facultad de emplearla en diferentes operaciones.

El Gobierno, pues, necesitaba uno de estos Bancos, y la concesión es en la parte que á él le concierne, exigiendo la existencia de un capital que sirva de garantía, y otorgándole las facultades de todos los Bancos de igual naturaleza á fin de que el público haga gran consumo de cédulas, que levante su tipo á cerca de la par ó á la par misma. De aquí la creación del Banco, que no puede menos de hacerse por el Estado, sin que esto amengüe en lo más mínimo la libertad de Bancos, pudiendo cualquiera establecer otro en iguales condiciones.

Pero decía el Sr. Morayta que este Banco tenía atribuciones colosales. ¿Cuáles son estas? ¿Se hallan fuera del cuadro de las facultades de los demás Bancos? Basta comparárlas con las que tienen otros, á cuyo fin yo me he tomado el trabajo de extraer las del *Crédit foncier* de Francia, que está facultado para hacer 13 clases de operaciones, que son las siguientes: (S. S. las leyó).

Posteriormente se han dado al *Crédit foncier* otras atribuciones, creándose á su sombra el Crédito agrícola.

El Banco, pues, que se propone está dentro de las facultades otorgadas al *Crédit*; el cual, si no ha dado todos los resultados que eran de desear, los ha dado sin embargo muy buenos. Aquí tenemos por otra parte todas las ventajas del *Crédit* y ninguno de sus inconvenientes, porque no hay la exclusión, y además el *Crédit* goza de una subvención del Estado que no ha de tener el que aquí se propone. Esas colosales atribuciones por tanto que se quieren suponer no son más que la facultad de hacer operaciones que están dentro de la naturaleza de un Banco misto hipotecario.

Veamos ahora las operaciones que se van á realizar. Emisión abierta de un empréstito en títulos del 3 por 100 que produzcan 1.000 millones de reales efectivos; y decía el Sr. Morayta: esta va á ser una especulación de carácter fraudulento, porque el Banco va á conocer el tipo. S. S. está en un error, porque cuando se abre suscripción para un grande empréstito se publica el tipo, lo cual no sucede cuando es subasta. Ya sea la operación en emisión de títulos del 3 por 100, ya sea en cédulas hipotecarias, porque haya un agente intermediario no puede decirse que el Banco vaya á absorber todas las atribuciones de la Hacienda española. Pues qué, ¿no hemos visto realizar empréstitos por agentes intermediarios de casas extranjeras? ¿Vamos á llevar el espíritu proteccionista hasta el punto de querer pagar un 40 ó más por 100 en un empréstito porque no se haga por intermediarios extranjeros?

Y aquí diré de paso que, si la forma republicana ha de salvar la Hacienda, los representantes de esa idea que se hallaban en este sitio al discutirse el Arancel, lo primero que debieron hacer fué mostrarse consecuentes con sus principios, ser partidarios de la libertad de comercio, y no votar, como lo hicieron algunos, en sentido proteccionista. Si la reforma se hubiera hecho entonces como debió hacerse, las Aduanas hubieran dado rendimientos que hoy se pierden por las sinuosidades del contrabando.

Pero decía el Sr. Morayta que ese Banco iba á tener unas ganancias colosales. En 1861 hice yo un proyecto de Banco hipotecario, cuyo balance simulado voy á tener el honor de leer, así como otro que despues hube de formar en vista de que el primero daba resultados poco positivos. (S. S. leyó en efecto estos datos, de los que resultaba que en el primero de estos cálculos la comisión era de 60 céntimos, y en el segundo de 1 por 100.) El negocio, pues, aunque pueda ser bueno, es serio; y estas cuestiones no se pueden tratar á la ligera, porque es preciso ver hasta qué punto los negocios son realmente negocios. La verdad es que el contrato celebrado con el Banco de París fué desventajoso, y se teme que ahora suceda lo mismo, sin tener en cuenta que las circunstancias no son iguales, y que cuando el Estado no puede ofrecer grandes garantías al capital, tiene que proporcionarle intereses muy fuertes.

Con esto queda contestada una frase que expuso en la comision de presupuestos en noches pasadas el Sr. Ramos Calderon, y que ha reproducido aquí el Sr. Morayta. Se ha creído que se trataba de un asunto tan pequeño, que bastaría una frase que le pusiera en ridículo para echarle abajo; pero en asuntos tan graves es preciso dejar el gracejo en las puertas de esta casa. Cuando estamos con el agua al cuello, las gracias andaluzas deben dejarse a un lado. El Banco de que se trata no es un Banco *omnibus* que haga toda clase de operaciones, cuando estas se encuentran dentro del cuadro de la mayor parte de los Bancos análogos.

Sólo me resta, para concluir, el contestar á una alusion que me ha dirigido el Sr. Morayta cuando hablaba de los representantes de la escuela economista que se sientan en los bancos de la mayoría. Aunque el más humilde de todos, tengo la honra de pertenecer á ese grupo. Nos pedía S. S. que fuéramos consecuentes con nuestros principios, y yo creo que al defender el Banco hipotecario he estado dentro de la escuela á que he pertenecido toda mi vida; pues aunque nuestro ideal es que el Estado se limite sólo á las funciones de garantizar el derecho, esto constituye un trabajo, una industria, para desarrollar la cual se necesitan todos los medios y todos los instrumentos que da la industria; y si creando el Banco se consigue poner al Estado en disposicion de garantizar los derechos del ciudadano, funcion es esa que se halla dentro del cuadro que los economistas reconocemos. No hay, pues, la contradiccion que S. S. quiere suponer.

El Sr. Morayta: Si el Sr. Bona no tuviera tan sentada su reputacion de gran economista, el discurso que hoy ha pronunciado le hubiera acreditado de tal. Pero estomismo muestra lo poco que vale la causa que ha defendido. Cuando se sabe lo que S. S. sabe, y se hace un largo discurso, y se dice en defensa del proyecto lo que S. S. ha dicho, está juzgado el asunto. Debo hacer constar que lo que se discute ahora es mi voto, y que acerca de él nada ha dicho S. S. Esto pudiera enorgullecarme algo, porque quizá indicase que la conducta del Sr. Bona significa que ha comprendido que en el momento en que se compare el dictamen de la comision con otra cosa cualquiera, por absurda que fuese, resultaria aquel más absurdo; pero toda vez que sus observaciones se han limitado á cantar las excelencias del dictamen, lícito me será seguir en ese camino, para lo cual consumiré un segundo turno.

Voy á seguir paso á paso las observaciones del Sr. Bona, y espero que al examinar lo que S. S. ha dicho quedará juzgada esta cuestion.

Comenzó el Sr. Bona por corregir una apreciacion que no creo haber hecho, referente á la consideracion que yo daba á los proyectos de Hacienda. Yo he dicho que estos eran un remedio momentáneo para salir del día, y que en vez de mejorar se va á empeorar la Hacienda; pero al reconocer que estos proyectos eran para salir del día, dejaba ya á salvo el crédito de hombres de ciencia, del Sr. Ministro de Hacienda y de los señores de la comision.

Ha querido el Sr. Bona salvar el crédito de las instituciones monárquicas, y para esto la emprendió con los que en estos bancos nos sentamos, diciendo que habia llegado el caso de demostrar que los Gobiernos republicanos no son más baratos que los monárquicos, y que era una ilusion lo que yo dije de que la Hacienda no se podía salvar sino proclamando la república. En prueba de que los Gobiernos republicanos son caros, dijo S. S. que los Estados-Unidos tienen un presupuesto mayor que el de España. ¡Pues no faltaba otra cosa sino que yo pagase más contribucion que el Marqués de Manzanao! Compare S. S. la importacion y la exportacion de los Estados-Unidos, su produccion y consumo con los de España; y teniendo en cuenta todo esto, podrá sacar la proporcion exacta.

Siguiendo luego en su propósito de desvanecer las preocupaciones que nuestros discursos han podido formar en el pueblo, decía que aun rebajada la lista civil, los presupuestos de los Cuerpos Colegisladores y de todos los Ministerios, excepto el de Hacienda, aun resultaria un presupuesto en déficit. Lo notable del caso es que á seguida de demostrar esto me acusaba á mí de falta de patriotismo por haber dicho que la Hacienda se encontraba en muy mal estado, y añadía que la Hacienda contaba con grandes recursos. ¿En qué quedamos? Si despues de quitar todos los gastos, menos el de la Deuda y el del Ministerio de Hacienda, todavía ha de resultar un déficit, ¿cómo es posible que la Hacienda se encuentre en auge? Ni lo uno ni lo otro: yo creo que la situacion de la Hacienda es mala, pero que tiene remedio, aunque no bajo la forma monárquica, porque son necesarias economías radicales que no es posible hacer con el séquito de gastos que trae consigo la Monarquía.

Y fácilmente se hace la cuenta. Si el Ministerio de la Guerra importa unos 400 millones, y la Marina 80, y á los Curas se les pagan 120; y la república puede suprimir todo esto, ¿no podremos en un solo día nivelar los presupuestos, ó por lo menos ponerlos en condiciones de poder marchar adelante? El último patán de la última aldea sabe que la Monarquía le cuesta cara, y por eso la aprecia de la manera que va dando testimonio en tantas y tantas ocasiones.

Ya sé yo que bien administradas las rentas será fácil aumentar los ingresos, y así lo he indicado en mi discurso. Y en cuanto á que la Hacienda española está en quiebra, debo decir á S. S. que el mismo Ministro de Hacienda y la Cámara lo demuestran al acudir á la generosidad de los acreedores para que nos perdonen por algun tiempo parte de lo que les debemos. A este propósito yo lamento que no haya sido más explícito el Sr. Ministro de Hacienda. Se ha hablado de un convenio de acreedores extranjeros; pero no sabemos qué importancia tiene, y si hay en él algo de formal ó ha sido todo una conversacion. También deseo saber qué es lo que hará el Gobierno en el caso de que haya un solo acreedor que no se conforme con tomar en papel la tercera parte.

Debo decir al Sr. Bona, á quien esta cuestion ha parecido de bastante importancia, puesto que ha explicado de qué manera podrán los poseedores de residuos sacar el mejor partido posible de ellos, que ya sé yo que eso se ha hecho en otras ocasiones, y que no pocas veces lo han hecho alguna de nuestras sociedades que se declararon en quiebra. Por más que S. S. no tenga noticia de que se hayan ejecutado operaciones de Deuda flotante á 37 por 100, yo debo creer que es verdad, porque en la comision de presupuestos lo han dicho personas importantes. Pero, en fin, está fuera de toda duda que el dinero se ha pagado á 22 y 23 por 100, y yo estoy resuelto á pedir que se nombre una comision del Congreso para que haga las investigaciones necesarias acerca de este particular. De todos modos, como el cargo mio no iba dirigido al actual Ministro de Hacienda, yo celebro que el Sr. Bona haya salido á defender la honra financiera de los Ministros conservadores.

Contestando S. S. á una pregunta mia, y para probar que el Banco de París ha hecho grandes servicios á España, nos ha dicho que ha influido con las casas más importantes para llevar á cabo el convenio con los tenedores de fondos españoles. Yo creía que este era un milagro que habia hecho un alto funcionario español á quien yo quiero mucho, como amigo mio que es casi de la infancia, ó que se debía al Presidente de la Comision de Hacienda en Londres, persona honradísima á quien también aprecio; pero ahora resulta que quien ha hecho

el milagro ha sido el Banco de París. Es un servicio, pero un servicio que vamos á pagar con creces.

Segun el Sr. Bona, en el libro de nuestra Deuda flotante figura un crédito de 400 millones de reales á favor del Banco de París. ¿Tiene S. S. seguridad de que ese dinero pertenece al Banco, y no á otras personas que tengan la facultad de retirarlo cuando lo crean conveniente?

A lo que ha dicho el Sr. Bona de que habrá banqueros envidiosos que estarán muy contentos por haberse puesto en duda el crédito del Banco de París, yo podria contestar que también estarán contentos los propietarios del Banco de París por haber dicho un Diputado de la Nacion que ese Banco representa tantos y cuantos millones; pero no insisto en esto, porque uno y otro argumento significan poco.

Vamos á la cuestion de legalidad. Hay una ley de libertad de Bancos, que el Sr. Bona ha calificado como una de las más grandes conquistas de la revolucion. Y yo pregunto: ¿para qué se hizo esa ley? Si esa ley existe, si esa ley establece la libertad de Bancos, ¿tiene necesidad el capitalista que quiera crear un Banco hipotecario de la autorizacion del Gobierno? Pero el Sr. Bona dice que el Gobierno crea un Banco hipotecario porque lo necesita para negociar sus créditos hipotecarios. Medrados estamos si el *laissez faire, laissez passer*, y las predicciones de Bastiat y de los demás economistas, sólo han dado por resultado el que se nos venga á decir que lo que el particular no puede hacer lo debe hacer el Gobierno.

Segun este principio, no debemos molestarnos en pedir el desestanco del tabaco, desde el momento en el cual un establecimiento privado no pueda darnos un cigarro tan bueno y tan barato como el Gobierno. Será preciso volver á predicar de nuevo en favor del estanco. Yo, que sé hasta qué punto ha sido el Sr. Bona defensor de las doctrinas de Bastiat, no puedo menos de admirarme al oír las afirmaciones que hace; y creo que si lo reflexiona bien, S. S. mismo se ha de admirar de haber sido tan hereje. Con esto contesto á la última parte de su discurso y á las alusiones que ha dirigido á algunos individuos de la minoría republicana de las Cortes Constituyentes, á los cuales culpa S. S. de que no estén nivelados los presupuestos. Sed consecuentes con vuestras ideas, decía S. S.; ya que pedís libertad, ¿por qué no votásteis e. libre cambio en las Cortes Constituyentes? Y yo digo ahora á los Diputados de la mayoría: sed consecuentes con vuestra escuela; y ya que habeis proclamado la libertad de Bancos, no voteis un Banco privilegiado.

Pero la verdad es que las cuestiones de Hacienda son completamente libres. Así como el Sr. Bona, libre-cambista, está al lado de proteccionistas, así también en la minoría republicana hay proteccionistas y libre-cambistas.

Por otra parte, los individuos á quienes S. S. se ha dirigido aprobaron en las Cortes Constituyentes determinadas bases que fueron desarrolladas por el economista más economista, por el que ha llevado siempre la bandera de la escuela, por el señor Figuerola. Pues bien: el Sr. Figuerola se separó de tal manera de aquellas bases, que llegó á ser más proteccionista que los proteccionistas de esta minoría.

Donde el Sr. Bona ha estado un poco flojo ha sido en la enumeracion de las ventajas que nos iba á producir el Banco. Yo quisiera que se me dijese de una manera terminante qué beneficios ha de reportar el país con la creacion de un Banco que tiene 50 millones de capital, y al cual se le entregan desde el primer día 2.000 millones en créditos. Quizá llegue el Estado á tener algun desahago, porque habrá dos establecimientos con quienes tratar, y concluirá el monopolio del Banco de España; pero creo que esto no será de utilidad general para el país.

Sin duda para devolver al Sr. Ramos Calderon la frase de Banco *omnibus* con que calificó el hipotecario nos ha dicho el Sr. Bona que será una copia del *Crédit foncier* de Francia. El *Crédit foncier* no presta á los pequeños propietarios; y si el Banco que vamos á fundar va á ser una copia, no tenemos por qué entusiasmarnos los españoles. Al enumerar las operaciones del *Crédit foncier* ha olvidado S. S. que cuando se creó no estaba autorizado para hacer préstamos á los departamentos; y si despues los ha hecho, ha sido porque para ello se le autorizó por una Real orden especial.

Las observaciones del Sr. Bona no destruyen nada de lo que yo he dicho sobre las ventajas que se conceden al Banco.

En cambio de estas ventajas el Banco no se obliga más que á tomar la mitad de la emision de billetes si le parece conveniente. Repito que esto es inmoral, porque el Banco puede saber mejor que nadie de qué manera marcha el negocio en todos los mercados, y puede calcular si le conviene ó no quedarse con la mitad de la suscripcion.

Concluyo suplicando á los Sres. Diputados me dispensen el haberles molestado tanto. Creo que algo me podrá agradecer el país, pues por lo menos de este debate se deduce que el Gobierno no puede decir nada claro en esta cuestion; que tiene que callar lo que hay de oculto en ella, y que no se decide á decir si esta cuestion se hará de Gabinete.

El Sr. Bona: Empiezo diciendo que yo he creído que mi modesto discurso iba enderezado á impugnar el voto particular del Sr. Morayta, porque he contestado á todas sus razones y he defendido el proyecto del Gobierno. Creo, pues, que no hay razon para decir que he prescindiendo del voto.

Yo no he dicho ni directa ni indirectamente que el Sr. Morayta sea un mal español, ni menos que la Hacienda se encuentre en un estado floreciente. He dicho que la Nacion se desarrolla y que la riqueza aumenta, y en este concepto no puede decirse que el Estado está en quiebra.

El Sr. Morayta ha repetido su argumento de que bajo la forma republicana podría únicamente llegarse á una nivelacion entre los gastos y los ingresos. Pues yo digo á S. S. que eso no sucederia, porque todas las repúblicas necesitan los mismos medios que una Monarquía para mantener la seguridad del Estado y la administracion pública.

Al comparar nuestro país con los Estados-Unidos, no se me ha ocultado la diferencia que hay entre la riqueza de una y otra Nacion; pero he demostrado lo que me importaba demostrar, y es que el ciudadano español paga por impuesto unos 90 rs., mientras el norte-americano paga 187 rs. por gastos federales.

No he dicho que ahora acudimos á la generosidad de los acreedores del Estado; he dicho que no hacemos otra cosa que pedirles un préstamo al 6 por 100 para evitarnos tener que acudir á la plaza y realizarlo al 10 ó al 12 por 100.

Decía el Sr. Morayta que no he defendido la legalidad del Banco; no quiero repetir lo que he dicho antes, y me parece que he hecho lo que S. S. echa de menos en mi discurso.

El Sr. Morayta debe conocer la historia de las bases de la reforma arancelaria propuesta por el Sr. Figuerola, y sabe S. S. que, si la reforma no fué tan liberal como hubiera sido de desear, no tuvo la culpa el Sr. Figuerola, sino el elemento catalán, republicano y no republicano, que á ello se opuso y creó obstáculos invencibles.

¡Que he estado flojo al enumerar las ventajas del Banco! Sobre esto no debo añadir una palabra á las que ya he dicho acerca de este particular, toda vez que ahora no vamos á discutir si el Banco realizará ó no bien las operaciones á que debe dedicarse. Eso dependerá de la inteligencia y de la actividad de las personas que dirijan la gestion de ese establecimiento;

pero en este momento no puede ser eso objeto de debate. Creo haber contestado de antemano todas las observaciones que el Sr. Morayta acaba de hacer en su discurso, y no quiero por consiguiente molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, dejando al juicio del público la apreciacion de si S. S. ha destruido ó no mis argumentos.

El Sr. Morayta: Como veo que el Gobierno y la comision se encierran en un profundo silencio, pareciendo que no se quiere la discusion; y como no quiero molestar á la Cámara con votaciones inútiles, retiro mi voto particular.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Queda retirado.

El Sr. Ministro de Hacienda: Siento que el Sr. Morayta crea que no quiero contestarle. No es así: he dicho, y repito ahora, que como he de tener ocasion de terciar varias veces en esta discusion, llegará momento oportuno en que conteste al discurso del Sr. Morayta, y entonces verá S. S. cómo no me he velado, ni tengo por qué velarme.

Abierta discusion sobre la totalidad del proyecto, dijo el Sr. Gorostiza: Voy, Sres. Diputados, á decir algunas palabras sobre el proyecto que se discute, empezando por manifestar que hubiera deseado que se hubieran dividido los tres puntos que el proyecto encierra, ó sean: el Banco hipotecario, la emision de 1.000 millones de reales y la suspension del pago de una tercera parte de los intereses de la Deuda.

Esta suspension es sumamente perjudicial al Tesoro, porque se sigue el mismo sistema que se ha seguido en otras ocasiones; esto es, capitalizar los intereses sin disminuir el capital. Ciertamente es que en cinco años no vamos á pagar intereses; pero al empezar el sexto año tendremos capitalizados esos intereses y devengados intereses nuevos, con lo cual, en vez de mejorar, empeoramos la situacion del Tesoro. Si ahora no podemos pagar, ¿cómo hemos de poder hacerlo al concluir esos cinco años, cuando el presupuesto de la Deuda pública se haya aumentado por ese concepto, y cuando además se proyecta una nueva emision de 1.000 millones de reales efectivos?

Quizá se me diga que pagaremos con los aumentos de los productos. Hace muchos años que vienen abrigándose esperanzas de que nuestros ingresos han de aumentarse considerablemente, y sin embargo no llega nunca el día en que basten para cubrir nuestros gastos.

El Sr. Bona nos ha dado una leccion de economía política, enseñándonos cosas que todos sabiamos ya. Todos sabemos que un Banco hipotecario es beneficioso; pero el caso es saber si el Banco que se pretende crear en este proyecto nos ha de reportar algunas ventajas. Yo creo que no; yo creo que los beneficios y las ventajas han de ser para los fundadores de ese Banco, pero no para nosotros.

Concluyo rogando á los Sres. Diputados que estudien mucho este proyecto, porque si le aprueban, podemos decir lo que los franceses *après moi le deluge*.

El Sr. Gutiérrez Camero: No creais, Sres. Diputados, que he de molestaros por mucho tiempo: las observaciones del Sr. Gorostiza creo que no os habrán convencido de que es necesario que la comision retire su proyecto.

El Sr. Gorostiza ha dicho que no es conveniente para el arreglo de nuestra Deuda la rebaja de la tercera parte de la Deuda; pero S. S. no ha opuesto al dictamen de la comision otro pensamiento más aceptable; y mientras eso no haga S. S., séame permitido creer que es bueno lo que nosotros proponemos.

Ciertamente es sensible el aumento de Deuda que se produce con el proyecto de la comision; pero no puede pasarse por otro punto, dadas las actuales circunstancias de nuestro Tesoro. ¿Tiene S. S. algun medio de conseguir que la Deuda no se aumente, pudiendo salir de la situacion angustiosa en que nos encontramos? Si S. S. lo tiene, la comision agradecería que lo presentara.

La emision, Sres. Diputados, que en el proyecto se propone es absolutamente indispensable: todos lo reconocen así, y el mismo Sr. Morayta lo ha reconocido. Lo que habia que estudiar, pues, es el modo de hacer esa emision en las condiciones más favorables, y esa forma, á juicio del Gobierno y á juicio de la comision, es la que se consigna en el proyecto.

El primer cuidado del actual Sr. Ministro al subir al poder tenia que ser bajar el tipo del interés, que era entonces de 22, y tuvo la suerte de conseguir que se bajara al 12 por 100, á pesar de las circunstancias difíciles que le rodeaban, teniendo que enviar recursos á las tropas que combatian á los facciosos, y cuando por efecto de la guerra del Norte habia una gran escasez de dinero.

Cuando el Sr. Ministro de Hacienda subió al Ministerio, era necesario dar una solucion pronta, inmediata á la cuestion de Hacienda, y S. S. la dió obediendo á tres principios capitales. Fué el primero la necesidad de una emision, porque era indispensable liquidar la Deuda flotante; fué el segundo la necesidad de una moratoria en el pago de los intereses de la Deuda, porque el presupuesto de ingresos no basta para pagar todo lo que se debe; y fué el tercero asegurar el empréstito y utilizar todas las ventajas que pudiera proporcionar.

No entro á justificar la necesidad de la emision, porque, como he dicho antes, todos estamos conformes en ella, y voy á examinar si esa emision podia hacerse con moratoria.

Yo creo, Sres. Diputados, que no sólo podia hacerse, sino que no podia realizarse en otra forma, dadas las circunstancias de los mercados extranjeros, sobre los cuales pesa la enorme cifra del empréstito francés, y cuyos fondos parece como que están paralizados. Sin la moratoria, el Ministro de Hacienda corria el peligro de no encontrar quien aceptara el empréstito, y juzguen los Sres. Diputados cuál seria entonces el descrédito de España.

Así, pues, el Ministro de Hacienda no podia pensar en un empréstito magno prescindiendo de pedir un plazo para el pago de estos intereses. Pensó por lo tanto en llamar á los acreedores y decirles que el país podria en poco tiempo desarrollar sus ingresos hasta pagar íntegramente los intereses de la Deuda, pero que necesitaba un plazo de cinco años para que tuviera efecto aquel desarrollo; durante cuyo plazo pagaria los dos tercios en metálico y un tercio parte en papel. Esto era indudablemente lo mismo que hacer un empréstito; pero un empréstito que se hallaba colocado en el mismo momento en que lo aceptarían los acreedores, y que no necesitaba hacerse de año y para cada cupon que hubiera que pagar.

Hizo el llamamiento, y los acreedores se avinieron á la proposicion de S. S.; pero en este empréstito, como en todos, convenia poner al frente la firma de una casa respetable y conocida en todos los mercados, y el Gobierno lo hizo contratando con el Banco de París, á quien debia 400 millones de reales por la renovacion de sus créditos á un interés pequeño, aprovechando así la circunstancia de hacer la emision para salvar la situacion del momento. Esta es á mi juicio la mejor explicacion que se puede dar de la operacion, y la comision la ha aceptado, como ha aceptado todo el presupuesto, comprendiendo la necesidad de ponerle en condiciones de que se aprobara y legalizara la situacion del país.

Respecto al Banco hipotecario, el Sr. Gorostiza ha dicho muy poco; pero yo le diré á S. S. que el Gobierno necesitaba dar una garantia por el pago de los dos tercios á metálico, y

que esta garantía era necesario depositarla en un establecimiento que ofreciera seguridades en el extranjero.

Y como aquí no había más establecimiento en estas condiciones que el Banco de España, y este no podía fácilmente traer el metálico que la operación necesitaba, se pensó en un establecimiento extranjero, en el Banco de París, con el cual tenía el Gobierno que cumplir un deber de gratitud, porque había prestado servicios de consideración en circunstancias graves y cuando se le habían cerrado las puertas de todos los capitalistas á quienes había acudido.

Creo haber contestado á las observaciones del Sr. Gorostiza; y como quiera que sus argumentos han sido muy á la ligera, no me detengo más, y me reservo para otra ocasión el ampliar mi respuesta si fuera preciso.

El Sr. Gorostiza: Muy poco puedo decir á los señores de la comision, porque estoy enfermo y porque no se ha contestado á lo que yo queria principalmente.

Yo comenzo las amarguras que ha pasado el Sr. Ministro de Hacienda; pero esto no quiere decir que la solucion que nos propone S. S. no nos ponga en peor estado del que hoy tenemos; porque como no se amortiza nada en esos cinco años, al llegar el sexto tendremos la Deuda que ahora y la que hayamos emitido para pagar el tercio de los intereses. Esto en mi concepto es ruinoso, y espero no haberme muerto cuando llegue ese sexto año y veamos que es cierto lo que yo pronostico en este momento. Si dedicásemos algo á amortizar, comprenderia que pudiéramos aliviar la Deuda; sin hacerlo, lo répito, cada vez estaremos peor.

Siento no haber hecho un contraproyecto, y ya no es tiempo de hacerlo; pero no hubiera sido difícil presentarle ofreciendo ventajas.

El Sr. Gutierrez Gamero: Yo me hubiera alegrado de que el Sr. Gorostiza hubiera traído ese proyecto, porque así hubiera comprendido su pensamiento, y ahora no lo comprendo. ¿Cómo quiere S. S. amortizar Deuda cuando no tenemos dinero para pagar los intereses y nos vemos precisados á pedir una moratoria á los acreedores? Eso es imposible; lo único que puede hacerse es pedir un plazo y esperar que durante él se desarrolle la riqueza del país lo bastante para poder pagarlo todo.

La comision, pues, insiste en lo que ha dicho ántes, y ruega á la Cámara que acepte la solucion propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Gorostiza: Es claro que si tuviéramos dinero no tendríamos Deuda, pero no dice el Sr. Ministro de Hacienda que tenemos 500 millones de bienes nacionales? Pues ¿por qué no se amortiza sólo eso?

La comision debiera recordar que cuando en estas cuestiones se mira al porvenir, los valores públicos suben, como subieron cuando se hizo la conversion en tiempo del Sr. Bravo Murillo, que llegaron á 52, cuando ahora los tenemos á 27.

No puedo ya proponer á la comision un contraproyecto; pero en la Discusion de hace muchos años, cuando habia muchos menos radicales que ahora, encontrará S. S. algunos proyectos de Hacienda bastante meditados.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusion. Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de peticiones señalados con los números 43 á 54.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: Peticiones y los asuntos pendientes. Se levanta la sesion. Eran las doce.

SOCIEDADES

Real Compañia de canalizacion del Ebro.

No habiendo podido tener efecto por falta de representacion de suficiente número de acciones la junta general ordinaria convocada para el 30 de Abril último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos sociales, se invita á los señores accionistas para una segunda reunion, suspendida á su tiempo por causas de fuerza mayor, que se verificará el dia 30 del presente mes, á la una de la tarde, en el domicilio social, Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 9, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el de acciones representadas.

Subsistiran válidos los poderes otorgados anteriormente y que no fueren revocados por los poderdantes.

Los depósitos de títulos se realizarán con iguales formalidades á las indicadas en el anuncio de primera convocatoria, publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Marzo último, en el *Moniteur universel* de Paris de 31 y en el *Diario de Barcelona* de igual fecha, y deberán quedar precisamente hechos ántes del 22 del corriente mes en las oficinas respectivas en Madrid, calle de la Magdalena, 49 duplicado, principal derecha, de diez á doce de la mañana, en la casa-habitacion de D. Joaquín García, delegado de la Compañia; en Barcelona en la Secretaría de la Compañia, calle de las Cortes, 226, segundo, y en Paris en la del Crédito mobiliario, Place Vendôme, 45. Los poderes de representacion expedidos en la forma que expresa el citado anuncio de primera convocatoria deberán presentarse ántes de la reunion de la junta general en el domicilio.

La junta general, además de enterarse de la Memoria de la de gobierno, se ocupará de los puntos de la orden del aia, que son los siguientes:

- 1.º Exposicion del estado de situacion de la Compañia.
2.º Aprobacion del proyecto de reforma de estatutos.
3.º Soluciones que propone la Junta de gobierno á la aprobacion de la general respecto de los puntos ó extremos para que fué autorizada la primera en la asamblea de 15 de Marzo último.
4.º Nomenclamiento del Consejo de administracion.

Barcelona 4 de Noviembre de 1872.—El Secretario, Pedro P. Herrero. X—635

Compañia del ferro-carril compostelano de Santiago á Carril.

El dia 14 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, se procederá por el Consejo de administracion de dicha Compañia, y en sus oficinas, plaza del Toral, 3, segundo, á la venta en licitacion pública de los títulos de acciones caducadas por falta de pago de dividendos pasivos al completo de su valor nominal, y que han sido exigidos por el mismo Consejo dentro de lo preceptuado en el art. 8.º de los estatutos que rigen la expresada Compañia.

Con la debida anticipacion estarán de manifiesto en las mismas oficinas las condiciones á que se sujetará la licitacion de los títulos mencionados.

Santiago 20 de Octubre de 1872.—El Gerente, Inocencio Vilardebó. X—391—9

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 8 de Noviembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 7, Dia 8. Includes entries for Renta perpétua, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 7 Noviembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'35 d. París, á 8 dias vista, 5'49 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Noviembre de 1872.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 8 de Noviembre de 1872.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'47 á 1'52 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'51 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'39 á 1'41 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.
Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'67 á 1'78 el kilogramo.
En canal, de 15 á 15'50 pesetas la arroba, y de 1'34 á 1'39 el kilogramo.
Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.
Trigo, de 10'75 á 12'50 pesetas la fanega, y de 19'46 á 22'63 el hectólitro.
Cebada, de 5'50 á 6'12 pesetas la fanega, y de 9'96 á 11'08 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Cantidad. Includes Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos.

TOTAL..... 927

Su peso en libras... 104.427.—Idem en kilogramos.... 48.035'060.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Céntis. Includes Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 8 de Noviembre de 1872.—El Alcalde interino, Luis Portilla é Ibañez.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado la entrega 33 de la interesante obra titulada Vida de Jesucristo, escrita en el año 1600 por el M. R. P. Fr. Fernando Valverde, de la orden de eremitanos de San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica.

Anuncios.

TARIFA GENERAL PARA EL FRANQUEO DE LA CORRESPONDENCIA T del interior de la Peninsula, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y poblaciones de la costa occidental de Marruecos, aprobada por Real decreto de 15 de Setiembre de 1872.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á real cada ejemplar.

Santos del dia.

San Teodoro, mártir; San Benigno, Obispo y confesor; La Dedicacion de la Santa Iglesia del Salvador en Roma, y el Santísimo Cristo de Balaguer.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

- Teatro Nacional de la Ópera.—Funcion 22 de abono.—Turno 4.º par.—Gli Ugonotti.
Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 43 de abono.—Turno 4.º impar.—Doña Urraca de Castilla.—Las multas de Timoteo.
Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 59 de abono.—Segunda serie.—Turno 2.º impar.—El tributo de las cien doncellas.
Teatro-Circo de Paul (Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—Saladas II.—El carbonero de Subiza.
Teatro Esclava.—A las ocho de la noche.—Marinos en tierra.—Por el Rey y contra el Rey.—Por falta de abrigo.—Baile.
Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Retascon, barbero y comadron.—Los dos amigos y el dote.—El primito.—Segundo acto de la misma.
Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Funcion 57 de abono.—Turno impar.—El término medio.—Baile.—A las nueve: El mártir de la duda.—Baile.—A las diez: Los locos de Leganés.—Baile.—A las once: En el cuarto de mi mujer.—Baile.
Teatro de la Alhambra.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion extraordinaria á beneficio de las viudas y huérfanos que han quedado á consecuencia del hundimiento de la casa del Sr. Fortanet.—El sueño de la vida.
Teatro-Café del Recreo.—A las ocho de la noche.—La isla de San Baladrán.—Los estanqueros aéreos.—La niñera.—Don Simon.—Baile.
Teatro-Café de Capellanes.—A las siete de la noche: El caballero de la pluma roja.—Baile.—A las ocho: El hijo de su padre.—Baile.—A las nueve: Creer lo que no es.—Baile.—A las diez: De pelagro en pelagro.—Baile.—A las once: El laurel y la oliva.—Baile.